

**BORRADOR DE ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE CELEBRADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.  
(Expte.: PLN/2023/19).**

En el Salón de sesiones del Cabildo Insular de Lanzarote, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, previa convocatoria cursada al efecto se reúnen los señores consejeros y las señoras consejeras que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión primera convocatoria, en el encabezamiento mencionada.

**PRESIDENTE:**

Don Oswaldo Betancort García

**CONSEJEROS/AS:**

Don Miguel A. Jiménez Cabrera  
Don Jesús A. Machín Tavío  
Doña M<sup>a</sup> Ascensión Toledo Hernández  
Don Marciano Acuña Betancor  
Doña Cinthia Aroa Revelo Betancort  
Don Domingo M. Cejas Curbelo  
Don Samuel C. Martín Morera  
Don Óscar M. Noda González  
Doña Ariagona González Pérez  
Don Benjamín Perdomo Barreto  
Doña Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio  
Doña M<sup>a</sup> Celeste Callero Cañada  
Don Alberto Aguiar Lasso  
Doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera  
Don Andrés Stinga Perdomo  
Don Jacobo Medina González  
Don Ángel Vázquez Álvarez  
Don Francisco J. Aparicio Betancort  
Doña M<sup>a</sup> Jesús Tovar Pérez

**ANDRÉS MARTÍN DUCURÉ (1 de 2)**  
Secretario General Accidental del Pleno  
Fecha Firma: 06/03/2024  
HASI: 7aebf74fec26b0d735fc683774a17904

**Maria Dolores García Cid (1 de 2)**  
Secretaria General Accidental del Pleno  
Fecha Firma: 26/12/2023  
HASI: 8f59154a31a15e844bf8664ed2c6066

**Oswaldo Betancort García (2 de 2)**  
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote  
Fecha Firma: 07/03/2024  
HASI: 56795332ce1e85895295b1ac1b267904

**Oswaldo Betancort García (2 de 2)**  
Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote  
Fecha Firma: 26/12/2023  
HASI: 56795332ce1e85895295b1ac1b267904

Don Óscar M. Noda González

Doña Daisy Villalba Perdomo

Don Óscar D. Pérez Pérez

**SECRETARIO GENERAL DEL PLENO:**

Don Mariano J. de León Perdomo

**INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS:**

Doña Rosalinda M.<sup>a</sup> Bonilla Reyes

**AUSENTES:**

Doña M<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel

Se abre la sesión a las 10:30 horas por el Presidente y se disculpa la asistencia de M.<sup>a</sup> Dolores Corujo Berriel por cuestiones de agenda.

Le da las condolencias a Ángel Manuel Espinosa trabajador de la Cueva, por el fallecimiento de su padre.

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género desde el 1 de enero de 2003 hasta hoy. Rebeca, María, Paula, Josefina son algunas de las 52 mujeres asesinadas por violencia machista en lo que llevamos de 2023.

Recordamos que el sábado 25 de noviembre se conmemoró el Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, una lucha que nos toca a todas y todos.

**1.- Acuerdo que procedan sobre el carácter ordinario de la sesión.**

Se aprueba por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), el carácter ordinario de la sesión, votando a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC); y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**2.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el 27 de octubre de 2023.**

Se aprueba por el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad (22 votos a favor), el **Acta** de la sesión ordinaria anterior, votando a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña Mª Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) ; y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**3.- Acuerdos que procedan sobre la modificación de los Estatutos de la Federación Canaria de Islas (FECAI).**

Visto el expediente número 19749/2023, relativo a la modificación de los Estatutos de la Federación Canaria de Islas, se emite la presente en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Los vigentes Estatutos de la Federación Canaria de Islas (FECAI) fueron aprobados por unanimidad de los miembros de la Asamblea General en la sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 22 de mayo de 2022.

**Segundo.-** En octubre del año 2021 la Asamblea General de la FECAI comenzó a plantear la necesidad de modificar los Estatutos de la Asociación al objeto de hacer más práctico su funcionamiento, tener un cuadro claro de los distintos ámbitos y reconocer determinadas comisiones que hasta el momento no estaban reconocidas,

para más tarde solicitar de la Comisión Jurídica un borrador que incluyera la posibilidad de nombrar una Gerencia.

**Tercero.-** La Comisión Jurídica de la FECAI trató el asunto en múltiples reuniones sucesivas -en las que también se trataron otros asuntos- planteando varios modelos gerenciales diferentes, todos ellos dentro del marco de la legalidad.

- Por un lado, un modelo gerencial que conviviera con las dos figuras organizativas previstas hasta ese momento en los Estatutos -Tesorería y Secretaría General- lo que se descartó debido especialmente a las dificultades que habían surgido cada vez que era necesario nombrar a la persona que desempeñara la Tesorería.

- Por otro lado, se barajó el modelo opuesto basado en una Gerencia tan potente que sustituyera ambas figuras -Tesorería y Secretaría General-, apoyado tan solo por el Secretario del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife quien realizó al efecto un voto particular en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022.

- Por último, la mayoría de los miembros de la Comisión Jurídica se mostró partidario de un modelo mixto, con una Gerencia que contara con amplias competencias y participación con voz pero sin voto en la Asamblea General, pero manteniendo la figura de la Secretaría General si bien limitada a la Asamblea General, sobre lo que se preparó un esquema de borrador de Estatutos pendientes de desarrollar una vez que la Asamblea optara por un modelo concreto.

**Cuarto.-** En la sesión celebrada por la Asamblea General el 14 de noviembre de 2022, se optó por el modelo mixto y se solicitó a la Comisión Jurídica que desarrollara una propuesta de modificación de Estatutos con un texto articulado que incluyera la incorporación de una Gerencia que asumiera las funciones económicas, contables y de tesorería, pero manteniendo –al menos inicialmente– la Secretaría General de la Asamblea General en los Titulares de la Secretaría General del Pleno de los dos Cabildos capitalinos.

**Quinto.-** El 29 de noviembre de 2022 la Comisión Jurídica de la FECAI elaboró un texto articulado en los términos solicitados por la Asamblea General si bien el Secretario General del Cabildo de Tenerife se ofreció a redactar una propuesta alternativa en la línea del voto particular por el emitido en la sesión de 27.10.2022 con el objeto de intentar consensuar en la siguiente sesión de la Comisión Jurídica una posible alternativa B e incluso, plantear como opción C una alternativa idéntica a la propuesta aprobada si bien con la única diferencia de ampliar la posibilidad de delegar las funciones de la Secretaría de la Asamblea, en la Gerencia.

**Sexto.-** El 12 de diciembre de 2022 la Asamblea General de la FECAI tomó conocimiento del texto articulado presentado por la Comisión Jurídica si bien, ante la solicitud de la representante del Cabildo de Tenerife se adoptó el siguiente acuerdo:

- Estudiar la viabilidad jurídica de la “Alternativa B” presentada a la presente sesión (cuyo texto articulado se adjunta a la presente acta como anexo).
- Revisar el texto

completo de los Estatutos vigentes con el fin de corregir las posibles incongruencias que el mismo pudiera contener.

**Séptimo.-** El 30 de enero de 2023 la Comisión Jurídica de la FECAI procedió al Estudio del texto denominado “Alternativa B”, concluyendo que el mismo adolecía de numerosas incongruencias que harían imposible su aplicación, tras lo cual el Secretario del Cabildo de Tenerife elaboró un nuevo texto que fue identificado como “Alternativa D”.

**Octavo.-** El 13 de marzo de 2023 la Asamblea General de la FECAI aprobó el Presupuesto para el año 2023 además de autorizar “el uso del remanente de crédito existente, tanto para cubrir el déficit inicial con el que se aprueba el presupuesto para 2023 como para afrontar la primera anualidad del gasto que genere el puesto de Gerente una vez que el mismo sea provisto”.

**Noveno.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos vigentes, el procedimiento a seguir vendría determinado por lo siguiente:

1. Aprobación del Anteproyecto por la Asamblea General de la FECAI.
2. Remisión del acuerdo a los Cabildos Insulares para su aprobación por los Plenos Corporativos de conformidad con lo previsto en el art 123.1.f de la LBRL (acuerdo que deberá ser adoptado por mayoría absoluta).
3. Aprobación definitiva por la Asamblea General de la FECAI convocada al efecto con carácter extraordinario y por mayoría de dos tercios (al menos 5 de 7).

**Décimo.-** El Cabildo Insular de Lanzarote es miembro de la Federación Canaria de Islas desde el 25 de mayo de 1992.

**Undécimo.-** La Asamblea de la Federación Canaria de Islas en reunión celebrada el 08 de mayo de 2023 acordó, entre otros, la modificación de ciertos preceptos de los Estatutos a fin de adaptar la estructura administrativa y organizativa al incremento de la actividad de la FECAI con el objeto de hacer más práctico su funcionamiento, dar cobertura a determinadas comisiones y crear una gerencia dedicada en exclusiva al seguimiento y tramitación de los asuntos que lleguen a la misma, facilitando el intercambio de información y la toma de decisiones entre los siete Cabildos que además impulse de forma ordinaria los acuerdos y decisiones que se adopten. A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local señala que “1. Las Entidades Locales pueden constituir asociaciones, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes, a las que se les aplicará su normativa específica y, en lo no previsto en él, la legislación del Estado en materia de asociaciones”, y su apartado 2 afirma que dichas asociaciones “se regirán por sus estatutos, aprobados por los

representantes de las entidades asociadas, los cuales deberán garantizar la participación de sus miembros en las tareas asociativas y la representatividad de sus órganos de gobierno.

Asimismo, se señalará en los estatutos la periodicidad con la que hayan de celebrarse las Asambleas Generales Ordinarias, en caso de que dicha periodicidad sea superior a la prevista, con carácter general, en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación”.

**II.-** De acuerdo con el artículo 25 de los vigentes Estatutos de la Federación Canaria de Islas, “Para la modificación del contenido de los presentes Estatutos, será preciso el acuerdo de la Asamblea General convocada con carácter extraordinario al efecto, adoptado con la mayoría cualificada de los dos tercios de los socios titulares que en el momento de la convocatoria tenga la Federación”.

A la vista de lo expuesto, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.-** Aprobar el Anteproyecto de modificación de los Estatutos de la FECAI en el sentido que se transcribe en el documento adjunto como ANEXO I.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Federación Canaria de Islas.

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)		MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	
TÍTULO CUARTO		TÍTULO CUARTO	
ESTRUCTURA ORGÁNICA	ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRACIÓN <sup>1</sup>		
Artículo 10.- Los órganos de gobierno, administración y representación de la FECAI son: La Asamblea General y la Presidencia.		Artículo 10.- Los órganos de gobierno, administración y representación de la FECAI son: La Asamblea General, la Presidencia y la Gerencia.	
Artículo 12.- Son competencias de la Asamblea General: a) Aprobar y modificar los Estatutos, así como acordar, en la forma prevista, la disolución de la Federación. b) Elegir al Presidente y al Vicepresidente, conforme a los procedimientos previstos en estos Estatutos. c) Aprobar la Memoria Anual de Actividades. d) Aprobar en el primer trimestre del año, el presupuesto y cuentas		Artículo 12.- Son competencias de la Asamblea General:  Se mantienen los apartados a) al r) con su actual redacción y se añaden los siguientes apartados:  s) Aprobar las bases del procedimiento de selección, la remuneración, condiciones de trabajo, así como el nombramiento y cese de la persona que ejerza las funciones de Gerencia. t) Creación, fijación de remuneraciones y condiciones de otros puestos de trabajo necesarios para el funcionamiento ordinario de la	

<sup>1</sup> Lo señalado en color rojo corresponde a la nueva redacción propuesta.

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
<p>anuales.</p> <p>e) Aprobar las cuotas y aportaciones económicas de carácter extraordinario.</p> <p>f) Aprobar las normas de desarrollo de estos Estatutos.</p> <p>g) Imponer sanciones a sus miembros.</p> <p>h) Deliberar cuantos asuntos le plantee la Presidencia.</p> <p>i) Administrar el Patrimonio, abrir cuentas corrientes y de crédito, gestionar los presupuestos, dirigir los servicios e instalaciones y adquirir bienes.</p> <p>j) Designar a los representantes de la FECAI en toda clase de entes y organismos, salvo caso de urgencia, que lo hará la Presidencia.</p> <p>k) Mantener toda clase de relaciones con los poderes públicos, así como toda clase de entes, asociaciones o federaciones que persigan fines similares.</p> <p>l) Comparecer en juicio, interponer, renunciar o desistir de cuantas acciones judiciales y extrajudiciales se precisen, otorgar poderes a Procuradores y firmar toda clase de documentos públicos o privados.</p> <p>m) Autorizar y ordenar gastos, así como ejercer competencias en materia de contratación.</p> <p>n) Crear comisiones de trabajo.</p> <p>o) Acordar la unión en federaciones o confederaciones.</p> <p>p) Solicitar la declaración de utilidad pública e interés público.</p> <p>q) Cualesquiera otras que le corresponda con arreglo a las leyes o a los presentes Estatutos.</p> <p>r) Delegar en uno o varios de sus miembros las funciones que estime convenientes.</p>	<p style="color: red;"><b>FECAI.</b></p>
<p>Artículo 13.-</p> <p>i) Las sesiones serán dirigidas por la Presidencia, que estará asistida por una Mesa integrada por la</p>	<p>Se modifica el art 13.i) para incorporar la Gerencia a la Mesa de la Asamblea</p> <p>Artículo 13.-</p> <p>13.i) Las sesiones serán dirigidas por la Presidencia, que estará asistida por una Mesa integrada por la Vicepresidencia, <b>la Gerencia</b> y</p>

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
Vicepresidencia y la Secretaría General.	<p>la Secretaría General.</p> <p>Se añade un apartado 13.k):</p> <p>3.k) Asistirán además a la Asamblea General, con voz pero sin voto, la Gerencia y la Secretaría General.</p>
	<p>Se da nueva redacción al artículo 17:</p> <p>Artículo 17.- De la Gerencia:</p> <p>1. La FECAI contará con un órgano directivo denominado Gerencia, a quien corresponderá el desempeño de las funciones directivas, ejecutivas y de gestión administrativa ordinaria de la FECAI, en los términos previstos en este artículo.</p> <p>2. El nombramiento y cese de la persona que ejerza la Gerencia será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Presidencia de turno de la FECAI.</p> <p>La designación debe atender a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante procedimiento que garantice la publicidad y concurrencia. La selección recaerá preferentemente entre el funcionariado de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de las Entidades Locales que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, así como, y en atención a las características específicas de sus funciones, personas que estén en posesión del grado universitario o título equivalente que habilita para el acceso a los cuerpos y escalas clasificados en el mencionado subgrupo A1.</p> <p>3. La Gerencia estará vinculado a la FECAI mediante un contrato de alto dirección, y su remuneración y condiciones de trabajo serán fijados mediante acuerdo adoptado por la asamblea general de conformidad con el presupuesto aprobado.</p> <p>4. Desempeñará las funciones que a continuación se relacionan, bajo la autoridad y conforme a las instrucciones dictadas por la Presidencia de turno:</p> <p><b>ORGANIZATIVAS</b></p> <p>a) Dirigir los servicios técnicos y administrativos de la FECAI.</p>

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
	<p><i>b) Coordinar el funcionamiento y actividades de las comisiones técnicas o político-técnicas de trabajo que en cada caso constituya la Asamblea General.</i></p> <p><i>c) Dictar directrices e instrucciones para garantizar el óptimo funcionamiento de la asociación y la utilización racional y eficiente de sus recursos.</i></p> <p><b>DE ARCHIVO Y CUSTODIA</b></p> <p><i>d) Gestionar la entrada y salida de documentos así como la correspondencia.</i></p> <p><i>e) Despachar los asuntos de trámite.</i></p> <p><i>f) Conservar, custodiar y archivar la documentación, así como una copia del Libro de actas.<sup>2</sup></i></p> <p><b>GESTIÓN DE EXPEDIENTES</b></p> <p><i>g) Tramitar, impulsar, gestionar e informar los expedientes en su totalidad.</i></p> <p><i>h) Llevar el control y evaluación de los proyectos y actividades de la FECAI.</i></p> <p><i>i) Elaborar el Plan de Actuación Anual.</i></p> <p><i>j) Elaborar la memoria anual de actividades.</i></p> <p><i>k) El traslado, seguimiento y ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General una vez certificados por la Secretaría de la Asamblea General, emitiendo los informes de gestión y resultados que sean necesarios.</i></p> <p><b>DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO</b></p> <p><i>l) Elevar propuestas a la Presidencia de cuantos asuntos considere de interés para el buen funcionamiento de la FECAI.</i></p> <p><i>m) Asesorar a la Presidencia en el desempeño de sus funciones e informar los expedientes con independencia del órgano al corresponda su resolución.</i></p> <p><i>n) Asistir a la Presidencia en el cumplimiento de las obligaciones documentales exigidas por la normativa vigente en materia de asociaciones, excepto la llevanza del libro de actas de la Asamblea General que se reservará al Secretario de la misma.</i></p> <p><i>o) Velar por el cumplimiento de la normativa de transparencia así como el control de la administración electrónica.</i></p> <p><i>p) Preparar el borrador de actas de las sesiones de las Asambleas a las que asista para remitirlas a la Secretaría General.<sup>3</sup></i></p>

<sup>2</sup> El inciso final del apartado f) fue añadido con ocasión de la aprobación del acta en la sesión de fecha 08.05.2023.

<sup>3</sup> Lo señalado en rojo y negrita corresponde a las nuevas aportaciones realizadas en el seno de la Asamblea General de 10/04/2023

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
	<p><b>ECONÓMICAS</b></p> <p>q) Desempeñar las funciones de contabilidad y tesorería incluyendo la materialización de los pagos.</p> <p>r) Elaboración del Proyecto anual de Presupuesto.</p> <p>s) Elaboración de las Cuentas Anuales y de la propuesta de aprobación de las mismas</p> <p><b>OTRAS</b></p> <p>t) Cualquier otra que le encomiende la Presidencia a iniciativa propia o a propuesta de la Asamblea General</p> <p>5.- En caso de vacante, las funciones recogidas en este artículo, serán desempeñadas por la Presidencia en su calidad de órgano de representación de la FECAI.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO CAPÍTULOSEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y COLABORACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;">Sección 1<sup>a</sup> <i>La Secretaría General</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO CAPÍTULOSEGUNDO</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ÓRGANOS DE COLABORACIÓN</b></p> <p style="text-align: center;">Sección 1<sup>a</sup> <i>La Secretaría de la Asamblea General</i></p>
<p><b>Artículo 17.-</b> La Secretaría General será desempeñada por quienes desempeñen las Secretarías Generales del Pleno de los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife. Actuará como Secretario/a el/la Secretario/a General del Pleno del Cabildo de Gran Canaria cuando ostente la Presidencia una de las islas orientales y el/la Secretario/a General del Pleno de Tenerife lo hará cuando la Presidencia recaiga en cualquiera de las islas occidentales.</p> <p>Los/as Secretarios/as Generales podrán ser asistidos, en las funciones de la Secretaría, por un funcionario de carrera proveniente del Cabildo que ostente la presidencia de la FECAI. Dicha asistencia, podrá incluir la</p>	<p>EL art 17 pasa a ser el art 18 con el siguiente contenido:</p> <p><b>Artículo 18.-</b> La Secretaría de la Asamblea General será desempeñada por quienes desempeñen las Secretarías Generales del Pleno de los Cabildos de Gran Canaria y Tenerife. Actuará como Secretario/a el/la Secretario/a General del Pleno del Cabildo de Gran Canaria cuando ostente la Presidencia una de las islas orientales y el/la Secretario/a General del Pleno de Tenerife lo hará cuando la Presidencia recaiga en cualquiera de las islas occidentales.</p> <p><i>Los/as Secretarios/as de la Asamblea General podrán ser asistidos por funcionarios de carrera provenientes del Cabildo que ostente la presidencia de la FECAI. Asimismo podrán delegar las funciones reguladas en el artículo 19 en el funcionario/a que en ese momento tenga atribuidas las funciones de Secretaría del Pleno del Cabildo que ostente la Presidencia.</i></p>

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
delegación de todas las funciones reguladas en el artículo 18 de los presentes estatutos.	
<p><b>Artículo 18.- Funciones de la Secretaría General:</b></p> <p>Corresponderá al Secretario/a General:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La dirección de los servicios técnicos y administrativos de la Federación.</li> <li>b) Convocar, en nombre de la Presidencia, la Asamblea así como preparar el Orden del Día y levantar acta de las sesiones.</li> <li>c) Conservar y custodiar los documentos y libros de la Federación</li> <li>d) Asesorar a la Presidencia y a la Asamblea General.</li> <li>e) Llevar los libros de actas, registro de Cabildos adheridos y cuantos otros sean legalmente precisos; expedir certificaciones; así como gestionar la entrada y salida de documentos y la correspondencia.</li> <li>f) Coordinar el funcionamiento y actividades de las comisiones de trabajo que se constituyan.</li> <li>g) Remitir a todos los asociados, las propuestas, mociones y cualquier clase de escrito, cuando así lo solicite cualquiera de los socios titulares.</li> <li>h) Cualquier otra que le encomiende la Presidencia.</li> </ul>	<p>Artículo 18 pasa a ser el artículo 19 quedando con la siguiente redacción:</p> <p><b>Artículo 19.- Funciones de la Secretaría de la Asamblea General:</b></p> <p>Corresponderá al Secretario/a de la Asamblea General :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General con la asistencia de la Gerencia.</li> <li>b) Expedir las certificaciones de los acuerdos que adopte la Asamblea General.</li> <li>c) Asistir, colaborar y asesorar a la Presidencia en el normal desarrollo de la Asamblea General.</li> <li>d) Llevar y por tanto, conservar y custodiar, los libros de actas de la Asamblea General.</li> <li>e) Cualquier otra que le encomiende la Asamblea General.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Sección 2ª</b> <b>Las Comisiones Técnicas de Trabajo</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección 2ª</b> <b>Las Comisiones Técnicas de Trabajo</b></p> <p>El art 19 pasa a ser el art 20 quedando con la</p>

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
<p><b>Artículo 19.-</b>  <i>Por acuerdo de la Asamblea General podrán constituirse comisiones técnicas de trabajo para la realización de estudios y formulación de propuestas sobre temas relacionados con los fines de la FECAI que estarán asistidos por un/a Secretario/a Coordinador/a.</i></p> <p>No obstante tendrán carácter permanente la Comisión Jurídica y la Comisión Económico Financiera, y el/la Secretario/a Coordinador/a de esta última, llevará asimismo la Tesorería y la Contabilidad de la Federación.</p>	<p>siguiente redacción:</p> <p><b>Artículo 20:</b>  <b>1.- La Asamblea General podrá crear Comisiones Técnicas, así como Político-Técnicas de trabajo y para la realización de estudios y formalización de propuestas sobre temas relacionados con los fines de la FECAI.</b></p> <p><b>La Secretaría de las Comisiones estará a cargo de la Gerencia salvo que la propia comisión habilite, a estos efectos, a uno de sus miembros o bien determine su desempeño de otra forma.</b></p> <p><b>2.- Tendrán carácter obligatorio la Comisión Jurídica -que estará compuesta por los funcionarios que tengan atribuida en cada momento las funciones de Secretaría de los Plenos de los Cabildos- y la Comisión Económico-Financiera. En ambos casos, la secretaría será desempeñada por uno de sus miembros designado por mayoría de votos.</b></p>
<p><b>Sección 3<sup>a</sup></b>  <b>De la Tesorería y la Contabilidad.</b></p> <p><b>Artículo 20 .-</b> Las funciones de Tesorería y de Contabilidad serán desempeñadas por un/a funcionario/a de carrera del subgrupo A1, pertenecientes a cualquiera de los Cabildos Insulares, designado por la Asamblea General, correspondiéndole también desempeñar las funciones de Secretario Coordinador de la Comisión Económico Financiera.</p>	<p><b>Se suprime la Sección 3<sup>a</sup> del CAPITULO SEGUNDO del Título CUARTO (y con ello el antiguo art 20).</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEXTO</b></p> <p><b>Artículo 26.-</b> La FECAI se disolverá de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes Estatutos.      Será único órgano competente para resolver la disolución de la Federación, la Asamblea General de socios que, convocada expresamente al efecto y con carácter extraordinario se celebre, requiriéndose para ello el acuerdo favorable, adoptado por la mayoría cualificada de <b>cuatro quintos</b> de los socios titulares.</p>	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO SEXTO</b></p> <p><b>Artículo 26.-</b> La FECAI se disolverá de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes Estatutos.      Será único órgano competente para resolver la disolución de la Federación, la Asamblea General de socios que, convocada expresamente al efecto y con carácter extraordinario se celebre, requiriéndose para ello el acuerdo favorable, adoptado por la mayoría cualificada de <b>cuatro quintos</b> de los socios titulares.</p>

ESTATUTOS VIGENTES (22.05.2020)	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE
mayoría cualificada de <b>dos tercios</b> de los socios titulares.	

Se aprueba por unanimidad, votando a favor veintidós consejeros y consejeras:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña Mª Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC); y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**4.- Acuerdos que procedan relativos a la nominación de la subvención al Proyecto “Empleabilidad Lanzarote 2023-2024” a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote (CEL).**

Propuesta al Pleno para la nominación de la subvención al Proyecto “Empleabilidad Lanzarote 2023-2024” a favor de la Confederación Empresarial de Lanzarote.

El Área de Empleo del Cabildo Insular de Lanzarote, dentro de sus líneas de trabajo establece como acciones prioritarias promover la contratación y reducir los niveles de desempleo de la isla de Lanzarote. El proyecto “Empleabilidad Lanzarote 2023-2024”, presentado por la Confederación Empresarial de Lanzarote, persigue favorecer el empleo, permitiendo a las empresas reducir sus costes sociales y salariales a través de un sistema de subvenciones que impulsan el empleo entre los colectivos más vulnerables, y en mayor riesgo de exclusión social, así como mediante el desarrollo de acciones orientadas a mejorar las aptitudes de los demandantes de empleo y sus herramientas de búsqueda de empleo. Se trata de un programa que se presenta como una oportunidad para fomentar la empleabilidad, apoyar la creación de empleo, y mejorar el capital humano entre las empresas insulares.

La Confederación Empresarial de Lanzarote ha venido desarrollando este proyecto durante cuatro años consecutivos, obteniendo unos resultados muy positivos,

favoreciendo la contratación anual de 51 personas con el proyecto anterior, y asesorando al menos a 40 personas, cumpliendo con el 100 % de los objetivos del programa.

Desde el Área de Empleo se propone nominar esta subvención a la Confederación Empresarial de Lanzarote, al tratarse de una organización sin ánimo de lucro, de carácter interprofesional y empresarial constituida mediante la unión de federaciones, asociaciones y sociedades cooperativas de ramas sectoriales u otras organizaciones asimiladas, así como de empresas en circunstancias especiales.

Por lo que anteriormente expuesto, SE PROPONE:

**1. Aprobar e incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, la nueva línea de actuación:**

**\*\*\* 4591 Estrategia Lanzarote 2016-2025 (FDCAN)**

Línea/Actuación: 4591-3 Proyectos incluidos en la Estrategia Lanzarote 2016-2025( FDCAN) 245.000,00€

**Objetivo estratégico:** ASISTENCIA/EMPLEO

**Objetivo específico:** Se pretende la financiación de proyectos que coincidan con las líneas estratégicas del Fondo de Desarrollo de Canarias y que sean elegibles a financiación con cargo a la asignación de recursos de este Fondo.

**Previsión 2023**

Línea de subvención	Modalidad de subvención	Aplicación presupuestaria	Financiación anualidad 2023 (BOP 21/04/2023 taria 21/04/2023)	Crédito previsto PES 2023 (BOP 21/04/2023)	Modificaciones aprobadas	Importe total presupuestario
4591-3 245.000,00€.	Nominativa	4591.480 03	Fondos propios /FDCAN	,00 €		245.000,00€

**Previsión del Área para el periodo de vigencia del PES**

EJERCICIO	2023	2024	2025
PREVISIÓN	245.000,00€	245.000,00	245.000,00

**2. Aprobar la nominación de la subvención que se detalla a continuación:**

CIF/NIF	Beneficiario	Proyecto/Finalidad	Importe
G-3557 7279	Confederación Empresarial de Lanzarote	Ejecución del proyecto: Empleabilidad Lanzarote 2023/2024	245.000,00€

**Calendario Previsto:**

Periodo de ejecución: noviembre 2023 a octubre 2024 .

Forma de abono: anticipado/sin garantía.

Plazo de justificación: tres meses después de la finalización.

**3.** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

**4.** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor veintidós consejeros y consejeras:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña Mª Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC); y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**5.- Acuerdos que procedan para la aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que crea y regula el Órgano de Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa (OEAI).**

Intervención del Grupo Socialista, Consejeras, consejeros, si le dan un vistazo al sexto párrafo de la página cinco del Proyecto de Reglamento orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental de Lanzarote, verán como en el citado texto se señala que "En cumplimiento de las determinaciones establecidas por la legislación vigente, y tras la consulta pública realizada de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Cabildo Insular de Lanzarote opta por la creación de un órgano colegiado que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes y programas y de proyectos".

Sin embargo, la consulta pública se convocó el 23 del pasado mes de agosto, incluyendo el documento que hoy nos traen para su aprobación inicial. Es decir, han convocado la consulta pública simplemente para cumplir las formalidades, pero sin el menor interés en conocer las aportaciones que pudieran llegarles en esa fase del procedimiento.

Miren, la consulta pública se convoca para que la ciudadanía pueda pronunciarse, y así lo dice la ley, sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Esta manera de actuar, más allá de no ajustarse al procedimiento, revela un desprecio absoluto por la participación ciudadana en el proceso normativo, toda vez que se le pregunta su opinión cuando ya está conformada la voluntad del grupo de gobierno, hasta el punto de disponer ya de un documento que, por su propia naturaleza , siempre debiera ser posterior al periodo de consulta,

El resultado de este proceder inadecuado, es que quienes hemos realizado propuestas que debieran ser previas a la elaboración del proyecto de reglamento, hemos tenido que entrar directamente a opinar sobre el articulado en un momento que no es el oportuno para ello, hasta tal punto que tendremos que volver a insistir en nuestras propuestas una vez se abra el plazo de exposición pública.

En todo caso, resulta sorprendente que se incluya en la documentación de este punto, las aportaciones de tres entidades, y no se haya realizado ninguna valoración de las mismas.

La pregunta es sencilla: ¿para qué convocaron la consulta pública?

#### Segunda Intervención

Consejeras, consejeros, este Cabildo convenia constantemente la prestación de servicios con otras entidades tratando de ser más eficaz y más ágil, como por ejemplo con la Cámara de Comercio.

La pregunta que toca hacerse, es por qué tenemos que empeñarnos en disponer de nuestro propio órgano ambiental cuando podemos recurrir a los servicios de la Comunidad Autónoma, como se ha venido haciendo durante estos años, y sin que haya supuesto una merma de nuestra autonomía, ya que se trata de procedimientos exclusivamente técnicos, sin contenido político alguno.

Recurrir a los servicios de la Comunidad Autónoma no es ningún fracaso, ni ninguna dejación. La Ley prevé ambos escenarios y lo que se echa de menos en la propuesta, es una justificación de qué se pretende ganar con asumir nosotros directamente esa tarea, el costo que va a tener, y sobre todo, si vamos a poder disponer de los técnicos y juristas necesarios, sin afectar a otros servicios o a otras corporaciones locales.

Para finalizar, no se puede estar hablando de consenso e ignorar de esa manera un procedimiento de consulta reglada.

Una consulta prevista por la ley, con el objetivo de recibir sugerencias que ustedes no es que no hayan mirado, es que tenían listo su documento antes de recibirlas.

Esta manera de actuar es sencillamente intolerable, por el desprecio que supone hacia la ciudadanía, y hacia las organizaciones interesadas en aportar sus sugerencias, sin darse cuenta de que se trataba de un paripé, de una auténtica tomadura de pelo, de una falta de respeto insoportable. No se puede presumir de democrática ni ir por la vida de transparente y blanco inmaculado con estos comportamiento oscuros.

El grupo socialista, a pesar de mostrar su profundo malestar por este simulacro de procedimiento de consulta, y a la espera de ver recogidas algunas de sus alegaciones en el documento definitivo, vota a favor de la aprobación inicial del Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa (OEAI).

#### PROPIUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA (OEAI).

Se procede a emitir la siguiente **PROPIUESTA**:

**CONSIDERANDO** que la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias regula el marco competencial de la evaluación ambiental de planes y programas en el artículo 86.6.c.) y 7, y el de proyectos en la Disposición Adicional Primera.

En relación al órgano ambiental de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, la Ley 4/2017 determina en su artículo 86.6.c) y 7:

*"c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.*

*Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.*

*El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.*

*No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes*

generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

7. De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo."

Y en cuanto a la **evaluación de impacto ambiental de proyectos**, regulada en la Disposición Adicional Primera, de la Ley 4/2017, se dispone que ésta se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estableciendo el apartado 4 de la misma respecto al órgano ambiental:

"4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica.

Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda."

**CONSIDERANDO** que ambos ambos preceptos de la ley autonómica facultan a la Administración Insular a designar el órgano ambiental, garantizando la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo, que actuará en los

expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos que deban ser sometidos a evaluación, de acuerdo con lo previsto en la propia Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa, con carácter previo a tomar las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de delegación.

Teniendo en cuenta la potestad de autoorganización, reconocida en el artículo 4.1 a) de la Ley de Bases de Régimen Local, así como por razones de eficacia, eficiencia, agilidad e inmediatez necesarias y convenientes en los procedimientos de evaluación ambiental de planes y programas y proyectos de ámbito insular, se propone como vía más óptima y favorable para la Isla la creación del Órgano Ambiental Insular de Lanzarote y la Graciosa.

**CONSIDERANDO** que, con fundamento en la autonomía local, los Cabildos pueden determinar su propia organización complementaria a través de su Reglamento Orgánico, siempre en el marco de la LRBL, que establece un mínimo común en materia organizativa, y en las leyes de la Comunidad de Canarias sobre régimen local, que en este caso concreto es la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, cuyo artículo 66 les habilita para crear órganos complementarios a través de sus reglamentos de organización, con sujeción a lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y en la propia Ley de Cabildos.

**CONSIDERANDO** que, en cuanto a la potestad de autoorganización, el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo la rúbrica de "órganos administrativos", señala lo siguiente:

- "1. Tendrán la consideración de órganos administrativos las unidades administrativas a las que se les atribuyan funciones que tengan efectos jurídicos frente a terceros, o cuya actuación tenga carácter preceptivo.
2. Corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.
3. La creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.
  - b) Delimitación de sus funciones y competencias.

c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento.

2. No podrán crearse nuevos órganos que supongan duplicación de otros ya existentes si al mismo tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de estos. A este objeto, la creación de un nuevo órgano sólo tendrá lugar previa comprobación de que no existe otro en la misma Administración Pública que desarrolle igual función sobre el mismo territorio y población"

**CONSIDERANDO** que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el órgano ambiental cuya creación se propone debe gozar de una especial autonomía orgánica y funcional respecto del órgano sustantivo en el desarrollo de su actividad y en el cumplimiento de sus fines específicos, debiendo estar compuesto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.5 de la citada Ley 4/2017, por miembros que respondan a los criterios de autonomía, especialización y profesionalidad, adoptando sus decisiones de forma colegiada, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

**CONSIDERANDO** que atendiendo al ámbito material de actuación que se otorga al Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa, la misma debe quedar adscrita al Área de Ordenación del Territorio y Política Territorial, pero sin guardar dependencia orgánica ni funcional con la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal y autonómica en esta materia.

Vista la consulta pública realizada durante 15 días en la web de transparencia de Corporación, publicada el 24 de agosto de 2023 relativa a creación del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa.

Visto el Informe Jurídico del Director de la Oficina del Plan Insular emitido con fecha 12 de octubre de 2023.

Visto el Informe de Evaluación de Impacto de Género emitido con fecha 18 de octubre de 2023.

Visto el informe de la Asesoría Jurídica emitido con fecha 27 de octubre de 2023.

Visto el informe emitido de conformidad por la Interventora de fecha 6 de noviembre de 2023.

Visto el informe del Secretario General del Pleno, emitido el 9 de noviembre de 2023.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del 13 de noviembre de 2023 por el que se aprobó el **Proyecto de Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa**.

Se da traslado del expediente a la Secretaría General del Pleno y de su Comisión, a efectos de la continuidad de los trámites procedimentales oportunos regulados en los artículos 227 y 228 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

Por todo lo cual, visto el **Proyecto de Reglamento Orgánico por el que se crea y regula el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa**, y estimándose de absoluta necesidad dar el impulso necesario a la creación de dicho Órgano, se propone al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** - Aprobar inicialmente el **REGLAMENTO ORGÁNICO por el que se crea y regula el ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA** de conformidad con el texto que obra en el expediente y que quedará diligenciado por la Secretaría General del Pleno.

**SEGUNDO.-** Acordar la apertura del preceptivo trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de **treinta (30) días hábiles**, para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones, a cuyo efecto la presente aprobación inicial será objeto de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y en la página web de la corporación.

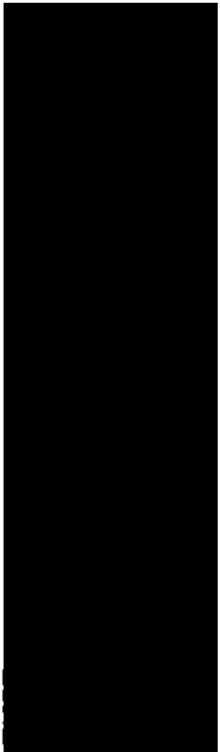
De no presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el plazo establecido, entenderá definitivamente aprobado el **REGLAMENTO ORGÁNICO por el que se crea y regula el ÓRGANO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL INSULAR DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA**, en cuyo caso se procederá a la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el Boletín Oficial de Canarias y en la web de la corporación.

En el caso de presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el citado trámite de información pública, con carácter previo a la aprobación definitiva y publicación del Reglamento, las mismas habrán de ser resueltas expresamente por el Pleno de la Corporación.

# OEAI

Reglamento Orgánico por el que se crea y regula **el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa**

**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024



<b>PREÁMBULO -----</b>	<b>3</b>
I.- Marco legal y competencial autonómico del órgano ambiental. -----	3
II. Competencia. -----	5
III.- Sobre el cumplimiento de los principios exigibles en el ejercicio de la iniciativa normativa y la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. -----	7
<b>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES -----</b>	<b>10</b>
Artículo 1. Definición y objeto. -----	10
Artículo 2. Naturaleza del Órgano y régimen de funcionamiento de sus integrantes. -----	10
Artículo 3. Adscripción del Órgano. -----	11
Artículo 4. Ámbito territorial y material de actuación. -----	11
Artículo 5. Sede. -----	12
<b>CAPÍTULO II - FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO -----</b>	<b>12</b>
Artículo 6. Composición, nombramiento, cese de las personas titulares y suplentes del Órgano. Retribución de sus funciones. -----	12
Artículo 7. Régimen de incompatibilidades de las personas integrantes del Órgano. -----	15
Artículo 8. Designación de la Secretaría. -----	16
Artículo 9. Funciones de las personas integrantes del Órgano y de la Secretaría. -----	16
Artículo 10. Ponencias. -----	18
Artículo 11. Convocatoria, asistencia, quorum y adopción de acuerdos. -----	19
Artículo 12. Actas de las sesiones. -----	21
Artículo 13. Régimen de impugnación de acuerdos. -----	22
Artículo 14. Plazos. -----	22
Artículo 15. Medios materiales y personales de apoyo al Órgano. -----	22
<b>DISPOSICIONES ADICIONALES -----</b>	<b>23</b>
Primera. Aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. -----	23
Segunda. Régimen de funcionamiento del Órgano. -----	24
Tercera. Régimen jurídico de aplicación. -----	24
Cuarta. Desarrollo y ejecución del Reglamento. -----	25
Quinta. - Modificación del Reglamento. -----	25
Sexta.- Puestos de trabajo adscritos a la Oficina de Apoyo. -----	25
<b>DISPOSICIÓN FINAL - Única. Publicación y entrada en vigor. -----</b>	<b>25</b>

## PREÁMBULO

### I.- Marco legal y competencial autonómico del órgano ambiental.

El artículo 11.3 de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, establece que: *"En el caso de planes, programas y proyectos cuya adopción, aprobación o autorización corresponda a las entidades locales, las funciones atribuidas por esta ley al órgano ambiental y al órgano sustantivo corresponderán al órgano de la Administración autonómica o local que determine la legislación autonómica".*

En desarrollo de la misma, la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, regula el marco competencial de la evaluación ambiental de planes y programas en el artículo 86.6. c), y el de proyectos en la Disposición Adicional Primera.

En relación al órgano ambiental de la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas, la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias determina en su artículo 86. 6 c) y 7:

*"c) Órgano ambiental: en el caso de los instrumentos autonómicos, lo será el órgano que designe el Gobierno de Canarias; en cuanto a los instrumentos insulares, lo será el órgano que designe el cabildo o, previa delegación, el órgano ambiental autonómico; y en el caso de los instrumentos municipales, lo será el que pueda designar el ayuntamiento, si cuenta con los recursos suficientes, pudiendo delegar esta competencia en el órgano ambiental autonómico o el órgano ambiental insular de la isla a la que pertenezca, o bien constituir un órgano ambiental en mancomunidad con otros municipios.*

*Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.*

*El acuerdo de delegación o encomienda o de aceptación de las mismas o de aprobación del convenio de encomienda deberá adoptarse por el pleno de la entidad o por el Gobierno de Canarias, según proceda.*

*No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de*

ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

Asimismo, podrá encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales, en caso de estar constituidos, mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

*El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda.*

No obstante, en los municipios de menos de 100.000 habitantes de derecho, la evaluación ambiental de la ordenación urbanística estructural de los planes generales de ordenación, así como en los casos de modificación sustancial de los mismos, corresponderá al órgano ambiental autonómico. A estos efectos, se entiende por ordenación urbanística estructural la delimitada por el artículo 136 de esta ley, y por modificación sustancial los supuestos previstos en el artículo 163 de esta ley.

*7. De acuerdo con la normativa europea y estatal, el órgano ambiental debe contar con separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo.”*

En cuanto a la evaluación de impacto ambiental de proyectos, regulada en el apartado 1 de la Disposición Adicional Primera, se dispone que ésta se realizará de conformidad con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, estableciendo el apartado 4 de la misma respecto al órgano ambiental:

*“4. A los efectos de la presente ley, el órgano ambiental será el que designe la administración competente para autorizar o aprobar el proyecto, debiendo garantizarse la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo en los términos previstos en la legislación estatal básica.*

*Sin perjuicio de la previsión del párrafo anterior, los entes locales podrán delegar la competencia para la evaluación ambiental de proyectos en el órgano ambiental autonómico o en el órgano ambiental insular, o bien encomendarles mediante convenio el ejercicio de los aspectos materiales de dicha competencia. El acuerdo de delegación deberá adoptarse por el Pleno de la entidad local, y el*

*acuerdo de aceptación de la delegación o de aprobación del convenio de encomienda, por el Pleno del respectivo cabildo insular o por el Gobierno de Canarias, según proceda."*

Por tanto, ambos preceptos de la ley autonómica facultan a la Administración Insular a designar el órgano ambiental, garantizando la debida separación funcional y orgánica respecto del órgano sustantivo, que actuará en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos que deban ser sometidos a evaluación, de acuerdo con lo previsto en la propia Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa, con carácter previo a tomar las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de delegación.

## **II. Competencia.**

La autoorganización y la potestad normativa constituyen uno de los rasgos definitorios de la autonomía local, y así se reconoce en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al disponer que "*en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización (...).*"

Además, es doctrina reiterada del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional que, en materia organizativa, la Administración goza de un amplio poder que le permite configurar las unidades y servicios necesarios para el cumplimiento de su misión, con libertad y sin más límites que el respeto a la legalidad y la sumisión a la satisfacción del interés público.

Por otro lado, el artículo 66 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, señala que éstos, "... *a través de sus reglamentos de organización, con sujeción a lo establecido en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y en esta ley, podrán crear órganos complementarios. Asimismo, mediante la relación de puestos de trabajo establecerán las unidades administrativas necesarias para el ejercicio de sus competencias.*" La potestad autoorganizativa de las Administraciones Públicas les atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estimen más conveniente para su mayor

eficacia.

El artículo 5.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los órganos administrativos, de carácter básico para todas las Administraciones Públicas conforme a su Disposición Final decimocuarta, señala que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización. El artículo 5.3 de la misma ley contempla que la creación de cualquier órgano administrativo exigirá, al menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- "a) Determinación de su forma de integración en la Administración Pública de que se trate y su dependencia jerárquica.*
- b) Delimitación de sus funciones y competencias.*
- c) Dotación de los créditos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento."*

De conformidad con lo anterior, el órgano ambiental cuya creación se propone debe gozar de una especial autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y en el cumplimiento de sus fines específicos, debiendo estar compuesto por personas que respondan a los criterios de profesionalidad, e independencia, imparcialidad y objetividad, adoptando sus decisiones de forma colegiada, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En cumplimiento de las determinaciones establecidas por la legislación vigente, y tras la consulta pública realizada de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Cabildo Insular de Lanzarote opta por la creación de un órgano colegiado que asuma las funciones en materia de evaluación ambiental de planes y programas y de proyectos.

De acuerdo con el artículo 86.7 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias , el presente Reglamento viene a regular el objeto, naturaleza, composición y funcionamiento del órgano encargado de la evaluación de planes y programas y proyectos.

En el marco de las competencias que le son propias, la Corporación ha decidido crear el Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y la Graciosa mediante la aprobación de un Reglamento Orgánico, complementario del Reglamento Orgánico del Cabildo, cuya aprobación inicial y definitiva compete al Pleno.

**III.- Sobre el cumplimiento de los principios exigibles en el ejercicio de la iniciativa normativa y la potestad reglamentaria previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.**

En lo que respecta a la potestad reglamentaria de las entidades locales recogida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ésta debe ser ejercida, con carácter básico, en los términos establecidos en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo título es "*De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones*".

Dispone el artículo 128 de la citada Ley lo siguiente:

*"1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*2. Los reglamentos y disposiciones administrativas no podrán vulnerar la Constitución o las leyes ni regular aquellas materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Sin perjuicio de su función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley, no podrán tipificar delitos, faltas o infracciones administrativas, establecer penas o sanciones, así como tributos, exacciones parafiscales u otras cargas o*

*prestaciones personales o patrimoniales de carácter público.*

*3. Las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que establezcan las leyes. Ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior."*

En cuanto a su forma de ejercicio, el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, disponiendo que las Administraciones Públicas actuarán "*de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia*", para añadir que "*en virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución*".

La creación del órgano ambiental responde al interés general, en cuanto tiene como objeto crear y regular el funcionamiento del Órgano de Evaluación Ambiental Insular de Lanzarote y La Graciosa, al amparo de lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

En cuanto a los fines concretos que se persiguen con la presente norma, se encuentra la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos de ámbito insular que determine la legislación ambiental aplicable en cada momento, actualmente recogida con carácter general en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con carácter previo a la decisión del órgano sustantivo insular, o municipal en caso de delegación. Asimismo, contempla la posibilidad de actuar como órgano ambiental de los proyectos, planes y programas promovidos por los organismos públicos del Cabildo de Lanzarote.

En lo que respecta a un fin genérico, con la creación de este órgano por la Corporación Insular se pretende una mejor protección del medioambiente insular, la sostenibilidad en la toma de decisiones y garantizar una adecuada prevención de los impactos ambientales en el territorio insular.

El Reglamento contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir (principio de proporcionalidad).

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, en virtud de lo establecido en el artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, la regulación contenida en el Reglamento es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre en los procedimientos de evaluación ambiental que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de personas y empresas.

La iniciativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y regula lo imprescindible y necesario para que el Órgano Ambiental que se crea cumpla las funciones, fines y objetivos señalados por las leyes (principio de eficiencia del artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El abono de retribuciones a las personas integrantes del Órgano afecta a gastos públicos futuros, por lo que, en cumplimiento del artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deberán supeditar al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Definición y objeto.**

El Órgano de Evaluación Ambiental de Lanzarote y La Graciosa se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la normativa de aplicación, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo

insular, o municipal en caso de delegación por los Ayuntamientos, sin perjuicio de que pueda encomendarse el ejercicio de los aspectos materiales o técnicos de la competencia de los órganos ambientales municipales en el órgano ambiental insular mediante convenio de encomienda de gestión en los términos de la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 11 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, 86.6 y Disposición Adicional Primera de la Ley 4 /2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos objeto del Órgano se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa europea, legislación básica estatal y normativa autonómica que sea aplicable en cada momento.

**Artículo 2. Naturaleza del Órgano y régimen de funcionamiento de sus integrantes.**

1. El Órgano se configura como órgano complementario del Cabildo de Lanzarote, de carácter administrativo y colegiado, para el cumplimiento de sus fines específicos, integrado por personas que respondan a criterios de autonomía, especialización y profesionalidad, adoptando sus decisiones de forma colegiada.
2. Las personas integrantes del Órgano ejercerán sus funciones con independencia, imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

**Artículo 3. Adscripción del Órgano.**

El Órgano se adscribe, a efectos organizativos, a la Consejería competente en materia de política territorial de la Corporación Insular. Queda integrado en la misma sin pertenecer a su estructura jerárquica. Gozará, en todo caso, de la preceptiva autonomía orgánica y funcional, garantizándose la independencia de sus integrantes respecto al órgano sustitutivo actuante en relación con cada expediente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa europea de evaluación ambiental, legislación básica estatal, el artículo 86.7 y la Disposición Adicional Primera, apartado 4, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios

Naturales Protegidos de Canarias.

**Artículo 4. Ámbito territorial y material de actuación.**

1. El ámbito territorial de actuación del Órgano, en relación a los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, se circumscribe a las Islas de Lanzarote y La Graciosa, sin perjuicio de que, en virtud de delegación, actúe como órgano ambiental municipal, circunscribiéndose su actuación, en tal caso, al territorio de los municipios delegantes.
2. El ámbito material de actuación del Órgano se encuentra determinado, con carácter general por la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, normativa de carácter básico en los términos establecidos en su Disposición final octava.
3. En particular, el ámbito material está determinado por la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, ya sean de iniciativa pública o privada, que precisen de evaluación ambiental, según lo previsto en las leyes 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y cuya aprobación, modificación sustancial, adaptación o autorización, corresponda:
  - a) Al Cabildo Insular de Lanzarote.
  - b) A los municipios, en el supuesto de la delegación a que se refiere el artículo 86.6.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
4. El Órgano también actuará como órgano de evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos recogidos en los puntos 4.1 y 4.2 anteriores, promovidos por los organismos públicos del Cabildo de Lanzarote, que se constituyan de conformidad con lo previsto en el artículo 196 y siguientes del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote. Asimismo, también podrá

actuar como órgano ambiental para la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos promovidos por los organismos públicos dependientes de los municipios con los que se acuerde delegación.

5. El Órgano ejercerá aquellas otras competencias que le atribuyan las leyes.

#### **Artículo 5. Sede.**

El Órgano tendrá su sede en el Cabildo Insular de Lanzarote, Avda. Fred Olsen, s/n, Arrecife, con independencia del lugar donde se acuerde la celebración de las reuniones, a las que se podrá asistir de forma presencial o telemática.

### **CAPÍTULO II**

#### **FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO**

##### **Artículo 6. Composición, nombramiento, cese de las personas titulares y suplentes del Órgano. Retribución de sus funciones.**

1. EL Órgano tendrá carácter colegiado y estará integrado por una persona que ostente la Presidencia, una persona que ostente la Secretaría y cuatro Vocales, con sus respectivos suplentes. Las personas suplentes intervendrán, con carácter temporal, en los supuestos de ausencia, vacancia, enfermedad o impedimento de cualquiera de las personas titulares, así como por causa de incompatibilidad respecto a un concreto expediente de conformidad con el artículo 7.4 de este Reglamento.

2. Igualmente, y en virtud de Acuerdo Plenario, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular, precedida a su vez de la propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Órgano, podrá Incrementarse el número de vocales que hayan de integrar el Órgano cuando el volumen de asuntos sometidos a su conocimiento lo aconseje.

3. La designación de las personas vocales del Órgano y de sus suplentes, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, se realizará nominalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, por mayoría

absoluta, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular, se efectuará, o bien entre personas empleadas públicas tanto funcionarias clasificadas en el subgrupo A1 y A2 del artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, como personal laboral fijo de los grupos 1 y 2, o entre personas con reconocida competencia profesional, con titulación superior y de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales. En todos los casos deberán contar con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, técnica, territorial y/o medioambiental, e igualmente deberán cumplir los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

4. En el caso de la persona que ostente la Secretaría y su suplente, deberán ser necesariamente designadas nominalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación Insular, por mayoría absoluta, a propuesta de la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular, entre personas que sean funcionarias del Cabildo de Lanzarote, clasificadas en el subgrupo A1 del artículo 76 del Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
5. En el caso de que el Órgano actúe como órgano ambiental de los municipios, la entidad local promotora designará a una persona para el caso concreto, que actuará con voz pero sin voto.
6. Corresponde a la persona que ostente la Presidencia del Cabildo Insular designar por Decreto, de entre las personas integrantes del Órgano, a la que ostente la Presidencia del mismo. En los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de la persona que ostente la Presidencia, ejercerá sus funciones la persona vocal mas antigua en el cargo, y en caso de igualdad, la de mayor edad.
7. Las personas integrantes del Órgano serán nombradas por un período de cinco años, pudiendo ser designadas nuevamente por períodos de igual duración a la señalada.
8. Las personas titulares y suplentes del Órgano tendrán carácter

independiente y no podrán ser removidas de sus puestos sino por las causas siguientes:

- a) Expiración de su nombramiento, no pudiendo cesar hasta tanto se proceda al nombramiento de las nuevas personas integrantes una vez cumplido el plazo de los 5 años mencionado en el apartado 5 de este artículo.
- b) Renuncia, que se presentará por escrito a la persona que ostente la Presidencia del Órgano.
- c) Revocación, acordada motivadamente por el órgano que las designó, por incumplimiento grave de sus obligaciones.
- d) Condena firme a pena privativa de libertad o de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por razón de delito o por sanción disciplinaria por falta grave o muy grave en el caso de las personas empleadas públicas.
- e) Muerte o incapacidad sobrevenida para el ejercicio de su función.

9. Producida la pérdida de la condición de vocal, se deberá proceder a un nuevo nombramiento o al nombramiento de nueva persona que lo sustituya de acuerdo con el procedimiento que prevé este Reglamento para el nombramiento de sus personas integrantes.

10. Si las personas integrantes del Órgano (titulares o suplentes), son personas empleadas públicas en situación de servicio activo en la Corporación Insular o en otra Administración Pública, tendrán derecho a percibir:

- a) Asistencias por concurrencia a reuniones de órganos colegiados de la Administración, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 sobre indemnizaciones por razón de servicio y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.
- b) Gratificaciones por servicios extraordinarios siempre que se trate de empleadas públicas del Cabildo de Lanzarote. Dichos servicios

extraordinarios se han de realizar fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser tales gratificaciones ni fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, debiendo contar con la debida consignación presupuestaria y ajustarse a las correspondientes Bases de ejecución del Presupuesto.

11. En el caso de las personas integrantes del Órgano que no ostenten la condición de empleadas públicas, recibirán las cuantías fijadas por el Consejo de Gobierno.

#### **Artículo 7. Régimen de incompatibilidades de las personas integrantes del Órgano.**

1. A las personas integrantes del Órgano les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria

2. Las personas integrantes del Órgano deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Las personas integrantes del Órgano podrán ser recusadas por las causas previstas legalmente. Sobre la recusación de las personas vocales resolverá la persona que ostente la Presidencia del Órgano y sobre la recusación de ésta resolverá la persona que ostente la Presidencia del Cabildo.

4. A los efectos de garantizar la debida separación funcional y orgánica de las personas integrantes del órgano ambiental respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, las personas integrantes del Órgano y el personal de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico no podrán actuar en aquellos expedientes que tengan su origen en el propio Servicio Administrativo o Técnico en el que presten sus servicios, siempre y cuando hubieran participado en

cualquier fase de su tramitación previa, singularmente mediante la emisión de informes en los mismos. Tampoco pueden participar en ningún trámite posterior propio del órgano sustantivo.

5. Las personas integrantes del Órgano que ostenten la condición de personas empleadas públicas y las personas integrantes de la Oficina de Apoyo Técnico Jurídico, estarán obligadas a presentar declaración jurada de no hallarse incursas en causa de incompatibilidad, tanto de conformidad con el régimen general de incompatibilidades señalado en el apartado 1 de este artículo, como por razón de actividad pública o privada en materia de planes, programas y proyectos.

**Artículo 8. Designación de la Secretaría.**

1. El Órgano estará asistido por una persona que ejercerá las funciones de Secretaría, que actuará con voz y sin voto.
2. La persona titular de la Secretaría y su suplente serán nombradas, de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 6.4 de este Reglamento.

**Artículo 9. Funciones de las personas integrantes del Órgano y de la Secretaría.**

1. Corresponden a la Presidencia del Órgano las siguientes funciones:
  - a) Representar al Órgano, dirigir su actividad, su coordinación y sus relaciones externas.
  - b) Convocar, suspender y levantar las sesiones del Órgano y fijar el orden del día con la asistencia de la Secretaría del Órgano.
  - c) Presidir las sesiones, dirigiendo las deliberaciones y votaciones.
  - d) Dirimir con voto de calidad los empates en las votaciones.
  - e) Visar los acuerdos, informes y actas

- f) Solicitar informes técnicos y jurídicos para el mejor asesoramiento del Órgano.
  - g) Adoptar cuantos actos sean procedentes para asegurar la efectividad y ejecución de los acuerdos del Órgano.
  - h) Notificar, junto con la Secretaría, los acuerdos adoptados por el Órgano.
  - i) Invitar a las sesiones del Órgano a cuantas personas profesionales y representantes de las administraciones públicas u otras entidades considere oportuno por razón de la materia a tratar. Dichas personas invitadas actuarán con voz pero sin voto.
  - j) Mantener informado al órgano sustantivo de los acuerdos del Órgano.
  - k) Acordar el reparto o de los asuntos entre las vocalías, la Secretaría y la propia Presidencia.
  - l) Formular, tras la emisión de los informes técnicos y jurídicos que correspondan, las propuestas de acuerdo de los asuntos que se sometan al Órgano.
  - m) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de la Presidencia y le atribuya la normativa básica de aplicación.
  - n) Las que no estén atribuidas expresamente a otra persona integrante del Órgano.
2. Corresponden a las personas Vocales del Órgano las funciones siguientes:
- a) Asistir a las sesiones del Órgano.
  - b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.
  - c) Recabar de la persona ponente, o de cualquier otra persona técnica

presente en la sesión, las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para un mejor conocimiento de los temas examinados, sin perjuicio de la Información documental que sobre cada asunto se pondrá a su disposición desde la correspondiente convocatoria.

- d) Intervenir en las deliberaciones y votar, en su caso, la adopción de acuerdos. Quienes disientan de los acuerdos adoptados por la mayoría del Órgano, podrán formular votos particulares que revestirán la misma forma que los acuerdos.
- e) Cualquier otra función que se les atribuya por las disposiciones de aplicación o les asigne la Presidencia.

3. Corresponde a la Secretaría del Órgano:

- a) Asistir a las reuniones del Órgano con voz en todas aquellas cuestiones de estricta legalidad planteadas por cualquiera de las personas integrantes del mismo.
- b) Efectuar por orden de la Presidencia la convocatoria de las sesiones.
- c) Redactar, autorizar y custodiar las actas de las sesiones.
- d) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Órgano.
- e) Expedir certificaciones sobre los acuerdos y datos contenidos en las actas del Órgano.
- f) Custodiar la documentación del Órgano.
- g) Cualquier otra función que se atribuya a la Secretaría de órganos colegiados por la legislación básica.

**Artículo 10. Ponencias.**

Las personas ponentes de los asuntos que se sometan al Órgano serán designadas por la persona que ostente la jefatura de Servicios de la Oficina de

Apoyo administrativo, técnico y jurídico prevista en el artículo 15 entre las personas empleadas públicas que realicen el análisis técnico y jurídico de los expedientes en dicha Oficina. Sin perjuicio de que actúe como persona ponente la propia persona que ostente la jefatura de Servicios si así lo decide.

**Artículo 11. Convocatoria, asistencia, quorum y adopción de acuerdos.**

1. Las sesiones del Órgano serán convocadas por la Presidencia con la periodicidad que determinen los asuntos a resolver, o, a propuesta de la mayoría absoluta de los vocales, teniendo las sesiones ordinarias una periodicidad bimestral, salvo que no haya asuntos a tratar .

La convocatoria se realizará con la antelación suficiente para que sea conocida por todas las personas integrantes, con un mínimo de 4 días hábiles de antelación, salvo en los casos de sesiones extraordinarias y urgentes, en las que bastará una antelación de 24 horas, debiendo ratificarse la urgencia como primer punto del orden del día.

La citación para la convocatoria será cursada por la Secretaría, en nombre de la Presidencia, incluyendo el orden del día, y el lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria. Podrá realizarse por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el destinatario y preferiblemente a través de medios electrónicos.

Al orden del día se podrán añadir asuntos por motivos de urgencia, siempre y cuando sea comunicado con una antelación de 24 horas. A propuesta motivada de la Presidencia el Órgano podrá acordar en la misma sesión que se esté celebrando la alteración de los puntos del orden del día.

Podrán ser objeto de deliberación y acuerdo asuntos que no estén incluidos en el orden del día de la convocatoria, siempre que estén presentes la totalidad de las personas vocales del Órgano y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

A partir de la convocatoria, estarán a disposición de todas las personas integrantes del Órgano los expedientes completos relacionados con los asuntos a

tratar.

2. Todas las personas integrantes del Órgano están obligadas a asistir a las sesiones a las que sean convocadas y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos.

3. Para la válida constitución en primera convocatoria del Órgano, será necesaria la asistencia, presencial o telemática, de la Presidencia, de la Secretaría, o quienes les sustituyan, y tres vocales, siendo necesaria la asistencia al menos de 4 integrantes con derecho a voto. Las personas integrantes del Órgano que asistan a distancia podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos o audiovisuales su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos los medios electrónicos válidos, las audioconferencias y las videoconferencias .

De no existir el quorum previsto en el apartado anterior, éste podrá constituirse en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos desde la hora señalada para la primera convocatoria, siempre que estén presentes la Presidencia, la Secretaría, o quienes les sustituyan, y al menos dos vocales, siendo necesaria la presencia de 3 personas integrantes del Órgano con derecho a voto.

De no existir el quorum previsto en el apartado anterior para la válida constitución, la persona que ostente la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, incluyendo los asuntos no tratados en el orden del día de la siguiente sesión.

Abierta la sesión por la persona que ostente la Presidencia, se procederá en su caso a la aprobación del acta de la última sesión celebrada, la cual será remitida junto con el orden del día de la convocatoria.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

A continuación, siguiendo el orden del día, se iniciará el examen y debate de los asuntos con la lectura extractada de los informes y la exposición de las personas ponentes. Tras la lectura, si nadie solicita la palabra, el asunto se someterá a votación.

Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de las personas asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad de la Presidencia.

5. Fuera de los motivos de abstención previstos en la legislación básica, ninguna de las personas asistentes podrá abstenerse de votar, y la que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que adoptará la misma forma que los acuerdos y se incorporará al expediente y al acuerdo adoptado por el Órgano.

6. Cuando las personas integrantes del Órgano voten en contra, quedarán exentas de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

7. El Órgano, a propuesta de la Presidencia, podrá acordar que uno o varios asuntos debatidos no se sometan a votación y queden sobre la mesa, incluyéndose en el orden del día de la siguiente sesión.

#### **Artículo 12. Actas de las sesiones.**

1. Deberá extenderse acta de todas las sesiones que celebre el Órgano. En ella se indicará la fecha en que se celebra la sesión, las personas asistentes, el orden de día de la reunión, el lugar, la duración de la sesión, los expedientes examinados, las opiniones sintetizadas de las personas integrantes del Órgano y los puntos principales de las deliberaciones, el resultado de las votaciones y el sentido de los acuerdos adoptados. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Órgano. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría sobre la autenticidad e integridad del mismo y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella

los puntos principales de las deliberaciones.

2. Las actas se aprobarán en la sesión posterior a la de su celebración. Se firmarán por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia y se conservarán correlativamente numeradas en la Secretaría del Órgano.
3. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos adoptados, aun cuando no haya sido aprobada el acta, haciendo contar dicha circunstancia en la certificación.
4. Si las personas invitadas a las sesiones por la Presidencia lo solicitan se harán constar en acta, de forma sucinta, sus posiciones.

#### **Artículo 13. Régimen de impugnación de acuerdos.**

1. En los supuestos de evaluación ambiental de planes y programas, no cabrá recurso alguno contra las declaraciones ambientales estratégicas e informes ambientales estratégicos, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a las disposiciones de carácter general que hubiesen aprobado los planes o programas, o bien de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación de los planes o programas, cuando éstos no tengan la naturaleza de disposiciones de carácter general.
2. En el caso de evaluación ambiental de proyectos, no cabrá recurso alguno contra la declaración de impacto ambiental o el informe de impacto ambiental, sin perjuicio de los que, en su caso procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

#### **Artículo 14. Plazos.**

1. A los efectos del cómputo de los plazos para la emisión de los acuerdos sometidos al Órgano se tomará como fecha de referencia la de entrada en el Registro Oficial del Cabildo, siempre que dicha documentación se ajuste al contenido exigido legalmente.
2. La suspensión de los plazos para resolver sobre la emisión del Informe

Ambiental Estratégico, la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica, la emisión del Informe de Impacto Ambiental o la Declaración de Impacto Ambiental, se producirá en los casos establecidos en la legislación básica en materia de evaluación ambiental y de procedimiento administrativo común.

**Artículo 15. Medios materiales y personales de apoyo al Órgano.**

1. El Órgano dispondrá de una Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico integrada por las personas empleadas públicas necesarias para el adecuado desarrollo de sus competencias, garantizando la disponibilidad de medios personales y materiales necesarios para que lleve a cabo sus funciones adecuadamente. La oficina tendrá las siguientes funciones:
  - a) Control de los documentos relacionados con el órgano ambiental que tengan entrada y salida en el Registro del Cabildo de Lanzarote.
  - b) Análisis técnico y jurídico de los expedientes.
  - c) La asistencia administrativa, técnica y jurídica al Órgano y a sus integrantes.
  - d) El archivo y custodia de los expedientes incoados y tramitados por el Órgano.
  - e) El cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la normativa de aplicación en el ejercicio de las competencias del Órgano y la publicación de las declaraciones e informes ambientales a través del diario oficial correspondiente, sin perjuicio de la publicación en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.
2. Las funciones del la Oficina de Apoyo administrativo, técnico y jurídico del Órgano podrán ser ejercidas por personas empleadas públicas del Cabildo, con la cualificación exigida en el art. 6.3., designadas a tal efecto, excluidas aquellas que intervengan en cualquier fase de la tramitación del expediente, particularmente mediante en la emisión de informes. Complementariamente, se podrá

encomendar el ejercicio de tales funciones, que deberá ser refrendado por personas empleadas públicas de la Corporación insular, a las entidades instrumentales del Cabildo.

3. Para el desarrollo de las funciones del Órgano tendrán el deber de colaborar todos los órganos del Cabildo y el personal a su servicio.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **Primera. Igualdad efectiva de mujeres y hombres.**

1. A fin de garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el Pleno del Cabildo de Lanzarote deberá velar por la aplicación de lo recogido en la Ley Orgánica de 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
2. Expresamente se deberá observar el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el nombramiento de las personas titulares y suplentes del Órgano, en los términos de la Disposición Adicional Primera de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
3. En la organización, funcionamiento y actuaciones del Órgano, se aplicará el criterio, principio de actuación o directriz de mainstreaming de género, transversalidad y perspectiva de género, tal como se señala en el artículo 5.1 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, y se fomentarán las medidas de conciliación del trabajo y la vida familiar

#### **Segunda. Régimen de funcionamiento del Órgano.**

El Órgano, como órgano ambiental, ejercerá sus funciones con independencia, objetividad e imparcialidad, sin sujeción a vínculo jerárquico alguno, con independencia de su adscripción orgánica.

#### **Tercera. Régimen jurídico de aplicación.**

1. El Órgano a propuesta de su Presidencia adoptará los acuerdos

necesarios para aprobar normas complementarias de organización y funcionamiento.

2. La constitución y funcionamiento del Órgano se regirá por el presente Reglamento, por sus propias normas de organización y funcionamiento dictadas de conformidad con el punto anterior, y supletoriamente por lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y así como el Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote.

3. Asimismo, en cuanto al desarrollo del procedimiento de evaluación ambiental, en todo lo no previsto en la normativa europea, estatal básica y autonómica, será de aplicación, con carácter supletorio y cuando proceda, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

#### **Cuarta. Desarrollo y ejecución del Reglamento.**

Se faculta a la Consejería en materia de Política Territorial del Cabildo de Lanzarote, para realizar cuantas gestiones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este reglamento, a propuesta de la persona titular de la Presidencia del Órgano y, en particular, para establecer la progresiva asignación de medios al Órgano.

#### **Quinta. - Modificación del Reglamento.**

Cuando la propuesta de modificación de este Reglamento sea a iniciativa del Órgano, requerirá mayoría absoluta del mismo. Dicha propuesta se elevará al Cabildo de Lanzarote para su tramitación y aprobación definitiva por el Pleno de conformidad con la normativa de aplicación.

#### **Sexta.- Puestos de trabajo adscritos a la Oficina de Apoyo.**

Los puestos de trabajo, en apoyo técnico y jurídico, adscritos a la Oficina de Apoyo

administrativo, técnico y jurídico, corresponderán a las personas empleadas públicas que cumplan los requisitos establecidos en la legislación de función pública, sin perjuicio de la capacitación exigida por el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La cobertura y dotación de esos puestos de trabajo de la Oficina de Apoyo se llevará a cabo dentro de los procedimientos legalmente previstos para la modificación de plantilla y relación de puestos de Trabajo y en el marco de las limitaciones presupuestarias en cada caso vigente.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

##### **Única. Publicación y entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los 15 días hábiles de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, debiendo ser objeto de publicación igualmente en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web corporativa.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor veintidós consejeros y consejeras:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**6.- Acuerdos que procedan sobre la modificación del Plan Estratégico de subvenciones vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2023, consignación para la Convocatoria de Ayudas a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.**

A continuación se reproduce la intervención del Grupo Socialista

La resolución desde el ICI es de 27.06.23, por importe de 68.341€. Casi estamos en diciembre. Han transcurrido cinco meses para la tramitación de esta subvención con lo que ya no quedará tiempo para incrementar la misma.

Desde el año 2019, se vienen incrementando las ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género. En ese momento la aportación era de unos 31.000€,

En el año 2020 se consiguió el importe de 68.000€.

Para el año 2021 se lograron conceder la cantidad aproximada de unos 102.000€.

Y para el año 2022 se concedieron ayudas por importe algo superior a los 200.000€.

Nos tememos que volveremos a los tiempos en los que el Cabildo de Lanzarote no tenía relevancia alguna a nivel de la lucha contra la violencia de género en la Comunidad Canaria.

Y la pregunta es ¿Durante el mes de diciembre van ustedes a solicitar y a abonar ayudas por importe de 200.000€ para al menos igualar al año 2022? Porque de lo contrario, se producirá un descenso de más de la mitad de la cuantía ofrecida el último año de nuestro mandato.

Vista la subvención concedida por Resolución n.º 502/2023 de la directora del Instituto Canario de Igualdad rectificada por Resolución n.º 505/2023 de una aportación dineraria al Excmo Cabildo Insular de Lanzarote por importe de sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un euros (68.341,00€), para atender situaciones de emergencia social en que se encuentren las mujeres víctimas de violencia de género durante el año 2023.

Vista la necesidad de realizar la convocatoria para atender las situaciones de emergencia antes mencionadas.

**Primero:** La modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2023 del crédito en la aplicación presupuestaria 2312.48000, quedando en los siguientes términos: Línea de actuación: 231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género.

**Línea de actuación: 231-3 Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género.**

**2 Objeto:** Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos en el ejercicio.

<b>Aplicación previsto plan presupuestaria</b>	<b>Descripción</b>	<b>Crédito</b>
<b>presupuestario 2023</b>		
2312,48000 68.341,00€	ICI-Subv, Ayudas Emergencia Social Mujeres Víctimas Violencia de Género	
<b>Beneficiarias</b>	<b>Finalidad</b>	<b>Importe</b>
Podrán ser beneficiarias de estas ayudas económicas las mujeres víctimas de violencia de género que carezcan de recursos económicos	Conceder ayudas económicas de emergencia social a las mujeres víctimas de violencia de género, o en su caso, quien ostente su representación legal. en el ejercicio 2023	68.341,00€

**Calendario previsto:**

**Período de ejecución:** Desde el 1 de enero de 2023 hasta tres meses después de la concesión.

**Forma de Abono: anticipado/ sin garantía**

**Período de justificación:** Hasta tres meses, contados a partir de la recepción de la ayuda.

**Segundo:** Su posterior aprobación en el Pleno de la Corporación y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas para general conocimiento.

Se aprueba por unanimidad, votando a favor veintidós consejeros y consejeras:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don

Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**7.- Acuerdos que procedan para la aprobación de la nominación e inclusión en el Anexo y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Deportes para el año vigente.**

Intervención del Grupo Socialista. Nuestro voto, como no podía ser de otra manera, será a favor de esta iniciativa. Esta propuesta que traen al pleno del cabildo corresponden a los presupuestos del año 2023 y como bien saben fueron aprobados por el partido socialista y en concreto en el área de deporte por nuestro compañero Alfredo Mendoza. Conociendo la delicada situación de muchos clubes de la isla esta subvención es un alivio para que puedan seguir con su actividad y que muchos de los mismos incluso puedan seguir subsistiendo.

Desde el partido socialista y entendiendo a la altura del año en la que estamos les recomendamos seguir el trabajo que dejamos encarrilado para que todas las subvenciones deportivas o el máximo de ellas salieran conforme a la ley de subvenciones por concurrencia competitiva y se establezcan los criterios oportunos para ir alejándonos poco a poco de las subvenciones nominativas, y repito entendiendo la altura del año en la que estamos debemos de buscar la concurrencia competitiva de las subvenciones deportivas.

El texto del acuerdo es el siguiente,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Que considerando que el Área de Deportes, del Cabildo de Lanzarote, tramita expedientes de subvenciones nominadas consideradas de interés general por la repercusión de la actividad que desarrollan las entidades y clubes en el ámbito del deporte.

**2º.-** Que con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales de las entidades como medida de apoyo financiero y dado que el Cabildo no puede realizarla con los medios que tiene a su disposición de forma directa se hace necesario dar trámite al oportuno expediente de nominación de subvenciones.

**3º.-** Que para tramitar dichos expedientes se hace necesario que en las aplicaciones presupuestarias 341 48001 "Otras Subvenciones Deportivas Arbitrajes (Convocatoria)" y en la aplicación presupuestaria 341 48002 "Otras Subvenciones Deportivas (Convocatoria)", se incluya la modalidad de subvención nominativa.

**4º.-** Que será preciso incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de Subvenciones el concepto de nominación de las subvenciones en las

aplicaciones presupuestarias 341 48001 "Otras Subvenciones Deportivas Arbitrajes" y en la aplicación presupuestaria 341 48002 "Otras Subvenciones Deportivas".

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Que sin perjuicio de las diferentes medidas de fomento que el ordenamiento jurídico pone a disposición de las distintas administraciones Públicas, la medida de apoyo financiero más característica la constituyen las subvenciones, que surgen con el objeto de dar respuesta a las demandas sociales, económicas de personas y entidades públicas o privadas.

**Segundo.-** Que la normativa de aplicación es la siguiente:

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas n.º 53, de 03 de mayo de 2021 y sus modificaciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto los antecedentes de hecho y considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Deportes,

#### SE RESUELVE:

**Primero.-** Modificar e incluir en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Anexo de Subvenciones dentro de las líneas 341-1a y 341-1b la modalidad de subvención nominativa en las aplicaciones presupuestarias 341 48001 "Otras Subvenciones Deportivas Arbitrajes" y en la aplicación presupuestaria 341 48002 "Otras Subvenciones Deportivas".

**Segundo.-** La aprobación de la propuesta de nominación de subvenciones a las entidades que se detallan a continuación:

#### CAPÍTULO 4

##### \*\*\* 341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE

Línea/actuación: 341- 1a Subvenciones arbitrajes Juegos insulares Promoción Deportiva y Deporte Base	59.995,00 €
---	-------------

<b>341.48001 OTRAS SUBVENCIONESDEPORTIVAS ARBITRAJES (Nom)</b>	<b>59.995,00€</b>
--	-------------------

**Finalidad:** Apoyar e incentivar a aquellos clubes de la isla de Lanzarote y La Graciosa que participan en competiciones oficiales y las ligas insulares.

CIF	Beneficiario	Finalidad	Importe
V35904531	CLUB DEPORTIVO TIZZIRI TINAJO	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	1.962,00 €
G35412840	CLUB DEPORTIVO MAGEC TIAS	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	15.629,00 €
G76055433	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO TINYALA	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	2.219,00 €
G35752211	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO CONEJEROS	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	10.318,00 €
G16900664	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO GRUTEZA TEGUISE LANZAROTE	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	2.512,00€
G76163450	CLUB DEPORTIVO LOS TITANES	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	1.002,00 €
V35994417	CLUB DEPORTIVO HRIA LA VUELTA ARRIBA	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	1.305,00€
G35651900	CLUB BALONCESTO ARIAGONA	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	6.962,00€
G76272608	CLUB DEPORTIVO BALONCESTO LA VILLA	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	9.958,00€
G76201649	CLUB DEPORTIVO MARAMAJO LA VILLA	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	1.128,00€
G38318069	FEDERACION CANARIA DE BALONCESTO	Apoyar la participación en competiciones oficiales y las ligas insulares	7.000,00€
<b>TOTAL</b>			<b>59.995,00€</b>

**Calendario previsto:**

*Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 diciembre de 2023.*

*Forma de abono: Anticipado, sin garantía*

*Período de justificación: 1 mes desde su finalización*

Línea/actuación: 341- 1b Subvenciones arbitrajes de fútbol base	75.000,00€
---	------------

**Objeto:** Se pretende apoyar las competiciones de deporte base incluidas dentro de las ligas insulares de fútbol en categorías de base.

341.48002	OTRAS SUBVENCIONES DEPORTIVAS	(Nominada)
75.000,00€		

**Finalidad:** Se pretende favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol en edades de base.

CIF	Beneficiario	Finalidad	Importe
G35251115	FEDERACIÓN INTERINSULAR DE FÚTBOL DE LAS PALMAS	Favorecer e incentivar las competiciones deportivas de la modalidad de fútbol y fútbol sala.	75.000,00 €

**Calendario previsto:**

Período de ejecución: desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 diciembre de 2023.

Forma de abono: Anticipado, sin garantía.

Período de justificación: 1 mes desde su finalización.

**Tercero.** Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico del Subvenciones del ejercicio 2023, las mencionadas subvenciones.

**Cuarto.** Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.

**Quinto.** Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Se aprueba por unanimidad con el voto a favor de veintidós consejeros y consejeras, votan a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don

Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**8.- Acuerdos que procedan para la aprobación inicial de las “Bases reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa”.**

PROPIUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS “BASES REGULADORAS DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA”

**JUSTIFICACIÓN**

Con fecha 22 de enero de 2016, se publicó definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 10, las “Bases reguladoras de subvenciones para el sector del taxi en la isla de Lanzarote”. Estas bases se encuentran obsoletas, ya que se rigen por leyes, y normativas ya derogadas.

Con estas bases reguladoras se pretende modificar, actualizar y establecer las normas y criterios que han de regir la concesión de subvenciones del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote. La necesidad y oportunidad de la aprobación de esta iniciativa normativa deriva de la necesidad de establecer unas líneas de subvenciones específicas de apoyo al sector del transporte discrecional de viajeros (taxis) y del fomento de la micromovilidad eléctrica, una movilidad eficiente, sostenible e inclusiva, en la isla de Lanzarote y la Graciosa para contribuir, a la disminución progresiva del consumo y dependencia de la energía basada en combustibles fósiles, reduciendo, además las emisiones de gases efecto invernadero, y avanzar en sintonía con las distintas estrategias y acciones impulsadas a nivel nacional, europeo e internacional, hacia la transición energética y la descarbonización de las ciudades.

La finalidad de estas bases reguladoras será la de subvencionar actuaciones o proyectos recogidos en alguna de las siguientes líneas:

LÍNEA 1.- Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxis).

LÍNEA 2.- Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).

LÍNEA 3.- Actuaciones o proyectos de adquisición de equipamiento, especialización, o modernización para el transporte discrecional de viajeros (taxis).

LÍNEA 4.- Proyectos para el fomento de la micromovilidad eléctrica en la isla de Lanzarote y la Graciosa.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** Considerando que con fecha 11 de octubre de 2022, se acuerda el inicio del expediente 17693/2022, para la aprobación de las “Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa”.

**2º.-** Que con fecha 19 de octubre de 2022, se realiza la Consulta Pública previa sobre la aprobación de las “Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, de acuerdo al art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**3º.-** Considerando que con fecha 14 de noviembre de 2022, se emite informe de la Coordinadora del Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, señalando que dicho documento estuvo publicado durante 15 días y que, salvo error u omisión, no se presentaron alegaciones en relación con el indicado expediente.

**4º.-** Visto que consta Memoria Justificativa del Proyecto de Bases reguladoras de subvenciones, del Área de Transportes de fecha 06 de febrero de 2023.

**5º.-** Que consta Informe Jurídico nº 2023-0027 de fecha 12 de abril de 2023, sobre las determinaciones de la legislación aplicable y su adecuación, mostrando su conformidad para la aprobación.

**6º.-** Que consta Informe de Fiscalización nº 2023-4515 conforme, de fecha 29 de junio de 2023.

**7º.-** Consta Certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de Aprobación del Proyecto de “Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, aprobado por unanimidad de sus miembros en la sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2023.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** - Que, conforme a lo previsto en el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 22 junio de 2022, en consonancia con el artículo 127.1.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se atribuye al Consejo de Gobierno Insular

la competencia de la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos.

**Segundo.** - Que, conforme a lo previsto en el artículo 228 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, corresponde al Pleno la aprobación inicial de las ordenanzas y reglamentos.

**Tercero.** - Que en virtud de la base nº 37 “Subvenciones otorgadas”, de las Bases de Ejecución del presupuesto de esta corporación vigentes, la aprobación de las bases de concesión de subvenciones corresponderá al Pleno.

**Cuarto.** - El procedimiento para la aprobación del Reglamento se encuentra regulado en el Título III del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 22 de junio de 2022, que habrá de ser aprobado, en primer lugar, el proyecto de bases por el Consejo de Gobierno Insular, dictaminadas por la Comisión, para después someterlas a la aprobación inicial del Pleno y a una fase de información pública, al objeto de hacer alegaciones.

Si no se produjeran sugerencias o reclamaciones, las bases devengarán aprobadas definitivamente. Si, por el contrario, se presentaran alegaciones, éstas deberán ser resueltas por el Pleno, con anterioridad a la aprobación definitiva.

**Quinto.**- De acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

**Sexto.**- Las normas reglamentarias de los Cabildos Insulares se publicarán íntegramente en el boletín oficial de la provincia que corresponda y en el Boletín Oficial de Canarias. A efectos de su entrada en vigor regirá la fecha de su publicación en el boletín oficial de la provincia (art. 246 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote y art. 82.2 de la Ley de Cabildos Insulares).

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, el que suscribe eleva la siguiente propuesta al Pleno del Cabildo de Lanzarote, para la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.**- Aprobar Inicialmente las “Bases Reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la Concesión de Subvenciones para la mejora del Transporte y Movilidad, en la isla de Lanzarote y la Graciosa”, conforme al anexo a esta Propuesta.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta (30) días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, al objeto de que puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Entender definitivamente aprobada las Bases reguladoras en el supuesto de que no sean presentadas alegaciones contra las mismas, en el periodo de información pública.

#### **PROYECTO BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES**

#### **BASES REGULADORAS DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DEL TRANSPORTE Y MOVILIDAD, EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA**

##### **Primera. - OBJETO Y FINALIDAD**

Estas bases tienen por objeto establecer las normas y criterios que han de regir la concesión de SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD DEL CABILDO DE LANZAROTE, con la finalidad de promover y llevar a cabo proyectos encaminados a:

- Contribuir a alcanzar los objetivos de la Ley 8/1995, de 6 de abril de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación y el Real Decreto 1554/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de modos de transportes para personas con discapacidad, y el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del taxi.
- Apoyar a la mejora de la calidad del aire, potenciando la utilización de combustibles limpios que supongan el ahorro de los recursos naturales escasos y promuevan la protección del medio ambiente, así como la reducción en la emisión de gases contaminantes que produce el parque circulante de vehículos.
- Fomentar la movilidad sostenible en la isla.
- La modernización, especialización, y adquisición de equipamiento.
- Mitigar las dificultades económicas en el sector.

En la convocatoria correspondiente se establecerán los límites de las actuaciones a subvencionar en función de las directrices que establezca el Área de Transportes y Movilidad.

##### **Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO**

Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por:

- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Lanzarote, B.O.P Las Palmas nº 53, de 03 de mayo de 2021. (1<sup>a</sup> modificación BOP Las Palmas nº 116 de 27 de septiembre y 2<sup>a</sup> modificación BOP Las Palmas nº 126, del 20 de octubre de 2021) .
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Tercera. - LÍNEAS SUBVENCIONABLES

Se subvencionarán actuaciones o proyectos recogidos en alguna de las siguientes líneas:

**LÍNEA 1.- Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**

**LÍNEA 2.- Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**

**LÍNEA 3.- Actuaciones o proyectos de adquisición de equipamiento, especialización, o modernización para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**

**LÍNEA 4.- Proyectos para el fomento de la micromovilidad eléctrica en la isla de Lanzarote y la Graciosa.**

Con carácter general, se establecen cuatro líneas subvencionables, quedando estas sujetas a que puedan ser incluidas o no en cada convocatoria de subvenciones que se haga a propuesta del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote en el ejercicio económico correspondiente y considerando siempre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se designe, y que podrá ser ampliada de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos.

**Línea 1: Adquisición de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (PMR) para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**

Esta línea de subvención tiene como finalidad colaborar en la adquisición de vehículos adaptados para el transporte discrecional de viajeros (taxis) para la prestación del servicio a personas con movilidad reducida.

Esta línea de subvención pretende compensar a los beneficiarios por los gastos en que hayan incurrido para adaptar sus vehículos, conforme a los requisitos previstos en la legislación vigente y en la Ordenanza municipal.

Deben estar adaptados para su uso por personas con movilidad reducida. A estos efectos, los vehículos deberán reunir las condiciones previstas en el Real decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan los requisitos básicos de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Los vehículos deberán ser adquiridos, dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

**Línea 2: Adquisición de vehículos eficientes para el transporte discrecional de viajeros (taxis).**

El objeto de esta línea es potenciar una disminución del consumo energético de los vehículos destinados a autotaxi mediante la incentivación de la modernización del parque de vehículos turismo con modelos de alta eficiencia energética, con menor consumo de combustibles y menores emisiones de CO<sub>2</sub> y NOx.

Serán subvencionables con cargo a esta línea los vehículos nuevos de autotaxi que estén clasificados oficialmente por la Dirección General de Tráfico de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PCI/810/2018, de 27 de julio, por la que se modifican los anexos II, XI y XVIII del Reglamento general de vehículos, aprobado por el Real decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, con las categorías que se especifiquen en la convocatoria correspondiente.

Los vehículos deberán ser adquiridos, dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

**Línea 3: Actuaciones o proyectos de adquisición de equipamiento, especialización, o modernización en el sector del taxi.**

Se subvencionarán proyectos que pueden contemplar actuaciones como pueden ser:

- Adquisición de equipamiento específico necesario para el taxi (taxímetros, módulos luminosos, impresoras, etc.)
- Modernización tecnológica del sector. Sistemas de información.
- Adquisición de equipamiento de seguridad (mamparas, etc.).

**Línea 4: Proyectos para el fomento de la micromovilidad eléctrica en la isla de Lanzarote y la Graciosa.**

La finalidad de esta línea de subvenciones es fomentar la micromovilidad eléctrica en la isla de Lanzarote y la Graciosa.

En esta línea se subvencionará la adquisición de vehículos de movilidad personal de emisiones cero (eléctricos), cuya categoría se especificará en la convocatoria correspondiente.

Los vehículos susceptibles de ser subvencionados recogidos en las categorías anteriores, deben cumplir, en cualquier caso, con los requisitos que resulten de aplicación conforme a la normativa técnica de la Dirección General de Tráfico vigente en el momento de su adquisición.

En esta línea no serán subvencionables, los vehículos concebidos para su competición, serán de uso personal.

Los bienes adquiridos por medio de alguna de las líneas subvencionables anteriores, no podrán ser de segunda mano, ni adquiridos mediante leasing, renting ni ninguna otra fórmula de arrendamiento en la que los bienes no sean propiedad del beneficiario. Los vehículos deberán ser de primera matriculación.

**Cuarta. - GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables de conformidad con la normativa vigente, respondan de manera indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para llevar a buen término la actuación y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria, y en virtud de lo recogido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la convocatoria correspondiente se establecerán los conceptos subvencionables en cada línea de subvención propuesta.

## Quinta. - BENEFICIARIOS

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los siguientes:

### **En la línea 1:**

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N para personas con movilidad reducida (taxis), expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las autorizaciones o licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

### **En la línea 2 y 3:**

Las personas titulares de una autorización de transporte discrecional de viajeros del tipo VT-N (taxis), expedida por el Cabildo de Lanzarote, y las autorizaciones o licencias correspondientes concedidas por los Ayuntamientos.

### **En la línea 4:**

Las personas físicas que planteen la actuación subvencionable en el territorio de la isla de Lanzarote y la Graciosa. En este caso, deberá tener fijada su residencia habitual de manera permanente e ininterrumpida en un municipio de la isla de Lanzarote o de la Graciosa, durante un periodo mínimo que se establecerá en la Convocatoria correspondiente.

Para las cuatro líneas de subvención, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

1. No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
2. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas, estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
4. No estar incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.
5. Tener el domicilio o sede social en la isla de Lanzarote.

6. No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como, las que recojan las ordenanzas reguladoras del servicio, de acuerdo con la legislación de régimen local.

Las circunstancias de no hallarse incursos en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como del cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la persona o entidad solicitante, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Transportes y Movilidad, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.

#### Sexta. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

- En función del objeto: Para poder optar a la subvención interesada, los sujetos previstos en el punto quinto, deberán destinar la ayuda económica a la consecución de alguna de las acciones asociadas a las líneas convocadas.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades o actuaciones y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- No enajenar ni trasmisir los bienes y/o equipamientos, durante un periodo mínimo de cuatro años a contar desde la fecha fin de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Presentar la documentación requerida en las presentes bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitada.
- Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

- Comunicar al Cabildo cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición decimosexta de las presentes bases.
- Todas las demás obligaciones que se deriven de estas bases y demás normativa aplicable.

**Séptima. - PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

**1. Plazo.** - El plazo para la presentación de solicitudes será de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

**2. Presentación de solicitudes.** - La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas, se realizará por **medios electrónicos**, al amparo del artículo 14.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se deberán realizar a través del Registro Electrónico del Cabildo de Lanzarote, o en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a. de la Ley 39/2015.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos se pondrán a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Transporte y Movilidad de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de estas bases y de la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

3. Las solicitudes se formalizarán con el modelo del Anexo I. Deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación para las líneas 1, 2, 3 y 4:

- Anexo II: Declaración Responsable de cumplimiento de requisitos y de no recurrir en ninguna prohibición o exclusión.
- Anexo III: Memoria explicativa debidamente cumplimentada y firmada, donde se haga constar los datos necesarios para valorar la actividad subvencionada.
- Anexo IV: Documento de Presupuestos de Gastos debidamente cumplimentado.

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado.
- En las líneas 1, 2 y 3, se exigirá Documentación acreditativa de las autorizaciones administrativas de transporte específicas (licencias municipales, tarjeta de transporte, etc.), y documentación del vehículo (ficha técnica, permiso de circulación, etc.)
  - Línea 1: Documentación acreditativa de la adaptación del vehículo.
  - Línea 2: Documentación acreditativa de la clasificación del vehículo eficiente.
- Certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En el caso, de que el solicitante autorice al Área de Transportes y Movilidad a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos. Si alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.
  - **Factura/s originales** (sellada y firmada) de la adquisición o actuación ya realizada.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

En la convocatoria correspondiente se podrá solicitar documentación complementaria a la recogida en este punto.

#### Octava. - RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

La presente Subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En todo caso, el importe de la subvención establecido en la correspondiente convocatoria no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que se subvenciona.

#### Novena. - ENTIDADES COLABORADORAS

En el supuesto de que el Área de Transportes y Movilidad no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones recogidas en estas bases y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

#### Décima. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el **Tablón de anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote**, así como en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Undécima. - CRITERIOS, CUANTÍA Y LÍMITES DE LA SUBVENCIÓN

En la convocatoria de las subvenciones que se realice se determinarán las cantidades que corresponden a cada línea de subvención convocada, considerando siempre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria que se determine del Presupuesto Económico del Cabildo de Lanzarote, para cada año, y que podrá modificarse de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

Para la adjudicación de las subvenciones objeto de estas bases, se seguirán los siguientes **criterios** en función de la línea de subvención solicitada:

En la convocatoria se fijará un importe o tanto por ciento máximo a percibir por beneficiario.

Si no existiera crédito suficiente en el total consignado en la convocatoria por línea para satisfacer todas las solicitudes, se repartirá proporcionalmente la partida presupuestaria disponible entre las solicitudes que reúnan los requisitos y condiciones establecidas.

La cuantía de subvención concedida por beneficiario no podrá ser superior al importe de los pagos realizados por el mismo.

Cada beneficiario solo podrá presentar un único proyecto por línea y ser perceptor de una única subvención por convocatoria.

En el supuesto que una misma persona presente más de una solicitud dentro de la misma convocatoria, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 3 días hábiles manifieste cuál de los proyectos somete a la convocatoria.

#### Duodécima. - FINANCIACIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la convocatoria, destinadas a los beneficiarios relacionados en la base quinta. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de concesión.

En caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes, el Cabildo de Lanzarote podrá aumentar la partida presupuestaria, con la finalidad de atender el máximo de solicitudes posibles.

Excepcionalmente, y tal y como se contempla en el artículo 16 punto 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, se podrá aprobar la convocatoria de estas subvenciones anticipadamente.

#### Decimotercera. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN

**A.- Iniciación y convocatoria.** – El procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular (órgano de ordenación), a propuesta del Consejero/a del Área de Transportes y Movilidad y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la base de datos nacional de subvenciones.

Las solicitudes presentadas por las personas interesadas se resolverán en régimen de CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

**B.- Instrucción.** - Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable técnico del Área de Transportes y Movilidad encargado de la tramitación del procedimiento o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición

de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

**C.- Subsanación de defectos.**- Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las personas interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**D.- Órgano Colegiado.** - El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por dos técnicos y un auxiliar administrativo del Área de Transportes y Movilidad, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz, pero sin voto.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

**E.- Propuesta de resolución provisional.**- El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes "estimadas" para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes "desestimadas" y las "desistidas".

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), concediendo un plazo de **diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para **comunicar su aceptación**, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **aceptación de la subvención** se comunicará mediante la presentación del **Anexo V**, acompañado del impreso de "Solicitud de alta o modificación de datos bancarios de acreedores", debidamente cumplimentado, disponible en la página web del Cabildo, así como los certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda estatal autonómica y frente a la Seguridad Social, expedidos a efectos de la solicitud de ayudas o subvenciones. En caso de que el solicitante autorice al Área de Transportes y Movilidad a obtener estos certificados, no será necesario aportar los referidos documentos.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios o no se presentase la aceptación expresa en plazo por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional, y se hubiera liberado crédito, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la nueva distribución de las cuantías otorgadas en la resolución provisional. Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles comuniquen nuevamente su aceptación.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

**F.- Propuesta de resolución definitiva.**- Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, previo Informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será elevada al Órgano competente para la resolución de concesión, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

**G.- Resolución.** - Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor de la Base 18<sup>a</sup> de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**H.- Notificación de la resolución.** - La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

**I.- Recurso contra la concesión de las subvenciones.** - Contra la resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**J.- Modificación de la resolución de concesión.**- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar, a solicitud del beneficiario, la modificación de su contenido si concurren las circunstancias previstas en este apartado, siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

- Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad (solo en el caso de que sean incompatibles).

- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

- La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación habrá de presentarse antes del inicio del periodo de justificación de la subvención, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Lanzarote.

#### Decimocuarta. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se efectuará **previa justificación** por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada, mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta que el solicitante haya

detallado en el impreso de Alta/modificación de datos a terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida. El importe del pago será proporcional a la cuantía de la actividad justificada, atendiendo al porcentaje subvencionable.

#### Decimoquinta. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente.

El beneficiario deberá aportar al Área de Transportes y Movilidad la siguiente documentación:

1- Solicitud de Justificación y Abono de la Subvención (Anexo VI).

2- Relación clasificada de los gastos subvencionables, según modelo oficial (Anexo VII).

**3- Justificante de los pagos realizados hasta la fecha de presentación de la solicitud de justificación de la subvención,** mediante una o varias transferencias bancarias, domiciliación bancaria de la deuda, cheque bancario nominativo, pago de las cuotas del préstamo en el caso de financiación de la compra, etc., siempre que quede constancia del pago realizado y de los sujetos participantes en la transacción.

4- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (Anexo VIII).

5- Declaración de gastos y Liquidación Final (Anexo IX).

6- Fotografías de la actividad subvencionada en donde se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención concedida.

El Área de Transportes y Movilidad podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

#### Decimosexta. - SEGUMIENTO Y CONTROL

Corresponderá al Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

#### Decimoséptima. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica o se trate de Sociedades Civiles, los socios tendrán igualmente la consideración de beneficiarios y responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario, en relación a la actividad subvencionada que se hubiera comprometido a efectuar.

Será objeto de **reintegro total** los siguientes supuestos:

- a) Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que den lugar a un reintegro total.
- b) El incumplimiento durante el periodo mínimo de cuatro años que se exige el mantenimiento de la actividad subvencionada, de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las bases cuarta y quinta.

Será objeto de reintegro parcial los siguientes supuestos:

- a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.
- b) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

En el supuesto de **reintegro parcial**, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la LGs.

## Decimoctava.- APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote.

## Decimonovena.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## Vigésima.- PROTECCIÓN DE DATOS

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el área de Transporte y Movilidad con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante los períodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a CABILDO DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO DE LANZAROTE en la dirección Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través de la Sede Electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.8>, también podrán acudir a los Registros correspondientes (art. 16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)). Dato de contacto Delegado de Protección de Datos: [dpd@cabildodelanzarote.com](mailto:dpd@cabildodelanzarote.com).

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en [dpd@cabildodelanzarote.com](mailto:dpd@cabildodelanzarote.com)

## Vigésimaprimer. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Estas bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Área de Transportes y Movilidad del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, dichas bases se publicarán en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

Las convocatorias venideras se regirán por las presentes bases reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en la web institucional mencionada.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones deberán dar una adecuada publicidad de la cofinanciación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles de cartelería, siguiendo las pautas y directrices del Área de Transportes y Movilidad, y que podrá ser proporcionada por el área.

El Área de Transportes y Movilidad se reserva la posibilidad de elaborar la cartelería correspondiente, siendo responsabilidad del beneficiario exponerla en un lugar visible.

#### Vigesimosegunda.- ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### Vigesimotercera.- CLÁUSULA DEROGATORIA

A la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas las bases anteriores para concesión de subvención para el sector del taxi en la isla de Lanzarote, publicadas definitivamente el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 10, de fecha 22 de enero de 2016.

Se aprueba por unanimidad, la aprobación inicial de las "Bases reguladoras del Cabildo de Lanzarote para la concesión de subvenciones para la mejora del transporte y movilidad, en la isla de Lanzarote y La Graciosa" votando a favor veintidós consejeros y consejeras

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

**GRUPO SOCIALISTA:** doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

**GRUPO MIXTO:** don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**9.- Moción del Grupo Socialista para que el Cabildo de Lanzarote defienda los intereses insulares en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

La moción la defiende doña Ariagona González Pérez. Gracias presidente. Consejeras, consejeros, como saben ya ha sido publicado el anteproyecto de los presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria para 2024.

El Grupo Socialista ha hecho un estudio minucioso en todo lo referente a las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Y después de ese estudio pormenorizado, solo podemos calificar el presupuesto de decepcionante, incomprensible e indignante.

Lanzarote ve descender su inversión en 14 millones de euros.

Si en el año 2023 los presupuestos de la Comunidad Autónoma contemplaban 119 millones de euros para Lanzarote y 3 millones para La Graciosa, en 2024 se mantienen los 3 millones para La Graciosa pero las inversiones destinadas a Lanzarote caen 14 millones, para situarse tan solo en 105 millones de euros, lo que supone un descenso de casi un 12%.

Esta disminución de inversiones se produce, además, en un momento en el que el presupuesto autonómico crece en 1.121 millones de euros, un 11%, lo que hace aún más grave este recorte, ya que con ese crecimiento, la inversión en Lanzarote tendría que situarse en 131 millones de euros. Decepcionante, incomprensible e indignante.

Por si esto no fuera suficiente, Lanzarote ha terminado pagando lo que la Comunidad Autónoma ha dejado de recaudar por la bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones.

¿Recuerdan? Se los recuerdo. Una de las primeras mociones que trajimos a este pleno estaba relacionada con la fiscalidad de la Comunidad Autónoma.

Una de las propuestas de acuerdo era “Rechazar la bonificación del 99,9% del impuesto de sucesiones a las grandes herencias, por incrementar la injusticia fiscal a costa de los recursos públicos que dejará de ingresar la Comunidad Autónoma.”

Esta fue una de las primeras medidas que adoptó Coalición Canaria y el Partido Popular cuando llegaron al Gobierno Autónomo.

Ustedes votaron en contra de la moción; resultado: el Gobierno de Clavijo castiga a Lanzarote que termina pagando gran parte de lo que la Comunidad Autónoma ha dejado de recaudar por el impuesto de sucesiones, 18 millones de euros, y que solo beneficia a las 6.600 personas más acaudaladas de las islas, es decir, solo al 0.3% de la población.

Así pues, el Gobierno de Canarias ha decidido que Lanzarote pague la bonificación del impuesto de sucesiones y donaciones a quien más tiene. Decepcionante, incomprensible e indignante.

En esa misma moción que presentamos, otra de las propuestas de acuerdo era "rechazar que se establezcan diferenciales fiscales con las Islas Verdes y que cualquier medida de carácter fiscal que se acuerde para las mismas, se haga extensiva a Lanzarote y Fuerteventura."

Ustedes también votaron en contra; resultado: en la disposición adicional quincuagésima octava del ante-proyecto de presupuestos de Canarias se recoge, "una bonificación extraordinaria y temporal del precio final de determinados combustibles derivados del refino del petróleo".

La bonificación consiste en una ayuda de 20 céntimos por litro para la adquisición de carburantes en las islas de El Hierro, La Palma y La Gomera. Y para Lanzarote y Fuerteventura nada.

Gracias a ustedes Lanzarote ha vuelto a ser discriminada, y aunque nuestros combustibles sean mas caros que los de Gran Canaria y Tenerife, no tenemos derecho a bonificación. Decepcionante, incomprensible e indignante.

Además, Lanzarote es la única isla en la que bajan las inversiones: Gran Canaria sube un 9,76; Tenerife sube un 7,7; La Gomera un 8,74; Fuerteventura un 6,82; El Hierro un 6,58; La Palma un 1,07%. Todas las islas suben, menos Lanzarote.

Enseñamos la tabla En esta gráfica vemos muy claramente como en todas las islas suben las inversiones mientras que en Lanzarote bajan. Es decepcionante, incomprensible e indignante que Lanzarote haya sido discriminada respecto a las otras islas.

Señor presidente, ¿a qué ha dedicado sus viajes como parlamentario a Tenerife? A defender los intereses de Lanzarote está claro que no. Mire, no se si no se había enterado de esta discriminación, o si conociéndola, ha mirado para otro lado. No se cuál de las dos alternativas es peor.

Todavía está a tiempo, todavía está a tiempo de que sus viajes a Tenerife sirvan para algo, sirvan para hacer lo que usted prometió, defender los intereses de Lanzarote, cosa que hasta el momento no ha hecho.

Mire, realmente queremos ayudarle en su cometido y por eso presentamos esta moción con esta propuesta de acuerdo:

"El Pleno del Cabildo de Lanzarote muestra su profundo malestar por la discriminación que sufre Lanzarote en el anteproyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2024 elaborado por el Gobierno de Canarias, y pide a los grupos presentes en el Parlamento Autonómico, que corrijan esta grave injusticia aprobando las enmiendas que sean precisas para ello".

Si realmente los que están sentados en este pleno defienden los intereses de Lanzarote, sería decepcionante, incomprensible e indignante que votaran en contra.

En cuanto a la segunda intervención.

Mire, además de ser unos presupuestos discriminatorios para Lanzarote, son también, unos presupuestos que parten del engaño de la prometida rebaja del IGIC y Clavijo ha tenido que darnos la razón, al reconocer que la bajada del IGIC, como le advertimos, dañaría los servicios públicos.

Al final, va a resultar que la mentira y las ocurrencias van en el ADN de Coalición Canaria.

Es que además las mentiras y las ocurrencias no quedan ahí. En las inversiones previstas para Lanzarote figuran 11 partidas, por algo más de 41 millones de euros, que incluyen las siglas MRR. Es decir, que son partidas procedentes del mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En los presupuestos de 2023, las partidas dependientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia eran tan solo 5, y su importe ascendía a 7,8 millones de euros.

Pero la diferencia entre ambos ejercicios no está tan solo en el número de partidas y en su importe. La verdadera diferencia está, en que se han utilizado los MRR para maquillar la ausencia de inversiones en Lanzarote.

La principal línea de MRR asignada a Lanzarote tiene un importe de 25,3 millones de euros y está destinada a renovación de taxis y puntos de recarga.

Suena bien. Suena muy bien, hasta que nos damos cuenta de que se trata de una convocatoria de carácter regional y no para Lanzarote. Se ha incluido entre las inversiones destinadas a Lanzarote tan solo para maquillar el volumen de inversiones. Es decir, que las inversiones reales previstas para Lanzarote son todavía menores.

Conclusión: cuando tendríamos que haber alcanzado los 131 millones de euros en inversión, teniendo en cuenta el incremento del presupuesto autonómico, nos quedamos en 80 millones. 51 millones menos de lo que nos corresponden, un 39% menos de lo que tendríamos que haber recibido. Decepcionante, incomprensible e indignante.

Aquellos que acusaban al Gobierno de Ángel Víctor Torres de abandonar y menospreciar a Lanzarote, son los que aprueban y respaldan que Lanzarote sea discriminada. Son los que aprueban y respaldan que disminuya la inversión en nuestra isla. Son Coalición Canaria y el Partido Popular en el Gobierno de Canarias y en el Cabildo de Lanzarote, los que se olvidan del interés general de la isla y se preocupan por el suyo propio.

Presidente, Tenerife está a 45 minutos, no tiene que ir a Bruselas, vaya cuantas veces sea necesario y haga que esta barra negra se convierta casi en blanca,

Mientras no sea así, seguiremos sosteniendo que Fernando Clavijo ha humillado a Lanzarote contando con su silencio cómplice.

El texto de la moción es el siguiente,

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo PSOE en el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, presenta a consideración del Pleno de la Institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mientras el Gobierno de Canarias presume de haber incrementado el presupuesto de la Comunidad Autónoma en 1.100 millones de euros, Lanzarote ve descender sus partidas en 14 millones.

Así, Lanzarote ha terminado pagando gran parte de lo que la Comunidad Autónoma ha dejado de recaudar por la bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones, que asciende a 18 millones de euros, beneficiando tan solo a aquellos que reciben herencias superiores a los 300.000 euros.

Es inaceptable que un Gobierno que dispone de 1.100 millones de euros más, que se permite la frivolidad de renunciar a 18 millones para beneficiar a unos pocos, castigue ahora a Lanzarote con 14 millones de euros de disminución con respecto al presupuesto anterior.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

El Pleno del Cabildo de Lanzarote muestra su profundo malestar por la discriminación que sufre Lanzarote en el borrador de presupuestos de la Comunidad Autónoma correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por el Gobierno de Canarias y pide a los grupos presentes en el Parlamento Autonómico que corrijan esta grave injusticia aprobando las enmiendas que sean precisas para ello.

Se desestima la moción con doce votos en contra, votan en contra:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

Votos a favor:

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC);

Se abstiene:

GRUPO MIXTO: don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**10.- Moción del Grupo Socialista para que el Cabildo de Lanzarote impulse la puesta en marcha del Servicio de Atención Integral de la Dependencia en la Isla de Lanzarote (SAIDIL).**

Intervención de doña Isabel M<sup>a</sup> Martín Tenorio. Señaña la que es la Historia social única. Después se deriva a los centros externos.

Apoyan la moción el Grupo Mixto tanto los de Nueva Canaria, interviniendo doña Daysy Villalba, que como trabajadora social es conocedora de la problemática de las personas que se encuentran en esta situación.

También está conforme el representante de Vox, don Óscar Pérez que ha padecido esta situación con sus familiares.

Interviene don Marciano Acuña para explicar que la casa se hace por los cimientos y poner en marcha el servicio de ayuda insular y cuando tengamos todo en marcha podemos crear el servicio.

Doña Isabel Martín, en un segundo turno de intervención que tiene los estudios que señalan que los servicios municipales no dan abasto. El estudio está aunque faltó el municipio de Teguise. El Consorcio sería el Cabildo con los siete ayuntamientos . Algunos estudios realizados por la Universidad de Las Palmas. Por eso solicita que retomen este proyecto porque ha sido premiado este proyecto y muy bien valorado. Interviene de nuevo don Marciano Acuña. Señala que más hacer y menos teorizar, han tendido que devolver mucho dinero 6,5 millones de la Residencia y 3,5 por la prestación de servicios y 232,000 horas de ayuda a domicilio. Menos teorizar y más

trabajar, cuando esté el resto de los servicios funcionando, se puede ser muy positivo. La realidad es que venimos con mucho retraso en plazas sociosanitarias, de, ayuda personal, a domicilio, etc. Y eso manifiesta incapacidad.

El texto de la moción es el siguiente:

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo PSOE en el Cabildo de Lanzarote, presenta a consideración del Pleno de la Institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En junio de 2022 María Dolores Corujo, presidenta de este Cabildo, firmó un protocolo con la entonces consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Canarias, Noemí Santana, para la creación de un servicio pionero, el Servicio de Atención Integral de la Dependencia en la Isla de Lanzarote (SAIDIL).

A partir de ese momento, se puso en marcha la maquinaria administrativa para llevar a la práctica ese proyecto que contaba con una dotación presupuestaria de 3 millones de euros para 2022 y 7 millones para cada uno de los sucesivos ejercicios, 2023 y 2024.

Debemos reconocer que se trataba de un convenio complejo, ya que aunque el protocolo se formalizó entre la Consejería de Derechos Sociales y el Cabildo, en el convenio participaba, también, la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias.

Las dificultades administrativas y jurídicas retrasaron la firma del convenio y la puesta en marcha efectiva del SAIDIL y fue precisamente en mayo, sin tiempo para culminar las gestiones, cuando se dispuso de los últimos informes preceptivos que posibilitaban la firma del ya referido convenio.

La calidad de este proyecto pionero, que actuaría como banco de prueba para extenderlo a toda Canarias tras comprobar su eficacia, permitió que fuera reconocido con un premio de Buenas Prácticas a nivel nacional por sus avances y su carácter innovador.

En ese sentido, conviene recordar que una de esas buenas prácticas consistía en algo tan imprescindible como hacer que todas las personas usuarias del servicio recibieran el mismo nivel de atención, con independencia del municipio de residencia.

Igualmente, y es importante recordarlo, suponía un ejemplo a seguir por cuanto unificaba en un solo organismo las competencias en materia de dependencia del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Lanzarote y todos aquellos municipios que se adhirieran.

El Grupo Socialista considera que el valioso trabajo técnico-jurídico que permitió poner las bases para la creación del SAIDIL no debe perderse. Es más, Lanzarote debe aprovechar el trabajo realizado para convertirse, como ya se reconocía en el

protocolo, en una experiencia piloto exportable a toda Canarias consiguiendo así que sus dependientes sean los primeros en beneficiarse de esta nueva forma de abordar sus prestaciones.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Continuar impulsando la puesta en marcha del Servicio de Atención Integral de la Dependencia en la Isla de Lanzarote (SAIDIL), requiriendo al nuevo Gobierno de Canarias que mantenga los compromisos adquiridos por el anterior ejecutivo.

Se desestima la moción por doce votos en contra y diez a favor:

Votan en contra:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

Votan a favor:

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña Mª Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

#### **11.- Moción del Grupo Socialista para que el Cabildo suspenda la concesión de licencias turísticas.**

Intervención de doña Ariagona González Pérez. Al final del mandato pasado la presidenta del Cabildo lo anunció. Lanzarote estaba y está saturada turísticamente. No, no se trata de una ocurrencia. El Partido Socialista antes de hablar, estudia, piensa y encarga informes. Las ocurrencias de momento, señor presidente, solo son tuyas.

Las palabras de la anterior presidenta estaban fundamentadas en un estudio sobre la capacidad de carga turística encargado a Gaia Consultores, firma de referencia en este ámbito, y que ha trabajado para varias administraciones, entre ellas el Gobierno

de Canarias. De hecho fue esta empresa la que elaboró el manual para el cálculo de la capacidad de carga encargado y aprobado por el Gobierno de Canarias.

En ese informe queda demostrado que Lanzarote ha sobrepasado su capacidad de carga turística y que es necesario tomar medidas.

Por más que esta expresión desagrade a algunos promotores y a algunas fuerzas políticas, lo cierto es que la legislación canaria denomina a las zonas con su capacidad de carga agotada, como zonas o espacios saturados. Es más la Ley del Suelo indica que para los espacios que se identifiquen como saturados no se deben permitir nuevos crecimientos.

Todos los que estamos aquí sentados somos conocedores del sentir de la mayor parte de la población insular. Lanzarote ya lo demostró cuando se aprobó el PIOL del año 91, que desclasificó 250.000 camas turísticas.

Ese sentimiento no ha ni desaparecido ni disminuido, más bien ha aumentado. Incluso el sector turístico, es cada vez más conscientes que el crecimiento debe ser en calidad y no en cantidad. De esa manera podremos compatibilizar actividad económica, calidad de vida de la población insular, y la conservación y protección de nuestros espacios naturales.

Hasta usted siendo candidato fue consciente de ese sentir y manifestó públicamente que "no quería ni un turista más, ni un turista menos".

Ahora tiene la ocasión de hacer realidad sus palabras, ya que como ha dado a conocer, tiene intención de incoar el expediente de modificación del Plan Insular.

Hago aquí un pequeño inciso para aclararle unos hechos que parece no tener claros. Por eso lo de leer y estudiar antes de hablar, que luego no le queda otra que recurrir a las ocurrencias.

Mire, nos acusa usted de tirar a la basura 600.000 euros por haber archivado el plan de Ezquiaga.

Le recuerdo que la revisión del Plan Insular fue encargada por Manuela Armas en 2007 y cuando Pedro San Ginés llegó al gobierno a través de una moción de censura, ya se había realizado la aprobación del avance.

A partir de ahí, San Ginés nunca consiguió durante 10 años, los apoyos suficientes para su aprobación y aunque le echara la culpa al PSOE, como siempre, la realidad es que no consiguió que lo respaldaran ni el Partido Popular, ni el PIL, ni Ciudadanos, ni Somos Lanzarote, ni Podemos. Pedro San Ginés no consiguió el apoyo de ningún grupo para aprobar el plan en sus 10 años de mandato.

En 2017 entró en vigor la Ley del Suelo de Canarias y prohibió que los planes insulares tuvieran contenido urbanístico, el plan de Ezquiaga no se adaptó a las

nuevas determinaciones de la Ley del Suelo generando inseguridad jurídica, y además preveía crecimientos anuales próximos al 10%.

Nosotros no aprobaremos nunca un planeamiento que genere inseguridad jurídica, teniendo un PIOL sólido que ningún contencioso ha logrado tumbar.

Y sabe qué presidente, esta vez además de ser occurrente ha mentido, porque esos 600.000 no se han tirado a la basura.

Los planos, los trabajos de análisis, las propuestas normativas, las fichas pormenorizadas... toda esa documentación del plan, puede y debe ser aprovechada.

Volviendo a sus palabras de cuando era candidato "ni un turista más, ni un turista menos", ahora tiene la posibilidad.

Al incoar el expediente de modificación sustancial del Plan Insular el Reglamento de Planeamiento de Canarias determina que en el acuerdo de inicio de la elaboración de un instrumento de ordenación, se permite suspender la concesión de licencias en los ámbitos territoriales que así se decida y para las tipologías que se acuerde.

Por eso le proponemos a este pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Suspender la concesión de licencias turísticas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en el acuerdo de incoar el inicio de la modificación sustancial del Plan Insular.

Interviene don Óscar Noda, le surgen dudas, porque no ha habido una explicación de lo que consiste la saturación. Los planeamientos hay que sacarlos y hay que hacerlo entre todos los partidos. Desde mi condición de alcalde de Yaiza conozco la problemática. Hablo mucho con el alcalde de Tías que ha acometido la modernización en muchos proyectos. Hay que tramitar y responder a todos los proyectos. En Yaiza tenemos suspendidos por una sentencia que afecta a la línea de costa. Para el sentido del voto esperaré al segundo turno de intervenciones. Gracias.

Don Óscar Pérez estamos a favor del mercado libre aunque es verdad que hay que tener cuestiones regladas, tenemos el ejemplo de Palma de Mallorca. Hay que cumplir una serie de requisitos como los cumple el mercado hotelero.

Don Jesús A. Machín señala que nosotros autorizamos no damos licencias turísticas. Solicitan una medida que invade competencias de la esfera local. Sólo damos autorizaciones acorde con la legislación turística. En segundo lugar, se pregunta que hicieron uds. No siguieron la tramitación del Plan Insular porque querían tumbarlo a pesar del contrato con Ezquiaga, la mejor herramienta para controlar las plazas turísticas era el Plan Insular. Sólo podemos conceder las licencias de conformidad del Plan Insular de 1991. Se pregunta ¿qué hicieron desde marzo del 22 hasta mayo del 23?

Cod. Validación: 99QJ3SNLWTFERHISTZHDREJ  
Verificación: <https://cabildo.lanzarote.es/electronicas.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 168

Cod. Validación: 78JDCJQG24SSDRHPRPKQXR6  
Verificación: <https://cabildo.lanzarote.es/electronicas.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 168



## 2º Intervención

Cuando los escucho decir, y escuché unas declaraciones suyas, presidente, en las que decía que Lanzarote no estaba turísticamente saturada, sino que era una cuestión de ausencia de gestión en los servicios, me preocupé, me preocupé mucho.

Me preocupé mucho, porque lo que usted está diciendo es que las infraestructuras públicas no están adaptadas a la demanda. Y dicho así, parece que mientras sigamos incrementando las infraestructuras podríamos seguir creciendo. ¿Hasta cuándo? ¿Hasta qué seamos Singapur o Hong Kong donde no existe ni un kilómetro cuadrado de espacio libre?

El problema no son solo las infraestructuras. Lanzarote tiene una tasa de visitantes por número de habitantes altísima, lo mismo que el número de vehículos por kilómetro cuadrado, además de lo que supone el impacto paisajístico y los impactos ambientales.

Me preocupo, porque la definición de capacidad de carga no se refiere tan solo a la suficiencia o no de infraestructuras, y parece que usted no lo sabe. Y como no lo sabe, nos sorprendió a todos con una nueva ocurrencia. Que Lanzarote no está turísticamente saturada, aunque un informe de una empresa de prestigio lo acredite, sino que lo que pasa es que no están gestionados los servicios.

También he escuchado que si se paralizan autorizaciones habrá que pagar indemnizaciones millonarias.

Mire, no es cierto.

En Lanzarote solo se ha tenido que indemnizar en una ocasión, y fue por un cambio que introdujo el Gobierno de Canarias en la aprobación definitiva del Plan Insular, trasladando unas camas de Playa Blanca a Costa Teguise sin justificación. Los tribunales han dejado bien claro que se puede programar la oferta, incluyendo la paralización temporal, sin necesidad de indemnizar. Los procedimientos que ganó este Cabildo lo demuestran.

Y ya para acabar vamos con la moratoria.

Cuando se inicia la revisión del Plan Insular en 1998, se suspenden las licencias por dos años hasta que se aprueba en el 2000, la moratoria. La moratoria no prohibía construir, lo permitía en determinadas condiciones.

Pues bien no hubo efecto llamada lo que hubo fue un comportamiento delictivo porque dos alcaldes, el de Teguise y el de Yaiza continuaron otorgando licencias de forma ilegal. De hecho ambos alcaldes fueron condenados.

Esto es lo que de verdad ocurrió, lo contrario es lo que ustedes han querido que la gente crea.

Y entonces señor presidente, ¿dónde ha quedado eso de “**ni un turista más, ni un turista menos**”? ¿**Fue una mentira o una ocurrencia?**

Don Óscar Noda la licencia la otorga el Ayuntamiento pero hay una resolución previa del Cabildo conforme a la ley turística. Su voto será en contra.

Don Óscar Pérez va a votar en contra de la moción por lo manifestado el libre mercado.

Don Jesús A. Machín solicita que le traten con respecto y que no duden de su capacidad a pesar de ser el más joven del pleno, solicita que le traten con respecto. El voto es en contra.

El texto de la moción es el siguiente:

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo PSOE en el Cabildo de Lanzarote, presenta a consideración del Pleno de la Institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El estudio sobre la capacidad de carga turística en Lanzarote elaborado por Gaia Consultores, del que tomó conocimiento el Consejo de Gobierno Insular el pasado mes de mayo, demuestra sin lugar a dudas que Lanzarote ha excedido su capacidad de carga.

Por más que esa expresión desagrade a algunos promotores y hoteleros, y a algunas fuerzas políticas, lo cierto es que la legislación canaria denomina a las zonas con su capacidad de carga agotada como zonas o espacios saturados.

Más allá de otorgarles ese calificativo, la Ley del Suelo indica que para los espacios que se identifiquen como saturados no se deben permitir nuevos crecimientos.

Esta mención, no se deben permitir nuevos crecimientos, tiene carácter imperativo por parte del propio texto legal pero, además, constituye una exigencia social e, incluso, de carácter ético.

Hasta tal punto existe un amplio apoyo social a poner freno al crecimiento turístico que el propio presidente, siendo todavía candidato, llegó a manifestar públicamente que no quería ni un turista más, ni un turista menos.

Ahora tiene la ocasión de hacer realidad sus palabras ya que, como ha dado a conocer, tiene intención de incoar el expediente de modificación sustancial del Plan Insular.

Esta posibilidad, esta auténtica oportunidad, surge porque el Reglamento de Planeamiento de Canarias determina que el acuerdo de inicio de la elaboración de un instrumento de ordenación permite suspender la concesión de licencias en los ámbitos territoriales que así se decida y para las tipologías que se acuerde.

En virtud de lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

Suspender la concesión de licencias turísticas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en el acuerdo de incoar el inicio de la Modificación sustancial del Plan Insular.

Se desestima la moción, con quince votos en contra y siete a favor:

Votan en contra:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC.); y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

Votan a favor:

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE)

**12.- Moción del Grupo Coalición Canaria relativa a la "Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud" (EPSP).**

Defiende la moción don Marciano Acuña, cree que es algo interesante y donde se ha implantado ha funcionado, la someten a la valoración del Pleno.

Interviene doña Daysy Villalba, hay que priorizar por los cuidados de la salud, la promoción es prevención, su voto será a favor.

Don Óscar Pérez su voto será a favor, todo lo que redunde en mejorar la salud es bueno para nosotros.

Intervención de doña M.<sup>a</sup> Belén Morales, del grupo Socialista. Buenos días consejeros, consejeras.

Hablar de salud es hablar de uno de los pilares básicos del estado del bienestar. La sanidad de calidad y universal es una obligación, no una opción y nunca debe depender de una cuenta corriente.

Por eso todas las iniciativas dirigidas a promover la salud enmarcadas en nuestro Sistema Nacional de Salud nos parecen positivas. Debemos dedicar esfuerzos y recursos a promover una sociedad en la que los individuos, familias y comunidades puedan alcanzar su máximo potencial de desarrollo, salud, bienestar y autonomía, y en la que trabajar por la salud se asuma como una tarea de todos y todas.

Por si alguno no lo tenía claro la pandemia de la COVID-19 nos demostró lo importante que es tener un buen sistema de sanidad pública que funcione en condiciones de calidad y universalidad. Nuestros sanitarios, entre otros, fueron la primera defensa ante la pandemia y gracias a ellos, a su entrega, a su dedicación y a su compromiso, esa gran crisis se nos hizo un poco más llevadera.

Superamos la pandemia, no sin costo, no sin dolor, no sin muchas pérdidas, pero a pesar de la dureza, salimos adelante y eso, en gran parte, es porque este pilar del Estado del Bienestar funciona.

Y para que siga funcionando a pleno rendimiento protegiéndonos a todos y a todas, independientemente de la cuenta corriente de cada cual, la inversión en sanidad pública es indispensable y fundamental. No se pueden consentir copagos, no se pueden consentir listas de espera interminables y no se pueden consentir grandes hospitales en los que no se traten enfermos porque no se dotan de personal.

Debemos tener claro que las inversiones en sanidad pública no pueden evaluarse por la rentabilidad económica que aportan, nunca serán rentables económicamente, no es ese su propósito. El propósito es, y la rentabilidad se centra, en la calidad de vida de nuestras familias y amigos, en poder disfrutar de una vida sana y duradera en la que el beneficio sea la alegría y el disfrute de vivir.

Estamos completamente de acuerdo con el objetivo de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud. Fomentar la salud y el bienestar de la población promoviendo entornos y estilos de vida saludables y potenciando la seguridad frente a las lesiones debe ser un objetivo que nos une a todos y a todas.

Por eso la adhesión a la red de islas y municipios promotores de la salud nos parece positiva y votaremos a favor de esta moción.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS;**

En su apuesta por la implementación de la Salud Comunitaria como uno de sus ejes estratégicos, la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, ha puesto en marcha distintas

iniciativas dirigidas a promover la salud individual, grupal y comunitaria, contribuyendo al bienestar de la sociedad.

Dichas iniciativas se recogen en el documento (se adjunta) "Propuesta de Coordinación Intersectorial. Salud comunitaria en el ámbito local" que tiene, entre sus objetivos desarrollar una alianza en Salud Comunitaria que proporcione un marco de trabajo común, adaptado a la realidad del territorio, con la implicación en todo el proceso de los diferentes agentes, servicios y profesionales sanitarios, Administraciones Públicas y población en general; así como fomentar la calidad de vida de la ciudadanía en el marco de la "Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP)".

Una Estrategia que en nuestro ámbito autonómico pretende implementarse a través de la "Estrategia Canaria Islas y Municipios Promotores de la Salud (ECIMPS)", respaldada por la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

En este sentido, a finales de 2023 los datos que proporciona el Ministerio de Sanidad informan de 36 municipios adheridos y 13 en proceso, lo que implica un total de 49 municipios y 3 Cabildos vinculados. En términos de población, refiriéndonos sólo a datos municipales, residen en municipios adheridos o en proceso 1.117.704 personas (51,32 % de la población canaria). Teniendo en cuenta a los Cabildos vinculados a la EPSP (La Palma, Tenerife y Fuerteventura) y a los Ayuntamientos adheridos o en proceso de otras islas, la cifras ascendería al 62,8% de la población canaria.

Paralelamente, el Servicio Canario de la Salud, en coordinación con la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Canarias y equipos de Atención Primaria, desde principios de 2023, trabajan en la elaboración de la "Estrategia Canaria de Salud Comunitaria", al objeto de definir un diagnóstico de salud comunitaria que permita mejorar la salud de la población mediante la implementación de intervenciones efectivas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y mejora de los parámetros de bienestar de la población

En el caso de Lanzarote, la Dirección de Atención Primaria lleva a cabo en cada una de las zonas básicas de salud actividades a nivel grupal y comunitario, promoviendo la salud en personas de todas las edades y desarrolladas por profesionales de los centros de salud y consultorios. Charlas sobre estilos de vida saludables, tanto en centros sanitarios como educativos, maternidad, paternidad, escuela de pacientes y desarrollo de paseos saludables en todos los municipios.

Por todo lo expuesto, y por todo lo que se detalla en el citado documento que se adjunta "Propuesta de Coordinación Intersectorial. Salud comunitaria en el ámbito local", elevamos al pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

- 1) Que el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa inicie los trámites necesarios para su adscripción a la "Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP)". La visión de esta Estrategia es

promover una sociedad en la que los individuos, familias y comunidades puedan alcanzar su máximo potencial de desarrollo, salud, bienestar y autonomía, y en la que trabajar por la salud se asuma como una tarea de todas y todos. El objetivo de la "Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención en el Sistema Nacional de Salud (EPSP)" es adaptar las acciones de la Estrategia a la realidad local, fomentar el trabajo intersectorial desde el enfoque de Salud en Todas las Políticas e identificar, coordinar y potenciar los recursos comunitarios para la promoción de estilos de vida y entornos saludables.

La adhesión implica cuatro pasos:

- 1) Aprobación en el Pleno.
- 2) Nombrar a una figura coordinadora de la implementación.
- 3) Establecer un cronograma de acciones.
- 4) Realizar una presentación pública de la adhesión.

Una vez completada la adhesión, se pondrá en marcha una Mesa de Trabajo Intersectorial Insular y se identificarán los recursos insulares para la salud. Haciendo uso de diferentes herramientas que facilitan la implementación a nivel local, entre ellas la Guía de Implementación Local de la Estrategia y la aplicación LOCALIZA Salud.

2) Que el Cabildo de Lanzarote y La Graciosa inicie los trámites necesarios para su adscripción a la Red de Islas y Municipios Promotores de la Salud. La "Estrategia Canaria Islas y Municipios Promotores de la Salud" es un instrumento oportuno para estructurar y organizar el trabajo de promoción de la salud, visibilizando aquel que se viene realizando en las islas y municipios de nuestra Comunidad, no sólo en el ámbito sanitario sino en todos aquellos implicados en la consecución de un objetivo común que es mejorar la calidad de vida de todas y todos las canarias y los canarios.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC.); y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**GRUPO SOCIALISTA:** doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE)

**13.- Moción a solicitud del Cabildo de Fuerteventura de los Grupos de CC y Socialista relativa a la Declaración de Emergencia Energética en Canarias.**

Se vota la urgencia y se aprueba por unanimidad de los veintidós consejeros y consejeras presentes.

Esta moción la defiende doña Ariagona González Pérez. Agradece es que hayan votado la urgencia y espera que pueda agradecer también que voten a favor.

Presidente, entendemos que lo que debatimos y votamos en este punto es el respaldo o no, a la moción que aprobó el 27 de octubre de este año por unanimidad el Cabildo de Fuerteventura.

Bien, estamos totalmente de acuerdo. Estamos tan de acuerdo que llevamos años apoyando y desarrollando una transición energética respetuosa con nuestra isla.

El PSOE siempre lo ha tenido claro. Nuestro compromiso con la defensa del medioambiente y la lucha contra el cambio climático está recogida en nuestra historia.

Siempre hemos sido conscientes de que nuestra isla es un espacio singular, con más del 40 por ciento de su superficie preservada por distintas figuras de protección. Y lo que para algunos pudiera considerarse como un lastre al desarrollo, una dificultad para prosperar, o un excesivo afán de salvaguarda, el Partido Socialista lo considera una oportunidad económica y la posibilidad cierta de que nuestros recursos naturales se prolonguen en el tiempo durante generaciones.

Sobre este pilar se asienta nuestra acción de gobierno, y nuestra acción comenzó en el año 2007, con la llegada del PSOE al Cabildo de Lanzarote.

Bajo la presidencia de Manuela Armas comenzó la transición energética. Fuimos capaces de poner de acuerdo a los 7 ayuntamientos de la isla para junto al Cabildo, concurrir a través de Inalsa, al concurso eólico promovido por el Gobierno de Canarias. Lanzarote fue la única isla que apostó por la titularidad pública de sus parques eólicos.

Una resolución trampa del Gobierno de Canarias, en manos de Coalición Canaria y el Partido Popular nos excluyó, pero defendimos a capa y espada el mantenimiento de un recurso de primera necesidad, en este caso la energía, en manos públicas, con una frase de la compañera que se hizo célebre en aquellos días: "No vamos a permitir que venga una multinacional a vendernos el viento que es nuestro".

Finalmente ganamos, los tribunales le dieron la razón al Cabildo, y a Inalsa, el derecho a la producción de energía eólica. Gracias a esa decisión valiente del PSOE comenzó la transición energética en Lanzarote, manteniéndose la producción energética renovable en manos públicas.

Consejeros, consejeras, los parques eólicos que se construyeron y que se están construyendo, son fruto de la apuesta clara y decisiva por la implantación de renovables que mantuvo, y que por supuesto y sin lugar a dudas, sigue manteniendo el Partido Socialista.

Si de algo estamos convencidos en esta isla, es de nuestra capacidad para la soberanía energética, gracias al caudal de sol, viento, mareas, y geotermia del que disponemos.

Y al igual que hemos luchado por transitar energéticamente, durante el pasado mandato tomamos decisiones encaminadas a planificar la implantación de las tecnologías renovables en nuestro territorio.

Por este motivo, impulsamos unas ordenanzas insulares de energías renovables en suelo rústico, para que la ubicación de los parques eólicos y plantas fotovoltaicas, no comprometan ni nuestro medio ambiente ni nuestro paisaje.

Precisamente por eso, para dar tiempo a la redacción de las ordenanzas insulares de energías renovables, adoptamos un acuerdo en el Consejo de Gobierno Insular, que rechaza el uso que se ha venido realizando del artículo 6BIS de la Ley de regulación del sector eléctrico canario, porque una disposición llamada a solucionar situaciones críticas en el sistema, no puede utilizarse como un atajo para dar respuesta a intereses particulares con la cohartada de la transición energética, que por cierto, nunca ha preocupado a esos operadores.

Como decía al principio de mi intervención, la lucha contra el cambio climático y la protección del medio ambiente siempre ha estado presente en nuestro ideario. De hecho tenemos parques eólicos públicos porque el PSOE se lo propuso.

De hecho esos parques eólicos públicos impactan mínimamente en nuestro entorno natural y paisajístico porque el PSOE se lo propuso.

Mientras el PSOE ejecutó su ideario aguantamos los embates de Coalición Canaria y el Partido Popular. Coalición Canaria ridiculizándonos cuando recurrimos el concurso eólico y hablábamos de parques eólicos públicos.

El Partido Popular implantando el impuesto al sol y pretendiendo colocar plataformas petrolíferas frente a nuestras costas.

Parece que después de años de lucha, las dos derechas, la derecha nacional y la derecha nacionalista lo han entendido. Parece que por fin se han dado cuenta de que el Cambio Climático es la mayor amenaza a la que se enfrenta nuestro planeta.



Parece que por fin se han dado cuenta que los impactos paisajísticos y medioambientales hay que tenerlos en cuenta.

Nos alegramos por ello, nos alegramos que seamos cada vez más los que estemos unidos en la defensa del medioambiente, y sinceramente les damos la bienvenida a este camino por el que tendrían que haber empezado a caminar hace mucho tiempo.

Sin embargo, sorprende enormemente que se traiga esta moción al Pleno, respaldando la decisión adoptada por el Cabildo de Fuerteventura y no se proponga la adopción de un acuerdo en los mismos términos pero refiriéndose a Lanzarote.

Es por ello que cuando lleguemos al punto de los asuntos de urgencia en el Orden del Día propondremos a este Pleno el debate y aprobación por urgencia de una moción con el mismo contenido, adaptada a la realidad de Lanzarote.

Interviene doña Daisy Villalba lo que le sorprende es que únicamente el Partido Socialista presente la moción y no el grupo de gobierno, la pasividad y que no estén dando ningún paso a la adaptación y al cambio climático. N ha podido leer la moción del Partido Socialista.

Don Óscar Pérez del Grupo Mixto (VOX) va a votar en contra al no estar de acuerdo.

Don Samuel C. Martín, el Grupo de Gobierno vota a favor.

Doña Ariagona González agradece que hayan votado a favor.

El texto de la Moción presentado por la vía de urgencia por parte del Grupo Socialista es el siguiente:

Moción presentada por urgencia relativa a la propuesta de declaración de emergencia energética en Canarias Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo PSOE en el Cabildo de Lanzarote presenta a consideración del Pleno de la Institución para su debate y aprobación, si procede, la siguiente propuesta de moción.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El denominado, recientemente, cero energético de la isla de la Gomera, ha reabierto el debate público e institucional en torno a la necesidad de adoptar medidas de respuesta urgente, que permitan recuperar años de retraso en las inversiones en el conjunto del Archipiélago. En este marco, la consejería de Transición Ecológica y Energía del Gobierno de Canarias trabaja en la tramitación de la declaración de emergencia energética, dirigida a facilitar la realización de obras, inversiones e instalaciones que agilicen los plazos administrativos necesarios y faciliten los trámites.

En Lanzarote tenemos una larga trayectoria que nos ha llevado a defender de manera decidida la conservación de nuestro paisaje y nuestro medio ambiente frente a proyectos energéticos que han pretendido ignorar esos valores tratando de

amarpar bajo la imprescindible transición energética lo que no dejan de ser intereses estrictamente privados, que buscan maximizar sus beneficios ignorando el interés general.

Además, no sabemos si efectivamente la realidad es tan crítica como para justificar una declaración de Emergencia Energética en Canarias. Hasta el momento tan solo se conocen intervenciones políticas de representantes de distintas instituciones canarias y la única fuente oficial que se tiene son informes de Red Eléctrica, empresa encargada del transporte de la energía y que ahora mismo ostenta el régimen de monopolio.

Así pues, y entendiendo que la única argumentación para tomar el acuerdo de declarar emergencia energética nace de la empresa interesada en ello. Y teniendo en cuenta que no hay otros documentos técnicos externos que ratifiquen la necesidad de esta declaración.

Es por lo que consideramos que la decisión que se tome puede no tener presentes las perspectivas reales y objetivas necesarias para que un estamento público tome un acuerdo como el que nos atañe.

Por lo tanto, aunque entendemos la necesidad de tomar acuerdos encaminados a resolver la situación del sistema energético canario y garantizar el suministro a la ciudadanía; también nos preocupa que esta declaración pueda ser utilizada como una puerta de entrada para ampliar la vida de instalaciones obsoletas y contaminantes o para extender redes y sistemas de producción por espacios rústicos.

En definitiva, nos preocupa que ayude a que prevalezcan los intereses particulares por encima de los de la propia Isla. De acuerdo a lo expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno del Cabildo de Lanzarote la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Primero.- El Cabildo de Lanzarote apoya todas las iniciativas del Gobierno de Canarias tendentes a garantizar la estabilidad y el suministro eléctrico en el sistema, en cuanto a producción, transporte, distribución y comercialización eléctrica. Siempre y cuando la instalación de las infraestructuras no atente contra el valor paisajístico y medioambiental de la Isla. En aras de asegurar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo socioeconómico insular.

Segundo.- El Cabildo ratifica que todas estas medidas, incluso las de carácter excepcional, deben de armonizarse y encajarse adecuadamente con el modelo territorial definido en Lanzarote a través de su Plan de Ordenación del Territorio y subsidiariamente también con el planeamiento de los municipios afectados. En ese sentido, el Cabildo se muestra abierto a dialogar de manera automática e inmediata para que en aquellos casos en los que pudiera haber colisión entre las medidas adoptadas y el planeamiento en vigor, buscar el adecuado punto de equilibrio sobre

la base del consenso, el trabajo, el diálogo y la lealtad institucional entre administraciones.

Tercero.- A partir de los puntos enumerados, reiteramos que en modo alguno debe utilizarse la declaración de emergencia energética para consolidar instalaciones contrarias a todos los principios básicos de sostenibilidad en el año 2023: redes de distribución y transporte, instalaciones de producción, etc.

Tampoco podrá usarse para dar cobertura a aquellos proyectos o instalaciones concedidas por procedimientos extraordinarios que hayan sido informadas negativamente por el Cabildo de Lanzarote.

Cuarto.- El Cabildo dará celeridad a la culminación de la Ordenanza provisional insular para fijar criterios de homogeneización del uso de energías renovables en la isla de Lanzarote así como al Plan Territorial Especial de energías renovables iniciados durante el pasado mandato.

Y el texto que se reproduce a continuación es el acuerdo remitido por el Cabildo de Fuerteventura:

1.- El Cabildo de Fuerteventura apoya todas las iniciativas del Gobierno de Canarias tendentes a garantizar la estabilidad y el suministro eléctrico en el sistema, en cuanto a producción, transporte, distribución y comercialización eléctrica. Siempre y cuando la instalación de las infraestructuras no atente contra el valor paisajístico y medioambiental de la Isla. En aras de asegurar la calidad de vida de los ciudadanos y el desarrollo socioeconómico insular.

2.- El Cabildo ratifica que todas estas medidas, incluso las de carácter excepcional, deben de armonizarse y encajarse adecuadamente con el modelo territorial definido en Fuerteventura a través de su Plan de Ordenación de Recursos Naturales, máximo instrumento de ordenación de los recursos naturales en la legislación española; y con el Plan Insular de Ordenación del Territorio, y subsidiariamente también con el planeamiento de los municipios afectados. En ese sentido, el Cabildo se muestra abierto a dialogar de manera automática e inmediata para que en aquellos casos en los que pudiera haber colisión entre las medias adoptadas y el planeamiento en vigor, buscar el adecuado punto de equilibrio sobre la base del consenso, el trabajo, el diálogo y la lealtad institucional entre administraciones;

3.- En ningún caso, este Cabildo Insular aceptará medida alguna que conlleve la ampliación del plazo ordinario de permanencia y explotación de la central térmica de El Charco. Es decir, que, bajo el principio comunitario de aplicación de las mejores medidas técnicas disponibles, dicha central deberá agotar la vida útil regulatoria de sus grupos sin poder ampliarla. A la vez, y aplicando ese principio, deberá adoptar todas las medidas necesarias para

garantizar el abastecimiento, la compatibilidad ambiental, etc. Su desmantelamiento no puede tener prórrogas bajo ningún concepto.

4.- En base al punto anterior referente a la Central Térmica de El Charco y debido al evidente retraso que dicho desmantelamiento ha sufrido a lo largo de los años, instamos al Gobierno de Canarias a que tome las medidas necesarias con UNELCO ENDESA y administraciones implicadas para agilizar y hacer inminente de una vez por todas, el traslado de dicha Central.

5.- A partir de los puntos enumerados, reiteramos que en modo alguno debe utilizarse la declaración de emergencia energética para consolidar instalaciones contrarias a todos los principios básicos de sostenibilidad en el año 2023: redes de distribución y transporte, instalaciones de producción, etc. Tampoco podrá usarse para dar cobertura a aquellos proyectos o instalaciones concedidas por procedimientos extraordinarios que usurpen las competencias del Cabildo Insular de Fuerteventura.

6.- Siguiendo las directrices de la UE poner en marcha una mesa de diálogo para afrontar colectivamente el modelo de transición energética en la isla de Fuerteventura. Esa mesa estará representada, el Gobierno de Canarias, el Cabildo, los ayuntamientos, el sector empresarial, y la sociedad organizada.

7.- Pedimos se haga entrega de toda la documentación técnica acerca de la realidad del sistema de producción y transporte de energía de la isla de Fuerteventura.

8.- Que el Gobierno de Canarias elabore y ponga en marcha de manera urgente planes de ahorro y eficiencia energética con perspectiva de decrecimiento allí donde sea posible.

9.- El Cabildo de Fuerteventura se compromete e insta al resto de administraciones, regionales y locales, a impulsar de manera prioritaria la puesta en marcha de planes de instalación de fotovoltaica en sus techos institucionales, sanitarios, educativos, deportivos, culturales, puertos y aeropuertos.

10.- El Cabildo de Fuerteventura asume el reto de la transición energética poniendo en marcha una unidad de apoyo y asesoramiento a los pequeños y medianos empresarios y a los espacios residenciales para incentivar las instalaciones de energía renovable de tipo fotovoltaicos en sus edificios.

11.- El Cabildo asume el reto de que la transición energética es una oportunidad única para que el bien común del viento y sol contribuyan al desarrollo socioeconómico sostenible de la isla, siendo coherentes con el carácter de reserva de la biosfera.

12.- Solicitar al Estado que en la planificación estratégica nacional se recoja expresamente como uno de los objetivos de la planificación el desmantelamiento de la Central diesel Las Salinas.

13.- El Cabildo impulsará y dará celeridad a la culminación de las Ordenanzas provisionales de energías alternativas, así como al Plan Territorial Especial de energías renovables.

14.-Dar traslado de este acuerdo a los ayuntamientos de Fuerteventura para recabar su apoyo, si se considera oportuno.

15.- Dar traslado del presente acuerdo al resto de Cabildos y al Gobierno de Canarias.

Se aprueba la moción por mayoría, veintiún, consejeros y consejeras, votan a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) .

Vota en contra:

GRUPO MIXTO: don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**14.- Moción del Grupo Mixto (Vox) para iniciar los trámites necesarios para la localización de terrenos a fin de proyectar la ejecución y redacción del proyecto para la creación de un Recinto ferial.**

La expone el promotor de la moción, don Óscar D. Pérez.

DON ÓSCAR DOMINGO PÉREZ PEREZ, CONSEJERO DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE POR VOX, UBICADO EN EL GRUPO MIXTO, TRAE A ESTE PLENO PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN SI PROCEDE LA SIGUIENTE MOCIÓN:

**MOCIÓN: INICAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOCALIZACIÓN DE TERRENOS A FIN DE PROYECTAR LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UN RECINTO FERIAL.-**

Este Consejero, al igual que todos los presentes, tiene conocimiento de la importancia de que Lanzarote cuente con un recinto ferial.-

- La edición primera del diccionario de la Real Academia Española (1726-1739) definía la palabra feria como "conurrencia de mercaderes y negociantes en un lugar y un día señalado, para vender, comprar y trocar ropa, ganados, frutos u otros géneros necesarios al uso común". Las ferias, extensión periódica y especializada de los antiguos zocos y mercados, han sido en verdad unos instrumentos de relación comercial que han pervivido a lo largo de prácticamente toda la industria moderna. Es curioso, en este sentido, confirmar la validez de la descripción que se hacía en los comienzos del siglo XVIII en la publicación señalada. La esencia de la actividad final es la misma, oferta y demanda se reúnen en un lugar y momento con suficiente tiempo establecidos, con el objetivo tanto de promover los intercambios comerciales como el conocimiento. Un propósito que provoca el desplazamiento de personas y por ello concierne a una fuente de creación de riqueza para su entorno, además de beneficios propios del negocio entre quienes participan en tales encuentros

Este concepto, tan sumamente sencillo, ha alcanzado cotas de profesionalización y competencia que se justifica por los grandes beneficios que reportan a las ciudades poseedoras de esta actividad ferial.

Hoy los modernos medios de comunicación y transporte hacen posible crear convocatorias internacionales que representan un puntal básico para atraer al turismo más deseado, el de negocios, lo que explica el esfuerzo de las administraciones y de los sectores turísticos por disponer de unos instituciones feriales y unas infraestructuras capaces de responder a las necesidades de ferias.

La ubicación de nuestras islas, y en concreto la isla de Lanzarote, hacen que sean un punto de encuentro de diversos continentes. Es necesario para aumentar la actividad empresarial y turística, con las consecuencias inherentes a otros sectores, que Lanzarote proceda de forma urgente a la creación de un recinto ferial, al igual que tienen otras islas. Lanzarote se merece estar equiparada a las demás, Lanzarote debe de ser punto de encuentro de concentración de actividades empresariales.

Por ello debemos de dar a nuestra isla el nivel que se merece. El Cabildo debe de realizar todos los trámites posibles y necesarios para que el recinto ferial sea una realidad, infraestructura que hará a la isla más rica, más activa, con más renombre y con referencia mundial.

- Se debe de localizar una zona estratégica perteneciente al Cabildo o que se adquiera por éste para proceder a dicha construcción, con ello se estaría dando un impulso a la actividad económica de la isla, a la actividad agrícola, pesquera, ganadera, a la actividad cultural, social y en general se estaría ayudando a

todos los sectores puesto que con cada uno de los eventos, conferencias, ferias, etc., se estaría inyectando dinero en los diferentes sectores de nuestra isla, consiguiendo con ello que la isla sea un punto de referencia para la realización de eventos.

- Por todo ello desde VOX solicitamos la aprobación de los consejeros de este Pleno para qué:

Por parte del Cabildo Insular de Lanzarote se proceda A INICAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOCALIZACIÓN DE TERRENOS A FIN DE PROYECTAR LA EJECUCIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE UN RECINTO FERIAL.

Se rechaza la moción con veintiún votos en contra y uno a favor.

Don Óscar M. Noda paraece necesario destinar un espacio, va a votar a favor.

Don Alberto Aguiar Lasso es precipitado cuando todavía no tenemos auditorio es un brindis al sol máxime cuando ha desparecido la partida presupuestario. El voto será desfavorable.

Don Samuel C. Martín Morera interviene para señalar que el grupo de Gobierno está en contra.

En segundo turno de intervenciones, don Óscar Pérez justifica la necesidad de hacer un Recinto ferial y es una ayuda al sector primario, piezas fundamentales del sector primario.

El partido socialista decide no intervenir.

Don Samuel C. Martín Morera interviene ya ha salido publicado, se está estudiando la adquisición terrenos por la zona de Agramar, se está trabajando con el Ayuntamiento de Arrecife para que se pueda albergar el recinto Ferial.

Votan en contra:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

Vota a favor:

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC).; y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**15.- Moción del Grupo Mixto (NC) instar al Gobierno de Canarias a aplicar determinados criterios técnicos necesarios y similares a los que se aplican en el reparto del IGTE y Fondos de Coordinación y Cooperación municipal.**

Don Óscar M. Noda, propone cambiar el título de la moción en el sentido de que el Cabildo solicite al Gobierno de Canarias a regular mediante iniciativa legislativa para que la confección del presupuesto sea con unos criterios similares al propio IGTE y a los Fondos de Cooperación Municipal para el reparto de los fondos de los capítulos correspondientes a inversiones de los futuros proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Garantizar un reparto más justo con criterios técnicos más reales, más equitativos.; esa herramienta la tenemos en el ROCIL impulsando una iniciativa legislativa, artículo 236 del propio del Reglamento del Cabildo.

Se modifica por tanto el título a petición del promotor de la Moción.

Don Óscar D. Pérez se abstiene en este punto.

Intervención del Grupo Socialista. Consejeras, consejeros, el Grupo Socialista comparte en parte el análisis que hace Nueva Canarias de los presupuestos autonómicos.

Se trata de un presupuesto que solo puede ser calificado como decepcionante, incomprendible e indignante.

Unos presupuestos que humillan a Lanzarote con el silencio cómplice de Oswaldo Betancort, que al parecer, no es capaz de rentabilizar sus viajes a Tenerife.

Por eso insisto, compartimos el análisis y compartimos la valoración extremadamente negativa de estos presupuestos.

No podemos compartir sin embargo, la solución propuesta.

El PSOE considera que el reparto de los recursos económicos ha de ser justo, solidario, y equitativo, ya que si no fuera así, terminaría por dañar a nuestras islas y a nuestra gente.

La distribución obligatoria de las inversiones del Gobierno de Canarias contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con los criterios del reparto del IGTE o de los Fondos de Coordinación y Cooperación Municipal, privarían al Gobierno de Canarias de la capacidad de orientar y priorizar las inversiones con criterios de solidaridad o atender a déficits, que por diferentes motivos, puedan sufrir determinadas islas o municipios.

Intento explicarme más claramente, imaginemos un municipio en el que los recursos económicos se repartieran por la población, la extensión, y la contribución de cada núcleo poblacional que lo conforma. Se crearían situaciones de discriminación, desigualdades, pérdida de oportunidades, y despoblamiento de unas localidades respecto a otras.

Presenta una Enmienda, porque entienden que además de los criterios técnicos que propone, que son necesarios, también es indispensable contemplar criterios de solidaridad, equidad e inclusión, en los presupuestos de la comunidad autónoma, al igual que en los presupuestos de todas las administraciones.

Para nosotros, la solución está en que este Cabildo y las fuerzas políticas que componen este Pleno, planten cara a la humillación y el desprecio que está sufriendo Lanzarote con el silencio cómplice de Oswaldo Betancort y su grupo de gobierno.

Un desprecio que cuenta con la sumisión intolerable de Oswaldo Betancort y el resto de parlamentarios autonómicos de Coalición Canaria y el Partido Popular.

Interviene don Miguel A. Jiménez, todos los años acontece lo mismo cuando se va a aprobar el Presupuesto. Es un Presupuesto vivo estamos en periodo de Enmiendas, suponemos que el presupuestos se van aumnetar tanto en los municipios como en las Comunidades Autónomas, por la inflación y eso se va a notar en el presupuesto general del Estado. Un presupuesto tiene que ser solidario.

La economía es un ciclo, que dura diez años. Las islas han sido solidarias con La Palma y hay una Disposición Transitoria en caso de que tengamos algún problema, como puede ser el del Agua. Lo importante es lo ejecutable, es mejor tener menos pero es que se debe ejecutar. No importa la foto inicial.

Don Óscar M. Noda, el Presupuesto no es bueno y debemos ser solidarios con La Palma, pero todos, no solo Lanzarote.

Doña Ariagona González señala que somos solidarios, pero si Lanzarote es la última isla, La Palma es la penúltima.

Don Miguel A. Jiménez señala que los presupuestos anteriores de Román Rodríguez no fueron solidarios con Teguise. Cree que que no se han leido las Enmiendas 148 millones de euros sin ejecutar. El voto será en contra.

Don Óscar Noda acepta la Enmienda que presenta el Grupo Socialista.

El texto de la moción propuesta es el siguiente:

En virtud de lo manifestado en el artículo 82.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, relativo a la presentación de "mociones" por parte de los grupos políticos que conforman el Pleno Insular, el GRUPO MIXTO presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote para su debate y deliberación la siguiente propuesta en forma de **MOCIÓN**:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El borrador de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para este 2024 es sencillamente inaceptable.

El grupo de Nueva Canarias y de Unidos por Yaiza en el Cabildo de Lanzarote manifiesta pública y reiteradamente su oposición frontal a unas cuentas que aumentan en ingresos 1.100 millones de euros pero que a Lanzarote le mermán 14 millones de euros.

El Presupuesto es la herramienta económica más importante del año, además de ser la vía por la que discurren todas las políticas de un gobierno durante ese mismo ejercicio económico. De él se puede desprender si es un gobierno sensible socialmente y sanitariamente, si es sensible a las necesidades agrícolas, a las infraestructuras y sensible o no a la carga impositiva que sufren los ciudadanos. Desde luego sensible este presupuesto no ha sido con Lanzarote ya que sufrimos un claro retroceso en partidas como sanidad, educación, agricultura o inversiones en infraestructuras.

En el ámbito comparativo Lanzarote es la tercera isla en población y la tercera isla en el aporte del producto interior bruto de Canarias. Sin embargo, esos hechos cruciales en cualquier parámetro económico, no han supuesto un elemento diferenciador en la primera foto de este presupuesto de Canarias para el 2024. Lejos de ello, ha sido todo lo contrario y en los criterios políticos ha predominado el premiar a otras islas y a otros territorios incluso otros intereses, frente a los de la tercera isla en población.

Si seguimos ahondando en la comparativa, Lanzarote cuando se aplican criterios técnicos como puede ser las reducciones de IGTE, o como son los Fondos de Coordinación y Cooperación Municipal, recibe la cantidad que le corresponde en base a esos parámetros anteriormente nombrados, parámetros técnicos y en consecuencia parámetros justos. Pero si no salimos de esa senda vemos como se premia otros intereses políticos que nada tienen que ver con una correcta y justa distribución de los recursos económicos.

Sorprendente han sido también las manifestaciones de parlamentarios por Lanzarote, dando por bueno este presupuesto así como las del Presidente del Cabildo asegurando "que estaremos cuarta posición en materia de inversión" una actitud complaciente, pero que dista mucho de la posición reivindicativa que debería de tener un Presidente del Cabildo y un parlamentario por Lanzarote, que además prometió en su discurso de investidura defender Lanzarote por encima de siglas políticas.

Por ello, se hace necesario y en vista del escaso nivel de influencia de la mayoría de nuestros parlamentarios y de nuestro Presidente, que de ahora en adelante y para garantizar siempre unos repartos justos y equitativos en función de parámetros totalmente técnicos y reales que devuelvan a cada territorio lo que estos aportan a la Comunidad Autónoma de Canarias, que se empiecen a aplicar esos criterios técnicos en la bolsa común de inversión del Gobierno de Canarias para garantizar un reparto equitativo de esos fondos.

El Cabildo de Lanzarote tiene herramientas para promover iniciativas en otras administraciones según se desprende del capítulo 5º, artículo 236 de su propio reglamento que establece que, como Cabildo podemos impulsar una iniciativa legislativa ante el Parlamento de Canarias, de acuerdo con lo manifestado en el estatuto de Autonomía de Canarias.

Es una herramienta tremadamente importante para cambiar la forma en la que se aborda el siempre injusto reparto de los fondos de inversión en la Comunidad Autónoma de Canarias. Es una forma de tecnificar esa distribución económica necesaria para implementar la competitividad de Lanzarote como isla,

**ACUERDO:**

El grupo mixto del Cabildo de Lanzarote solicita instar a esta corporación que ejerza el artículos 236 de su propio reglamento para solicitar al Parlamento de Canarias, a regular mediante iniciativa legislativa los criterios técnicos necesarios y similares a los que se aplican en el reparto del IGTE y Fondos de Coordinación y Cooperación Municipal para el reparto de los fondos de los capítulos correspondientes a inversiones de los futuros proyectos de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se rechaza por diez votos en contra.

Votan en contra:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

Votan a favor:

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña Mª Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) ; y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**16.- Solicitud de Comparecencia del Grupo Mixto (NC) conocer las gestiones y la posición del Presidente del Cabildo ante la previsible aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024, en lo relativo a las partidas de Lanzarote.**

Interviene don Óscar M. Noda defendiendo la moción. Es especialmente crítico porque se debe a sus vecinos de Yaiza como alcalde y a los de Lanzarote ahora, por primera vez, como Consejero del Cabildo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 75.1 b, así como en el artículo 110.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote, relativo a "Comparecencias" en base a ello:

Los consejeros insulares del Grupo Mixto Cabildo de Lanzarote solicitan la COMPARCENCIA DEL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO. D. OSWALDO BETANCORT GARCÍA para:

Conocer las gestiones y la posición del Presidente del Cabildo ante la previsible aprobación de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2024 en lo relativo a las partidas de Lanzarote.

Interviene don Oswaldo Betancort, Nueva Canaria presenta un rechazo a la totalidad del Presupuesto. Antes de hablar de lo que se va a conseguir para Lanzarote, le gustaría hablar de lo que se ha perdido en inversión real. De ahí mis viajes a Tenerife, no se trata únicamente de conseguir dinero, sino de materializarlo.

Es difícil defender una isla 148.280.351 sin ejecutar. Catorce millones del Plan de Regadío, millón y medio del Convenio chico.

Se ha conseguido disposiciones que conseguimos un paraguas, por medio de la palabra "emergencias". Hace varias reflexiones: nadie la solicita una comparecencia para ver lo que Lanzarote ha perdido, a pesar de lo que han hecho otros partidos como el socialista. No voy a hacer lo mismo que otros partidos.

Una noticia 20.11.23, hace tan solo unos días, don Marcos Hernández, Lanzarote quiere la bonificación. Catorce iniciativas parlamentarias Cuenten conmigo para cualquier inversión e iniciativa.

Intervención de doña Ariagona González Pérez:

Como ya anunciamos en la defensa de nuestra moción, es decepcionante, incomprendible e indignante, la discriminación que sufre Lanzarote en el anteproyecto de presupuestos de la Comunidad Autónoma.

No es solo que sea la única isla de todo el archipiélago en la que disminuyen las inversiones, es que también son unos presupuestos que se olvidan de la mayoría social de Canarias, ya que incumplen la ley de educación, la ley de cultura, la ley de servicios sociales, y el compromiso plurianual de financiación de las universidades.

Un presupuesto mayor que el anterior pero que tiene molesto tanto a los sectores sociales como a los sectores productivos. Sinceramente, es difícil hacerlo peor.

Mire, son unos presupuestos que han perdido la oportunidad de aplicar políticas fiscales para ayudar a las familias, y aliviar el encarecimiento de la cesta de la compra.

Aquellos que tanto criticaban, ahora tan solo prorrogan las rebajas fiscales en favor de las familias puestas en marcha por el gobierno de Ángel Víctor Torres.

Volviendo ahora, queuento con un poco más de tiempo, a las partidas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, voy a detallar el maquillaje que ha realizado Coalición Canaria y el Partido Popular, para justificar la ausencia de capacidad inversora incluyendo partidas de carácter regional como si estuvieran territorializadas.

Antes decía que a Lanzarote le habían asignado la partida del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de renovación de taxis y puntos de recarga de 25,3 millones de euros. Repito, no es que esos 25,3 millones de euros sean exclusivos para Lanzarote, son para toda Canarias.

Pero es que han hecho lo mismo con el resto de las islas.

A Fuerteventura le han asignado la partida del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de proyectos industriales, a Tenerife el de renovables en administraciones públicas, y a La Palma el de aguas, mientras, El Hierro se queda con el de movilidad sostenible, y Gran Canaria y La Gomera comparten el de comunidades energéticas industriales.

La verdad que este maquillaje es lamentable, dos partidos políticos que se jactan, en este caso particularmente el Partido Popular, de ser los que más saben de economía, de crecimiento, y de gestionar recursos públicos, presentan unos presupuestos tramposos pensando tal vez que nadie se iba a dar cuenta o que nadie se los iba a leer, o lo que es peor, que les da igual. Es decepcionante, incomprensible e indignante.

A lo largo de estos días he escuchado declaraciones de responsables políticos de Coalición Canaria y el Partido Popular intentando justificar lo insufrible.

La justificación es; no necesitamos partidas que no se ejecutan.

Pero es curioso que esa justificación solo la usan cuando a ustedes les interesa.

Durante estos últimos cuatro años, hemos tenido que soportar las críticas que se hacían desde este salón de plenos al Gobierno de las Flores, al que acusaban una y otra vez de no tener capacidad inversora, y dejar a Lanzarote abandona. A pesar de que Lanzarote salía mucho mejor dotada que con estos presupuestos.

Pues bien, cuatro años después resulta que no necesitamos el dinero que necesitábamos cuatro años antes.

Aquí pueden estar ocurriendo dos cosas, la primera, que sin quererlo reconocen el extraordinario trabajo que hizo el Partido Socialista con Ángel Víctor Torres, ya que ahora Lanzarote necesita menos dinero que antes, o bien, la segunda, que Coalición

Canaria y el Partido Popular nadan y se revuelcan en la incoherencia, ahora para un lado, ahora para otro.

Bueno, en esto último Coalición Canaria tiene mucha experiencia, primero para un lado, apoyan la investidura de Feijoo, no sale, no pasa nada, ahora para el otro lado, apoyan la investidura de Sánchez.

De verdad, a veces no entiendo nada. Es lógico. Si se mezclan en la misma frase Coalición Canaria con palabras como coherencia o ideología, no hay nada que entender.

Hablemos ahora un poco de agua.

Para eso voy a leer textualmente la disposición adicional quincuagésima novena del anteproyecto de presupuestos titulada, incremento de los recursos hidráulicos y mejora de la calidad del agua:

"A iniciativa de la persona titular del departamento competente en materia de aguas y a propuesta de la persona titular del departamento competente en materia de hacienda, previo informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, el Gobierno podrá autorizar que se amplíe crédito, con bajas de crédito y hasta el importe máximo de quince millones de euros, para incrementar los recursos hidráulicos o mejorar la calidad del agua.

Asimismo, se podrá ampliar crédito con financiación en ingresos no previstos, o con bajas en créditos no financieros del estado de gastos, que en ningún caso podrán comprometer la financiación de la comunidad autónoma, para financiar las inversiones necesarias para atender emergencias hídricas en las islas de Fuerteventura y Lanzarote".

A veces, y esto no pasa solo en política, se escriben las cosas para que el lego en la materia no las entienda. Pero como nosotros lo que queremos es que nos entienda la gente, vamos a traducirlo para que se comprenda.

Lo que quiere decir Fernando Clavijo es que, de esos diez millones de euros que dice Oswaldo que le van a dar para pagar potabilizadoras nuevas, para que Canal no tenga que reparar las existentes, de momento van a tener que esperar, pero si a mitad de año sobra algo, lo van a mirar con cariño.

¡Ah por cierto! Lanzarote no está en emergencia hídrica. Otra de sus ocurrencias presidente. En este caso, ha confundido al propio Gobierno de Canarias.

Ahora entendemos porqué no ha ido usted todavía a Bruselas, le quedan muchos viajes a Tenerife para sacar adelante sus ocurrencias con el agua, y para pedir explicaciones por la disminución de las inversiones, y sobre todo, del engaño de las partidas asociadas al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La verdad es que no sabemos de dónde va a sacar los 90 millones de euros para inversiones en materia de agua a los que se comprometió al principio del mandato,

que por lo que dice son distintos a los 96 millones que dejó comprometidos el Gobierno de Loli Corujo.

Está claro que del Gobierno de Canarias, no.

Tal vez, como ya anunció en el último pleno, sacará ese dinero de los ayuntamientos, porque lo lógico es que si están consorciados, aporten al Consorcio del Agua. Y estamos completamente de acuerdo.

Lo que pasa es que cuando era usted alcalde de Teguise no pagaba la deuda pendiente de Inalsa al Consorcio. El resto de ayuntamientos la fue pagando poco a poco, pero Teguise y Arrecife nunca pagaron.

El Consorcio tuvo que interponer un procedimiento contra estos dos ayuntamientos. Procedimiento que se ganó, con lo que Teguise y Arrecife tenían que pagar la deuda más los intereses.

Pues eso, otra clase magistral de incoherencia, primero para un lado y cuando ya no me interesa para el otro.

Mire, le voy a decir cómo, por lo menos, no perder 14 millones de euros para regadío.

Cuando este grupo político llegó al Gobierno del Cabildo, se encontró con un proyecto que venía de la época de San Ginés para la mejora y modernización del regadío en la zona nordeste de la isla.

Hace escasamente una semana acusaba usted a la presidenta anterior de que por su inacción se iba a perder esta partida.

Esto es como lo de la residencia de Tahiche, como lo de las subvenciones que están a punto de perder, etc... En vez de ponerse a trabajar para ejecutar fondos, se ponen a trabajar para asustar a la población de lo que podría pasar si no trabajaran. Lamentable.

Decía que ese proyecto viene de la época de San Ginés. Cuando llegamos al Gobierno, el Cabildo estaba a punto de perder esos 14 millones de euros, pero no escribimos notas de prensa, trabajamos para no perderlos y prorrogarlos.

Prorrogada quedó la partida, pero nunca pudimos firmar el convenio. No firmamos el convenio porque el Ayuntamiento de Tinajo nunca cedió los terrenos.

Ya sabe, solo tiene que hablar con el Alcalde de Tinajo, compañero suyo de partido, y que le ceda los terrenos.

Voy acabando.

En la comparecencia del pasado pleno no contestó a ninguna de las preguntas que le hicimos desde este grupo político. Habló de si se ponía o se quitaba la corbata, pero no contestó a ninguna de las preguntas que le hicimos.

Ah! y antes de preguntar, le recuerdo que el que comparece es usted, el gobierno, no la oposición. Es decir la oposición pregunta y el gobierno responde, eso es lo que es una comparecencia y no lo contrario.

Preguntas:

- ¿Qué opinión le merece este anteproyecto de presupuestos del Gobierno de Canarias?
- ¿Qué le parece la discriminación que sufre Lanzarote con respecto a las otras islas?
- ¿Va a permitir que Lanzarote sea la única isla del archipiélago donde disminuyan las inversiones?
- ¿De dónde van a salir los 90 millones de euros para infraestructuras hidráulicas que prometió?
- ¿Va a sacar al Gobierno de Canarias de su error y aclararle que Lanzarote no está en emergencia hídrica?
- ¿Cuántos viajes a Tenerife nos va a costar esto?

Interviene don Óscar D. Pérez, no va a hacer comparecencia porque le parece ridículo. Se trata de la unidad del Cabildo y de los que estamos aquí, debemos consensuar y mientras los ciudadanos esperan que resolvamos los problemas de la Isla. Los consejeros de Vox en el Gobierno de Canarias harán cuanto puedan para conseguir mejoras para Lanzarote. Nosotros no hemos solicitado la comparecencia, pido un poco de fortaleza, nosotros queremos lo mejor para Lanzarote, fortalecer a la Isla.

Don Óscar M. Noda, la comparecencia se solicitó hace dos semanas y ha habido distintos sucesos. Conocemos el documento y deja en horas bajas a la Isla de Lanzarote.

Hacer tres reflexiones: la primera, es un presupuesto con una cifra notable pasa de los diez mil millones de euros, once mil y pico, cifra bastante notable; la segunda incumplimiento electoral, la bajada del Igic, cuestión bastante arriesgada, cuento menos, sin un estudio previo, esa disminución; la tercera, la disminución de los catorce millones de euros a pesar del aumento de sus ingresos o el no incremento y que es la tercera Isla en PIB, estos hechos, se impedirían, si los criterios técnicos se aplicaran, hechos nunca vistos, incompresibles e intolerables; y la cuarta reflexión, el problema no lo vemos reflejado, el agua, tampoco vemos un apartado para el agua, no está declarada la emergencia hídrica, podría estar de facto, porque llevamos años con estos problemas. En Fuerteventura lo está, y tiene esos siete millones de euros nominados para esa problemática y en Lanzarote, tenemos que conformarnos con esos seiscientos mil euros para nueva conducción de agua en La Graciosa, que es importante. Y una partida de casi un millón para "nuevas

conducciones" en cinco calles en cada municipio y que llevan afrontado los en los planes de reafaltado.

Solicita los informes tanto al grupo de gobierno anterior como al actual, sin que se le haya respondido para poder aportar soluciones, tiende su mano para buscar soluciones y colaborar. Ahora mismo hay cero euros para el agua.

Grave es la reducción de partidas, consolidados en los presupuestos anteriores y que hay presupuestos como el Respiro familiar de Playa Blanca o novecientos mil euros para la Casa Benito Pérez Armas o como la del Palacio de Congresos. La construcción del Instituto de Costa Teguise, inversiones potentes en materia de carreteras, etc.

Que medidas se van a tomar para paliar los recortes tan drásticos en materia de sanidad, educación o en materia agrícola. Las mermas que hay son acuciantes y hay que intentar recuperar los suelos. Ese discurso que tuvo en campaña que esa ilusión no se quede en saco roto y pongan a Lanzarote donde deben y poner a los lanzaroteños y gracioseros donde se merecen. Y confía que lo que ha explicado se lleve a cabo. Antes no había proyecto y ahora tampoco, pero los Ayuntamientos si tienen proyectos, algunos hemos aportado, como por ejemplo, senderos deportivos. Necesitamos un presidente incisivo, que ponga los puntos sobre las iés, tener un foro común que ponga a Lanzarote donde se merece, es nuestra labor y ud como presidente le corresponde.

Para finalizar don Oswaldo Betancort, contesta que los viajes a Tenerife le van a costar cero euros como pasaba con la anterior presidenta, por la condición de diputada. Punto número dos, no hablo del agua, ustedes tampoco responden por la gestión del agua de lo que hicieron, porque pasaron las cuentas de un lado a otro.

Cuanto dinero hace falta, el tema del agua no se arregla con el dinero, lo han digo uds con su gestión.

Las cuentas -salvo las de tesorería- del Consorcio, doce millones trescientos mil, y le piden dinero; Inalsa, veinticinco millones y medio en cuenta y le piden dinero; y Eólicas un millón y medio, y le piden dinero. Ya tengo cuarenta millones en las cuentas; se trata de licitaciones, de proyectos. Me han dejado el cacharro lleno de dinero. Hay una antítesis, Lanzarote tiene dinero y lo necesita; pero hay una inacción.

Por cierto Lanzarote es el único "Saborea" que no llevó Proyecto.

Sanidad y Educación, hay que poner sombras en los colegios de Lanzarote. Los padres y madres residentes en Playa Blanca tendrán su instituto. Estamos con el CEO o IES de Costa Teguise, no me pueden poner ficha financiera, sino hay presupuesto, si me arrodillo.

Sanidad, hemos conseguido la unidad hemodinámica, vamos a conseguir en este mes, la radioterapia y hemos conseguido para que los quirófanos funcionen, setecientos o un millón mil euros, no recuerdo, hablo de memoria.

En vivienda, ahora escucharán las palas Maneje. Nos encontramos con un préstamo de veinti pico millones para vivienda, que se gastaron en golosinas. Vamos a comprar suelo en Arrecife y en Uga para dar viviendas a las familias, trescientas viviendas. Tenemos claro donde hay que hacer el énfasis, donde están los problemas y una cosa es pedir y no ejecutar.

Ustedes pueden sacar los titulares que quieran pero no me van a meter en ese circo de fotos banales.

Hay que aunar esfuerzos y Lanzarote debe ejecutar los proyectos,

Y ustedes dicen que hace mi partido en Madrid, nosotros tenemos claro la agenda canaria, vamos a exigir que se modifique la Ley del Menor, el Convenio de obras hidráulicas, que las competencias aéreas de las torres de control, pasen donde estaban.

La confianza que depositaron la ciudadanía en estos cinco meses, creo que la estamos demostrando.

**17.- Interpelación que presenta el Grupo Socialista sobre el número de Viviendas Vacacionales inscritas en el Registro General turístico del Gobierno de Canarias.**

Intervención de doña Ariagona González Pérez:

Ha llegado el momento de hablar de la vivienda vacacional, guste o no guste, que sabemos que es un tema que al presidente y a los grupos políticos que le respaldan no les gusta, pero la situación ha llegado a un punto en el que hay que hablar de la vivienda vacacional se quiera o no se quiera, y sí, sabemos que preferirían evitarlo pero es imposible.

Miren, según el Registro General Turístico de la Consejería de Turismo y Empleo, el número de viviendas vacacionales inscritas asciende a 47.051, suponiendo ésta un total de 195.532 plazas en toda Canarias.

En lo que se refiere a Lanzarote, según los datos del INE, en 2022 existía un total de 6.862 viviendas vacacionales, lo que supone una cifra de 31.396 plazas alojativas.

Estos datos que acabo de dar figuran en el portal de participación ciudadana del Gobierno de Canarias, ya que la Consejería de Turismo ha iniciado el trámite de consulta previa para elaborar una ley reguladora del uso turístico de las viviendas.

Me parece importante destacar que se trata de una consejera del Partido Popular.

Una consejera de un gobierno formado por Coalición Canaria y el Partido Popular.

Dos formaciones políticas que se han negado de manera sistemática a hablar de vivienda vacacional.

Dos formaciones, que en Lanzarote, cada vez que el Partido Socialista ha puesto sobre la mesa el tema de la vivienda vacacional, han jugado de manera irresponsable, acusándonos de demonizar a los propietarios, y de pretender controlar el sagrado derecho a la propiedad privada.

Pero ha llegado el momento de hablar en serio y de debatir un tema polémico, porque el incremento de esta modalidad turística, ha provocado una serie de efectos adversos que resulta imposible ignorar, por más que se pretenda negar esta realidad.

Es imposible seguir manteniendo la ficción de que se trata simplemente de cambios en el mercado turístico, y que por lo tanto, hay que permitir que sea autorregule, y mucho menos, continuar respondiendo que hay que respetar el derecho a la propiedad, como si este careciera por completo de límites.

Hasta tal punto es así, insisto, que la propia Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias ha iniciado los trámites de consulta previa relativa a la ordenación, mediante norma con rango de ley, del uso turístico de viviendas.

En el documento con el que se inicia el citado trámite se recoge: la existencia de problemas crecientes de gentrificación y de turistificación derivados del incremento exponencial del cambio de uso de viviendas del ámbito residencial al ámbito turístico, afectando a numerosos núcleos de población a lo largo y ancho de las Islas Canarias.

No son, aunque las suscribimos, palabras del PSOE.

Es la consejera de Turismo de su gobierno de Canarias, la que reconoce la existencia de problemas crecientes por el incremento exponencial del cambio de uso de viviendas del ámbito residencial al ámbito turístico.

Igualmente, se señala en el documento sometido a consulta que: esa masiva proliferación de viviendas vacacionales se ha desarrollado en dirección contraria a la limitación radical del crecimiento de la planta destinada al alojamiento turístico reglado en las Islas Canarias, el proceso denominado moratoria turística, que desde el año 2001 ha recibido diversos impulsos y que pretendía situar durante gran parte de su vigencia en un crecimiento cero a la planta de alojamiento turístico.

Un vez más, no es que lo diga el Partido Socialista, es que es su propio gobierno de Canarias el que afirma que la masiva proliferación de viviendas vacacionales, se contradice con la aspiración de contener el crecimiento turístico.

Esta masiva proliferación de viviendas vacacionales, en palabras de la Consejería, se ha realizado en la mayoría de los casos no ya al margen sino en contra del planeamiento urbanístico y territorial, desvirtuando y desmoronando el modelo de desarrollo urbano democráticamente aprobado por la ciudadanía, y en ausencia total de planificación turística específica, lo cual pone también en riesgo el futuro inmediato del empleo, la fiscalidad, la competitividad y la calidad del sector turístico en Canarias.

Consejeras, consejeros, reconozco que me satisface enormemente que la consejera de Turismo del Gobierno de Canarias diga algo que llevamos tiempo advirtiendo desde el PSOE:

La vivienda vacacional altera completamente el modelo turístico y lo hace, lo que es aún peor, destrozando el modelo de desarrollo urbano, transformando los espacios urbanos en contra de lo previsto en el planeamiento.

Por último, el documento de la Consejería advierte que: la afectación que el fenómeno produce en la efectividad del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, perspectiva que ha de estar muy presente a la hora de las decisiones que adopten los poderes públicos al respecto, y que se ha visto enormemente afectado por la mencionada proliferación masiva de viviendas vacacionales, no solo por la derivación a este mercado de decenas de miles de viviendas si no por la ubicación de éstas, el incremento de precios de las restantes, la escasez de oferta de vivienda en alquiler, y la consecuente imposibilidad de emplazamiento adecuado para la residencia habitual de todas aquellas personas que desean optar a una ocupación o empleo en el sector turístico.

Consejeras, consejeros, por fin. Por fin una consejera del Partido Popular, gobernando con Coalición Canaria reconoce la existencia del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, y ese derecho hay que conjugarlo con el derecho a la propiedad privada, que nadie discute, pero que puede y debe ser modulado.

Si embargo, con respecto a este último punto, el de la afección al derecho a una vivienda digna, la propuesta de la Consejería parece centrarse en la falta de vivienda en los núcleos turísticos, al señalar la consecuente imposibilidad de emplazamiento adecuado para la residencia habitual de todas aquellas personas que desean optar a una ocupación o empleo en el sector turístico, cuando se trata de un fenómeno que afecta de manera muy intensa, en el caso de Lanzarote, a la práctica totalidad de la isla.

Cabe entender que por razón de la materia que compete a la Consejería, este análisis se haya centrado inicialmente en la afección a las zonas turísticas, por lo que sería aconsejable que desde el primer momento, se hiciera constar que la ordenación del alquiler vacacional no debe dejar sin regular dicha modalidad en todo tipo de núcleos urbanos.

El Grupo Socialista considera muy importante que esta visión sectorial, imprescindible pero no suficiente, se transforme en una visión más amplia, pues el turismo vacacional, al menos en Lanzarote, no incide solamente en los núcleos turísticos, y sus efectos van mucho más allá.

El alquiler vacacional debe ser regulado por los problemas crecientes de gentrificación y de turistificación que genera.

El alquiler vacacional debe ser regulado por su capacidad de desvirtuar el modelo de desarrollo urbano y la planificación turística.

El alquiler vacacional debe ser regulado porque pone en riesgo el futuro inmediato del empleo, la fiscalidad, la competitividad, y la calidad del sector turístico en Canarias, y por su afección al derecho a una vivienda digna.

Por eso, y para finalizar, la regulación del alquiler vacacional debe incluir de manera reforzada y con un carácter extremadamente restrictivo los núcleos residenciales.

Presidente, ¿cuál es la política del gobierno insular respecto a este asunto?

A continuación se reproduce el contenido íntegro de la Interpelación es el siguiente,

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo PSOE en el Cabildo de Lanzarote, presenta para su inclusión en el ordebe del día del próximo Pleno, la siguiente INTERPELACIÓN.

Según el Registro General Turístico de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, el número de viviendas vacacionales inscritas asciende a 47.051, suponiendo ésta un total de 195.532 plazas en toda Canarias.

En lo que se refiere a Lanzarote, según los datos del INE, en 2022 existía un total de 6.862 viviendas vacacionales, lo que supone una cifra de 31.396 plazas alojativas.

El incremento de esta modalidad turística ha provocado una serie de efectos adversos que resulta imposible ignorar, por más que se pretenda negar esta realidad.

Hasta tal punto es así, que la propia Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias ha iniciado los trámites de consulta previa relativa a la ordenación, mediante norma con rango de ley, del uso turístico de viviendas.

Por todo ello **INTERPELAMOS** al Presidente del Cabildo de Lanzarote para que explique la política del gobierno insular respecto a este asunto.

Interviene Don Oswaldo Betancort para manifestar nterviene don Oswaldo Betancort cual fue su trabajo, porque no acataron los informes, ni hicieron absolutamente nada.

De las 6.697 viviendas vacacionales se distribuyen por municipios de la siguiente manera: Arrecife 680, Haría 413, San Bartolomé 290, Teguise 1.367, Tías 1.701 y Tinajo 211.

El estudio realizado el 8.6.2022, señala claramente que hay tres municipios que superan el número de plazas turísticas, estos tres municipios son Tías, San Bartolomé y Haría. ¿Y qué es lo que ha hecho el alcalde de Tías? En este municipio hay 41.841 plazas, superando el 35% de las otorgadas por el Plan Insular del 1991. En San Barolomé no había ninguna plaza turísticas en el Plan del 91 y hay 1.468 y 1.317 viviendas vacacionales; y en Haría se supera el 74% de lo asignado por el PIOT, hay 2.542 plazas y 2.386 viviendas vacacionales.

El resto de los municipios cumple: Arrecife, Teguise, Yaiza y Tinajo cumplen. Tampoco aprobaron el PRUG.

Doña Ariagona señala que en 26 años del Gobierno de Canarias de CC no hicieron nada en materia de vivienda yes con el Pacto de las Flores, estos cuatro últimos años, cuando se inicia la construcción de viviendas y la cesión de suelo que se va a llevar a cabo, todo lo han hecho el gobierno socialista..

Lo que vamos a hacer es solicitar reuniones monográficas en la FECAI y regular, hay que tomar medidas y nosotros no queremos seguir consumiendo territorio,

Doña Ariagona González Pérez solicita intervenir para aclarar que los ayuntamientos no otorgan las licencias vacacionales, se inscriben en un Registro, Y si el cabildo creo una Ordenanza para no permitir viviendass vacacionales en núcleos poblacionales.

Don Oswaldo Betancort señala que también se va hablar de Actividades Clasificadas.

**18.- Dación de cuentas sobre la Declaración Institucional de Compromiso de Lucha contra el fraude y la corrupción y los conflictos de intereses en el Cabildo de Lanzarote-Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR).**

Este asunto pasa a tratarse como una dación de cuentas.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** La crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 supuso un impacto sin precedentes en la sociedad y en la economía globales, con una especial incidencia en la comunidad canaria, caracterizada por la relevancia del turismo y del comercio como sectores productivos. En respuesta a esta crisis, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros junto con un refuerzo del marco financiero plurianual (MFP) para 2021- 2027. Los dos instrumentos de mayor volumen del «Next Generation EU» son el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

**II.-** El MRR fue creado mediante el Reglamento (DE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros, con la finalidad de promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

III.- En cumplimiento de lo anterior, los Estados miembros han elaborado planes de recuperación y resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de España (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 - como parte de sus programas nacionales de reforma (PNR). El PRTR tiene como finalidad poner en marcha un conjunto de inversiones y reformas, en coherencia con los pilares europeos anteriormente citados, que se estructura en torno a cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A tal efecto, estos cuatro ejes se dividen a su vez en diez políticas palancas y éstas, a su vez, en treinta componentes que pretenden garantizar y asegurar la coherencia, la complementariedad y las sinergias entre las distintas inversiones y reformas que conforman el PRTR.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021), establece en su artículo 2 como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y, CABILDO DE LANZAROTE Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500. Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote. com Cabildo de Lanzarote por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, el "refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés".

El ANEXO III.C de la citada Orden, regula la referencia de medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses. Entre ellas, se establece lo siguiente:

"C. Implicación de las autoridades de la organización, que deberán:

- I. Manifestar un compromiso firme contra el fraude y comunicado con claridad, que implique una tolerancia cero ante el fraude.**
- II. Desarrollar planteamiento proactivo, estructurado, específico y eficaz en la toma de decisiones para gestionar riesgo de fraude.**
- III. Elaborar un plan de actuaciones contra el fraude que transmita dentro y fuera de la organización su postura oficial con respecto al fraude y la corrupción".**

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero de la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, y considerando los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la presente,

## PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en el Cabildo de Lanzarote:

"El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2022, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger /os intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste tanto al Derecho de la UE como al Derecho interno, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En desarrollo de esta obligación, la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece en su artículo 2 como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, el "refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés".

En virtud de ello, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022, aprobó el Plan de medidas Antifraude del Cabildo de Lanzarote para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como un instrumento dinámico y flexible, en la medida que podrá ser objeto de evolución, y que tiene en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución.

El Cabildo de Lanzarote en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se compromete a mantener un alto nivel de calidad ética ética y moral y al cumplimiento de las normas Jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, demostrando su oposición al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus funciones.

La corporación insular, así como los miembros de esta de manera voluntaria, asumen y comparten este compromiso y tendrán como deberes: "velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico- y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta política implicará la promoción dentro de la organización de una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención, detección a través de la puesta en marcha de procedimientos efectivos y medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación establecidos, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, y con pleno respeto al principio de confidencialidad.

Asimismo, el Cabildo de Lanzarote se compromete a revisar y actualizar periódicamente su política antifrauda, así como al seguimiento de sus resultados contando con la colaboración de las diferentes personas responsables y gestoras para asegurar que existe un adecuado control y la debida diligencia en la implementación de las medidas correctoras y de persecución.

En definitiva, se adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11. Declaración Institucional, del Plan de medidas Antifraude del Cabildo de Lanzarote para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicado en el BOP Las Palmas nº84 de 13 de julio de 2022, que recoge que "El Cabildo Insular de Lanzarote aprobará una Declaración Institucional de lucha contra el fraude basada en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Debiendo darse la máxima difusión de la misma así como publicarse en la web institucional y portal de transparencia", el Consejo de Gobierno Insular, dentro de las competencias que tienen atribuidas en materia de contratación, conforme a lo recogido en el Reglamento de Orgánico del Cabildo de Lanzarote en su artículo 146.2. b y en virtud del artículo 127. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, manifiesta su firme compromiso de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y a favor de alcanzar los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, así como su adhesión a los principios de integridad, objetividad y honestidad.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a todas las Áreas de la Corporación, así como a cuantos organismos y entidades dependientes.

**TERCERO.-** Publicar dicha Declaración Institucional en la web institucional y portal de transparencia del Cabildo de Lanzarote.

**CUARTO.-** Dar cuenta al Pleno del Cabildo de Lanzarote.

#### **19.- Asuntos de la Presidencia.**

Se aprueba por unanimidad la inclusión de este asunto en el orden del Día del Pleno.

Don Óscar Noda y don Óscar Pérez que van a votar a favor.

Interviene don Benjamín Perdomo y lo que le extraña es que que conoce perfectamente este tema, porque lleva muchos años en política. En Teguise sus ocurrencias pasaban desapercibidas, le pide más prudencia con los comentarios que hace.

Don Oswaldo Betancort interviene para decir que ya ha pagado las becas que uds dejaron pendiente y ya ha recibido a las Ong, han pasado ya todas por el Cabildo. En el tema de la inmigración, donde se tenga que ir se irá.

Y desde el año 2019, hay mociones en las que se solicitaba el cambio de nombre del Cabildo de Lanzarote por el de Cabildo de Lanzarote y La Graciosa; y este presidente lo llevará al Parlamento de Canarias.

Interviene don Samuel C. Martín para señalar que este asunto se trató en la Junta de Portavoces y confirma que efectivamente desde 2019, se presentó una moción y fue retirada por un acuerdo entre los partidos. Que después se incumplió y por ello se presentó de nuevo en el mes de diciembre y por eso se está dando un paso más allá, que el Cabildo pase a llamarse de La Graciosa y Lanzarote como le corresponde.

**Acuerdos que procedan sobre requerir al Parlamento de Canarias para que realice las modificaciones legales oportunas al efecto de poder nominar al Cabildo Insular de Lanzarote como de Lanzarote y La Graciosa.**

#### PROPUESTA DEL PRESIDENTE AL PLENO

**Primero.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias, en su nueva redacción, da un nuevo impulso al estatus de La Graciosa al reconocerla como “isla”, sin embargo no fue más que una mera declaración formal, un reconocimiento como isla en el sentido físico o geográfico.

Prueba de ello es que al desarrollar el ámbito espacial de la Comunidad Autónoma de Canarias dispuso que el archipiélago canario lo conformaban las siete islas con administración propia de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife, así como la isla de La Graciosa y por los islotes de Alegranza, Lobos, Montaña Clara, Roque del Este y Roque del Oeste. Se le reconoce el hecho de existencia como isla pero no se le da estatus de isla administrativamente hablando.

No solo dicho artículo impone la condición de isla en el sentido físico y geográfico y no administrativo tal y como nos hemos expuesto, sino que cuando se expresa desarrollando la organización territorial del archipiélago en su artículo 65 impone la “tutela” administrativa de ese territorio insular, La Graciosa, al de la isla de Lanzarote al agregarla administrativamente a esta junto al resto de islotes, salvo el de Lobos que lo agregó a la de Fuerteventura.

Ello encuentra además reflejo en régimen electoral, dicho reconocimiento, en el sentido expuesto, es tan así que no llevó aparejado una modificación del Régimen Electoral Canario, que sin embargo y a través del renovado Estatuto de Autonomía si se vio modificado por inclusión de la “Lista Regional” pero no por cuanto al número de Diputados que debían elegirse en la isla de La Graciosa.

Ello adquiere no más que un mero simbolismo pues la isla de La Graciosa sigue sin contar con un mínimo de autonomía, agregada administrativamente a la isla de Lanzarote y formando parte del término municipal de Teguise, carece de tan siquiera personalidad jurídica propia que si ostentan determinados entes territoriales con “menor reconocimiento” como son las entidades locales menores en determinadas Comunidades Autónomas.

**Segundo.**- A inicios de la presente legislatura, esta Presidencia incoó expediente para determinar cuál era el procedimiento a seguir para modificar, si fuera posible, el nombre del Cabildo Insular de Lanzarote, para incluirle ademas el de La Graciosa.

**Tercero.**- En el marco del citado expediente se emite Informe del Secretario General del Pleno quien concluye la imposibilidad de modificar la denominación del órgano de gobierno, administración y representación del ente local territorial, del Cabildo Insular, si no se modificaba la denominación de la entidad local territorial local, que es la isla, correspondiendo esta a la de Lanzarote, tal y como así se había regulado en el Estatuto de Autonomía de Canarias recién reformado.

Exponía que los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de la isla, se denominan como se denomina esta, al igual que los Ayuntamientos se denominan como el municipio sobre el que este ejerce las facultades de gobierno, administración y representación, no regulándose de manera expresa en la legislación Canaria de desarrollo, ni en la básica, los procedimientos de cambio de denominación de la isla en el archipiélago Canario.

Concluyendo el Informe de Secretaría General del Pleno textualmente lo siguiente:

- La entidad territorial local a la que se refiere el artículo 3 de la LRBRL es la isla.
- El Estatuto de Autonomía de Canarias ha reconocido como islas con administración propia a, entre otras, Lanzarote.
- A La Graciosa, al no atribuirle administración propia sino que la agrega administrativamente a la de Lanzarote, le reconoce el carácter de isla como elemento físico o geográfico en ningún caso administrativo.
- La Graciosa forma parte del término municipal de Teguise.
- Esta limitación junto con lo expuesto en la propia Ley de Cabildos y de conformidad con el citado artículo 3 de la LRBRL nos lleva a concluir que la entidad territorial local, isla, se refiere a la de Lanzarote.
- La denominación que adquiere el “ente” que asume el órgano de gobierno, administración y representación de esa entidad local es la de, en este caso isla, que es la de Lanzarote.
- La denominación de estos, no está regulada de manera expresa pues tanto los municipios, como los Cabildos adoptan el nombre del ente territorial que “gobiernan, administran y representan”, se denominan conforme se denomina su ente territorial, en el caso de los municipios el Ayuntamiento del municipio correspondiente y en el de las islas el Cabildo Insular de la isla.
- El cambio por tanto de denominación del Cabildo Insular de Lanzarote pasaría por el cambio de la denominación del ente territorial, que al tratarse de la isla no se regula de manera expresa, como si procede respecto de los municipios y que el Estatuto de Autonomía como norma institucional básica reconoce con el nombre

concreto de Lanzarote, no desarrollándose en la normativa de desarrollo Canaria el procedimiento, ni estableciendo entre las competencias que se le atribuyen a los Cabildos Insulares dicha potestad, como si sucede respecto de los municipios.

□ Por tanto, el Cabildo Insular de Lanzarote, y conforme la normativa actual, no tiene competencias para el cambio de su denominación e incluirle además de La Graciosa, pues los Cabildos Insulares son el órgano de gobierno, administración y representación de la entidad territorial isla, que como se expuso en este caso reconoce el Estatuto de Autonomía, con su carácter de Ley Orgánica, en este caso concreto la de Lanzarote,

**Cuarto.-** En sentido semejante se había pronunciado la Comisión Jurídica de la Federación Canaria de Islas en sesión de fecha 20 de octubre del presente.

**Quinto.-** Al estar ligado íntimamente el nombre del órgano de gobierno, administración y representación al de la entidad local territorial, que como se expuso en el Informe de la Secretaría General del Pleno es el de la isla de Lanzarote, no dispone esta administración de mecanismo legal alguno para la modificación de su denominación, más cuando fue la propia Ley Orgánica a través de la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias quien reconocía tal circunstancia.

**Sexto.-** El Estatuto de Autonomía de Canarias se reserva, a través de su artículo 105 la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de régimen local, en entre otras, las de denominación oficial, la capitalidad, los símbolos y los topónimos de las entidades locales.

En base a estas competencias, este Cabildo Insular eleva al Parlamento y Gobierno de Canarias la solicitud para de que a través de las modificaciones legales oportunas, procedan a la o bien la modificación de la denominación de este Cabildo Insular en los términos expuestos más adelante, o la habilitación legal para poder modificar la denominación del Cabildo Insular de Lanzarote, para agregarle además el de La Graciosa.

Por todo lo expuesto se eleva al Pleno de la Corporación la presente propuesta para la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Requerir al Parlamento de Canarias para que proceda a llevar a cabo las modificaciones legales necesarias al efecto de poder designar al Cabildo Insular de Lanzarote, como de Lanzarote y La Graciosa.

Se adopta el acuerdo por unanimidad de los videntes consejeros y consejeras presentes, votando a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña Mª Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

## **20.- Asuntos que se declaren de urgencia.**

Se vota la urgencia y se aprueba por unanimidad.

### **A) Acuerdo que proceda que procedan sobre actualización del Acuerdo Plenario respecto de la cesión del suelo al Instituto Canario de la Vivienda.**

Visto el expediente núm. 18221/2020, relativo a la solicitud del Instituto Canario de la Vivienda, para la tramitación de cesiones de suelos de propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, se emite la presente propuesta en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

Conforme a lo expuesto, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Proceder a la cesión gratuita del inmueble con referencia “100018” del Inventario de Bienes de este Cabildo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 06 de marzo de 2017, ubicado en la calle Triana, 40, del municipio de Arrecife, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote y con ficha catastral núm. 0943414DS4004S0001GT, al Instituto de la Vivienda del Gobierno de Canarias, con CIF A05032835, con el fin de incluir en el Plan 20.000 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suelos para la construcción de viviendas sociales en Lanzarote, impulsando el mercado del alquiler social y garantizando el derecho de acceso a la vivienda de familias con menos ingresos.

Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de revertibles del Inventario de Bienes de esta Corporación.

Tercero.- El bien objeto de cesión gratuita habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de cinco años, a contar de la notificación del presente acuerdo, debiendo

mantenerse su destino durante los 30 años siguientes. Si el inmueble cedido no se destinase al uso previsto dentro del plazo indicado o dejases de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas sus pertenencias (art. 111 RBEL).

Cuarto.- dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y, modernización en la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias en el artículo 109.2 del RBEL.

Quinto.- Facultar a la Sra. Presidenta de la Corporación para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones sean precisas a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sexto.- Comunicar que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su publicación, o formular directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de G. C., en el plazo de dos meses. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en este acto.

Se aprueba por mayoría de los asistentes, el expediente de cesión de suelo al Instituto Canario de Vivienda, resultando la votación de la siguiente manera:

- Rosa Mary Callero Cañado, a favor (PSOE: 9)
- Ángel Vázquez Álvarez, a favor (PP: 4 )
- Myriam E. Barros Grosso, a favor (Podemos-Equo-Sí se puede: 2)
- Samuel C. Martín Morera, abstención (CCa-PNC: 8)"

**Segundo.-** Con fecha 23 de mayo de 2022, **el Pleno de esta Corporación**, en sesión ordinaria celebrada el **23 de mayo de 2022**, el acuerdo de aprobación de la propuesta de rectificación de error material de hecho detectado en el Acuerdo de cesión gratuita de suelo al Instituto Canario de Vivienda, aprobada en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2021, en los siguientes términos:

“Previa intervención de don Jorge Miguel Peñas Lozano, Consejero de Vivienda, el Pleno de la Corporación en votación y por unanimidad (21 votos a favor), **ACUERDA APROBAR** el dictamen emitido por la Comisión de Pleno de Hacienda, Contratación, Presidencia y Nuevas Tecnologías, en reunión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, con los

ANTECEDENTES y FUNDAMENTOS JURÍDICOS indicados en la sesión plenaria de 5 de noviembre de 2021, consistiendo la rectificación en lo siguiente:

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en ese acto, hecho que se ha detectado por la técnico del Instituto Canario de la Vivienda en el punto SEGUNDO DEL ACUERDO, el cual dice :

*"Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro de la Propiedad y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de revertibles del Inventario de Bienes de esta Corporación."*

Cuando debería decir:

*"Segundo.- La cesión gratuita habrá de formalizarse mediante CONVENIO, y ser objeto de baja en el epígrafe de inmuebles y de alta en el de reversibles del Inventario de Bienes de esta Corporación."*

Por lo que se propone dicha modificación

**Tercero.-** El Consejo de Gobierno Insular de este Cabildo, en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre de 2023, acordó la modificación del alta en el Inventario del inmueble sin edificar, inmueble nº 100018, "Solar en la Calle Triana de Arrecife", que constaba de 2000 m<sup>2</sup> en su ficha del Inventario y en el Registro de la Propiedad, con la asignación de las Referencias Catastrales n.<sup>º</sup> [REDACTED] y n.<sup>º</sup> [REDACTED], no siendo coincidente la realidad física con la catastral, y que se expresa en los antecedentes de la siguiente forma:

*"Primero.- El Departamento de Vivienda de este Cabildo gestiona en la actualidad la cesión al Gobierno de Canarias de la parte que queda sin edificar del inmueble nº 100018 del Inventario de Bienes "Solar en la Calle Triana de Arrecife", que constaba de 2000 m<sup>2</sup> en su ficha de Inventario y en el Registro de la Propiedad (Referencia Catastral nº [REDACTED] y nº [REDACTED], no siendo coincidente la realidad física con la catastral).*

*Segundo.- El Consorcio Insular del Agua de Lanzarote construyó en dicho solar, sin haberse segregado su suelo, un edificio en la esquina sureste que ocupa una superficie de suelo de aproximadamente 350 m<sup>2</sup>. Como consecuencia de ello fue necesario el inicio de procedimiento de segregación, dando lugar al expediente Gestiona número 9262/2022 en el que se tramitó la segregación de dicha parcela.*

*Tercero.- Con fecha 5 de abril de 2022, se autorizó el gasto para la contratación del servicio de levantamiento planimétrico del citado inmueble del Inventario y redacción de informe de segregación para inscripción en el Registro de la Propiedad.*

*Cuarto.- De conformidad con el proyecto de parcelación que consta en el expediente, se separa la finca anteriormente descrita, en la siguiente porción:*

*“UNO.- PARCELA DE TERRENO sita en la Calle Triana esq., Calle Paraguay, , municipio de Arrecife. Tiene una superficie de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS (360 m<sup>2</sup>).*

*Se conoce como “PARCELA A”. Linda, al Norte; con Parcela Resto de Finca Matriz, de esta parcelación; al Sur, con Calle Triana; al Este, con Calle Paraguay; y al Oeste, con Parcela Resto de Finca Matriz, de esta parcelación.*

*RESTO DE FINCA MATRIZ.- PARCELA DE TERRENO sita en la calle Triana, Calle Paraguay esq., Calle Portugal, municipio de Arrecife. Tiene una superficie de MIL SEISCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (1610 m<sup>2</sup>).*

*Se conoce como Parcela “RESTO DE FINCA MATRIZ”. Linda, al Norte; con Calle Portugal; al Sur, con Calle Triana y Parcela A, de esta parcelación; al Este, con Calle Paraguay y con Parcela A; y al Oeste, con Edif. de Cdad de Propietarios de la Calle Portugal nº 37 Ref. catastral nº [REDACTADO] y con vivienda de Ref. Catastral nº [REDACTADO] [...]”*

*Quinto.- Consta en el expediente de referencia nota de la finca “Resto de Finca Matriz” con una superficie de mil seiscientos diez metros cuadrados (1.610 m<sup>2</sup>) y la de la finca “Parcela A”, ambas mencionadas en el antecedente anterior, con una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados (360 m<sup>2</sup>), siendo, por tanto necesaria la modificación de los datos obrantes en la ficha de Inventario del inmueble n.<sup>o</sup> 100018 de esta Corporación.”*

Concluyendo el acuerdo con el siguiente tenor literal:

*“Modificar la ficha del inmueble con referencia “100018” del Inventario de Bienes de este Cabildo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 06 de marzo de 2017, ubicado en la calle Triana, 40, del municipio de Arrecife, en los términos expresados en la presente, como consecuencia del procedimiento de segregación tramitado en virtud del expediente 9262/2023, con una superficie de mil seiscientos diez metros cuadrados (1.610 m<sup>2</sup>), conocida como “Resto de Finca Matriz”, con referencia catastral [REDACTADO]*

**Cuarto.-** Como consecuencia de la segregación anterior, resulta necesario modificar la descripción del inmueble cedido en virtud del Acuerdo Plenario de 5 de noviembre de 2021, con el fin de adecuar la realidad física con la catastral, así como rectificar la denominación del programa al que está destinado que se denomina “PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES RECOGIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.-** Son bienes patrimoniales aquellos que, conforme al artículo 6 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante, RBEL), siendo propiedad de la Entidad Local, no estén destinados a uso público ni afectados a algún servicio público y puedan constituir fuentes de ingresos para el erario de la Entidad. De entre estos bienes, aquellos cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente para la realización de fines de utilidad pública o interés social de su competencia, al Estado, comunidades autónomas, entidades locales, fundaciones públicas y entidades privadas de interés público sin ánimo de lucro, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias (en adelante, Decreto 8/2015) y el artículo 109.2 del RBEL. La cesión llevará aparejada para la persona o entidad cesionaria la obligación de destinar los bienes al fin expresado en el correspondiente acuerdo.

En este caso, la cesión gratuita citada sería posible dado que el suelo solicitado por el Instituto Canario de la Vivienda del Gobierno de Canarias, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote, no se encuentra afectado a ningún servicio ni destinado a un uso público y, por otro lado, el fin perseguido con dicha cesión redundaría en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de esta entidad local impulsando el mercado del alquiler social y garantizando el derecho de acceso a la vivienda de familias con menos ingresos.

**II.-** Cuando la cesión tenga por objeto la propiedad del bien, como es el caso que nos ocupa, solo podrán ser cesionarios el Estado, las comunidades autónomas, entidades locales o fundaciones públicas (artículo 6.3 del Decreto 8/2015).

**III.-** El artículo 110 del RBEL recoge que, en todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

- “a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.*
- b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.*
- c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.*
- d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.*

e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.”

**IV.-** En términos semejantes, el artículo 7 del Decreto 8/2015, establece los requisitos para las cesiones gratuitas de bienes patrimoniales, señalando que será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

“a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.

b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.

c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.

f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.

g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado”.

**V.-** El artículo 111 del RBEL dispone que si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

Si en el Acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

Además, continúa el citado precepto, “*los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones*”.

**VI.-** Respecto al órgano competente, teniendo en cuenta el artículo 53 de la Ley 8/2015, le corresponde al pleno del cabildo insular, en el marco de la legislación de régimen local, “*la alteración de la calificación jurídica de los bienes del patrimonio insular y la cesión gratuita de bienes inmuebles a otras administraciones o instituciones públicas*”. En los mismos términos se pronuncia el artículo 68.1 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, en su apartado t).

**VII.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá solicitar, en cualquier momento, la corrección de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en ese acto.

Visto lo anterior, se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Rectificar los términos del Acuerdo Plenario de 05 de noviembre de 2021 en el siguiente sentido:

a) Las referencias al “Plan 20.000 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana”, serán sustituidas por la siguiente denominación \*\*\*“\*\*\*PROGRAMA DE AYUDA A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN ALQUILER SOCIAL DE EDIFICIOS ENERGÉTICAMENTE EFICIENTES RECOGIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, POR QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA”

b) La descripción del inmueble con referencia “100018” del Inventario de Bienes de este Cabildo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 06 de marzo de 2017, ubicado en la calle Triana, 40, del municipio de Arrecife, propiedad del Cabildo Insular de Lanzarote y con ficha catastral núm. [REDACTED] es ahora la siguiente:

**Finca con una superficie de 1.610,00 m<sup>2</sup>, con una línea de fachada de longitud de 26,05 metros a la calle Triana, 50,41 metros a la calle Portugal y 24,96 metros a la calle Paraguay.**

**Y sus linderos son:**

**Norte:** con calle Portugal,

**Sur:** con calle Triana y con la parcela “A” segregada.

**Este:** con calle Paraguay y con la parcela “A” segregada.

**Oeste:** con edificio de comunidad de propietarios de la calle Portugal n.<sup>o</sup> 37 (ref. Catastral [REDACTED] ) y con vivienda (ref. catastral [REDACTED] ).

**SEGUNDO.-** Dar cuenta de dichas modificaciones al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias y el artículo 109.2 del RBEL

Se aprueba por unanimidad tanto la urgencia como el acuerdo, votando a favor los veintidós consejeros y consejeras:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC- FAC) ; y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**C) Acuerdos que procedan para la Aprobación de las "Bases Reguladoras de Subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva, para la organización de Eventos de interés Insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa."**

Propuesta de Resolución del Sr. Consejero Delegado del Área de Deportes, Don Juan Monzón Rosales, referido a la desestimación de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo por el representante de la entidad «Asociación Cultural y Deportiva Aguas Abiertas de Lanzarote», con CIF G76210129 con número de registro «2023-E-RE-22508», a la aprobación inicial de las "BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA." (Expediente 10491/2023) (BOP de Las Palmas nº 122, de 09-10-2023) y, una vez resueltas las

alegaciones de la mencionada entidad, se acuerde la aprobación definitiva de las citadas bases.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-** El Cabildo de Lanzarote, como entidad local, asume el fomento y los intereses peculiares de Lanzarote en materia de promoción de la actividad física deportiva, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985) y, de manera específica conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, trata de fomentar, promocionar y apoyar la actividad deportiva mediante una línea de subvención y se propone aprobar unas bases reguladoras.

**2º.-** Con la entrada en vigor del nuevo marco normativo dado por las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace necesario crear las Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa y se requiere de la creación de unas bases con las que se fomente y desarrolle el deporte, además se contribuya a ampliar el número y la calidad de eventos deportivos.

**3º.-** A tal efecto, por aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizó consulta pública previa a la elaboración del proyecto de bases estando publicado en el tablón de anuncios de la Corporación desde el 10 hasta el 27 de febrero de 2023, no habiéndose presentado alegaciones.

**4º.-** Así mismo por parte de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Lanzarote se ha informado favorablemente dichas Bases, según informe número 2023-0073, de fecha 27 de junio de 2023.

**5º.-** Con fecha 17 de julio de 2023, se fiscaliza el expediente y mostrado su conformidad por parte de la Intervención General de Fondos, número de informe 2023-0016.

**6º.-** El Consejo de Gobierno Insular aprueba el proyecto de Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la organización de eventos deportivos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2023.

**7º.-** Con fecha 22 de septiembre de 2023 se acordó por el Pleno del Cabildo de Lanzarote la aprobación inicial de las "BASES REGULADORAS DE

SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.”, sometiéndose a información pública, ex art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (=LRBRL), por un período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el BOP de Las Palmas (número 122 de 09 de octubre de 2023).

**8º.-** En fecha 20-11-2023 se presentan, dentro de plazo, por el representante de la «Asociación Cultural y Deportiva Aguas Abiertas de Lanzarote», con CIF G76210129 con número de registro «2023-E-RE-22508» alegaciones a la aprobación inicial de las bases mencionadas en el anterior antecedente.

**9º.-** En fecha 24-11-2023 se emite informe jurídico del TAG adscrito al Área de Deportes, así como informe de la Sra. Coordinadora del Área de Deportes proponiendo la desestimación de las alegaciones y, en consecuencia, la aprobación definitiva de las bases objeto del presente procedimiento.

**10º.-** En las consideraciones jurídicas del mencionado informe jurídico de 24-11-2023 se dice:

**«PRIMERA.-** El escrito de la entidad «Asociación Cultural y Deportiva Aguas Abiertas de Lanzarote», con CIF G76210129 se centra en la «Base Novena. Criterios de Valoración», manifestando que se consideran insuficientes los criterios desarrollados por esta Administración, proponiendo otros criterios de valoración que concreta en la alegación cuarta.

**SEGUNDA.-** En el artículo 9 LGS se regulan los requisitos para el otorgamiento de subvenciones, estableciendo los párrafos 2 y 3 lo siguiente:

«2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.  
3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.»

Constituye un requisito esencial de toda subvención la aprobación y publicación de sus bases reguladoras, dándose de esta forma cumplimiento al principio de legalidad y al principio de seguridad jurídica. Es menester hacer hincapié en que el artículo 8.3 de la LGS establece que la gestión de las subvenciones debe realizarse de acuerdo con los **principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación**.

**TERCERA.-** Tal como ha reiterado una asentada jurisprudencia, en materia de subvenciones rige la norma que las crea y regula (SSTS de 17-07-1998 y 09-05-1997). El **establecimiento de las subvenciones**, regulado en las bases, que constituyen una norma de rango reglamentario, se encuentra dentro del marco de la **potestad discrecional de la Administración** (STS 02-04-2004). Otra cuestión es la que añade a la posterior convocatoria y concesión de subvenciones, que está sujeto a la norma, incluido lo regulado en las bases, donde se han de fijar unos criterios objetivos y racionales para seleccionar a los beneficiarios de forma justificada, objetiva y razonable. En esta segunda fase de concesión la Administración ha de adecuar su decisión a la norma, despareciendo la discrecionalidad.

**CUARTA.-** En todo caso, es de destacar que la determinación de las bases es una potestad discrecional de la administración y que el texto sometido en su momento a aprobación inicial se cohonesta plenamente con los principios generales del art. 8.3 LGS («publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación»).

En el caso que nos ocupa, el criterio genérico utilizado para la valoración de las diferentes modalidades deportivas, con sus correspondientes subdivisiones, que están adecuadamente desarrolladas, es el de las **distancias**, que constituye sin lugar a dudas un criterio claro, plenamente objetivo, transparente, no discriminatorio, respetuoso con el principio de igualdad de los beneficiarios y que además permite con meridiana precisión y claridad valorar y resolver las solicitudes que se presenten en su día, cuando se proceda a la convocatoria de las subvenciones.

Cabe recordar a respecto la STSJ de Cataluña de 04-06-2003:

«los criterios de valoración, establecidos previamente con carácter general, deben ser instrumentos susceptibles de conformar jurídicamente el criterio de la Administración, y, a su vez, éstos deben ser de tal entidad que permitan al juez de lo contencioso-administrativo poder revisar la decisión administrativa».

A la vista de la «Base Novena. Criterios de Valoración», objeto de la presente impugnación, se estima que cumple plenamente con los requisitos delimitados jurisprudencialmente para las bases reguladoras, siendo plenamente acordes a derecho, sin que sea admisible sustituir el correcto criterio de la Administración, por el deseo expresado por el particular a través de las presentes alegaciones.

**QUINTA.-** Según previene el artículo 49.c), en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y la aprobación definitiva de las bases corresponde al Pleno.

Por todo lo expuesto, **SE PROPONE desestimar las alegaciones formuladas por don [REDACTED] en nombre y representación de la «Asociación Cultural y Deportiva Aguas Abiertas de Lanzarote», con CIF G76210129 con número de registro «2023-E-RE-22508», referidas a la aprobación inicial de las “BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.” (BOP de Las Palmas nº 122, de 09-10-2023), en el trámite de información pública ex arts. 49) y 70.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, confirmando en todos sus extremos el texto de la aprobación inicial de las mencionadas bases, procediendo, en consecuencia, a su aprobación definitiva.»**

**11º.-** En fecha 24/11/2023 se informa por la Coordinadora del Registro General del Cabildo de Lanzarote que en el plazo de treinta días hábiles para reclamaciones y sugerencias, a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Las Palmas nº 122, de 09-10-2023, solamente se han presentado alegaciones por parte de la «Asociación Cultural y Deportiva Aguas Abiertas de Lanzarote»; obrando asimismo certificado del Sr. Secretario General del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero. Competencia orgánica.**

En virtud de los artículos 225 y 227 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº. 72, miércoles 15 de junio de 2016 y sus modificaciones).

**Segundo. Procedimiento y normativa aplicable.**

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote (BOP nº 53 del lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Visto los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Deportes, **SE PROPONE AL PLENO**, como trámite a su aprobación,

**Primero.-** Desestimar las alegaciones presentadas por medio del representante de la «Asociación Cultural y Deportiva Aguas Abiertas de Lanzarote», con CIF G76210129 con número de registro «2023-E-RE-22508» de fecha 20/11/2023, en el periodo de reclamaciones y sugerencias ex art. 49 LRBRL, por las razones que obran en el informe jurídico del TAG adscrito al Área de Deportes, así como en el informe de la Sra. Coordinadora del Área de Deportes de fecha 24-11-2023.

**Segundo.-** Notificar a la «Asociación Cultural y Deportiva Aguas Abiertas de Lanzarote», con CIF G76210129 la presente resolución, dándole traslado del informe jurídico del TAG adscrito al Área de Deportes de 24/11/2023, así como del informe de la Sra. Coordinadora del Área de Deportes de la misma fecha.

**Tercero.-** Proceder a la aprobación definitiva de las “BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.”, cuyo tenor literal es el siguiente:

**«BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA.**

**Primera. OBJETO Y FINALIDAD.**

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas y criterios que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la organización de **eventos de competición deportiva de interés insular** para las modalidades deportivas de triatlón, natación (solo travesías), carreras, trail y mountainbike a celebrar en Lanzarote y La Graciosa.

*Las subvenciones reguladas en estas bases tendrán por finalidad contribuir a ampliar el número y la calidad de eventos deportivos a celebrar en la isla para promover la práctica deportiva, la difusión y el valor social del deporte.*

*Se entenderá como evento deportivo aquella prueba deportiva que se celebre en un solo día o en días consecutivos, no teniendo tal consideración las pruebas disputadas en varias fechas no consecutivas.*

#### **Segunda. RÉGIMEN JURÍDICO.**

*Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases reguladoras tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por las siguientes normas:*

- \* Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, en vigor.
- \* Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso.
- \* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- \* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- \* Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- \* Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del sector Público.

#### **Tercera. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1. Se consideran **gastos subvencionables** únicamente los siguientes, y siempre que se hayan llevado a cabo durante el periodo recogido en la convocatoria, se hayan pagado por la entidad que solicita la ayuda y tengan por objeto gastos relacionados con la celebración del evento:

- Montaje y desmontaje de instalaciones y equipamiento pesado para el evento.
- Alquiler de instalaciones y equipos para el evento.
- Transporte de material o equipamiento necesario para el desarrollo del evento.
- Material no inventariable destinado a la organización y desarrollo del evento.
- Merchandising para participantes y voluntarios del evento.
- Elaboración de planes de seguridad y emergencia para el evento.
- Servicios federativos para el evento: canon, jueces, oficiales, etc.
- Tasas por trámite de permisos para el evento.
- Gastos de publicidad y difusión del evento (cartelería, folletos, prensa, etc.).
- Sonido e iluminación para el evento.
- Speaker deportivo para el evento.
- Plataforma de inscripciones on-line para el evento.
- Seguros de asistencia médica, responsabilidad civil o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades derivadas del evento, así como a los participantes y personal voluntario de la organización.
- Servicios de asistencia sanitaria para el evento (ambulancias...)
- Desplazamientos externos (aéreos y marítimos) e internos (gastos de alquiler de vehículos, contratación de empresas de transporte, etc.) para el evento.
- Alojamiento de personal para el evento.
- Trofeos y medallas para el evento (premios en metálicos no).
- Servicios de seguridad privada para el evento.
- Servicios de limpieza para el evento.

2. *Dichos gastos no podrán tener carácter de gastos de inversión.*

3. *En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

**Cuarta. BENEFICIARIOS.**

1. *Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases, en los términos establecidos en el artículo 11 de la LGS, las entidades (personas jurídicas) organizadoras de eventos deportivos de interés insular que transcurran total o parcialmente en las islas de Lanzarote y La Graciosa.*

*Para que las entidades señaladas puedan tener la condición de beneficiarias deben estar constituidas legalmente y tener por objeto de su actividad la realización de eventos para el que solicita la subvención.*

2. *Quedan excluidos de estas bases las siguientes entidades:*

- *Las persona físicas.*
- *Las entidades públicas (ayuntamientos, cabildos, organismos autónomos, consorcios, fundaciones públicas, etc).*

3. *Además, los beneficiarios deberán reunir los siguientes requisitos específicos:*

a. *No concurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.*

b. *Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

c. *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo Insular o, en caso de existir deudas , estuvieran aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*

d. *No estar incursa en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Lanzarote o sus Organismos Autónomos.*

e. *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.*

4. *Las circunstancias de no hallarse incuso en las causas de exclusión previstas ni en las incompatibilidades, así como el cumplimiento de determinados requisitos establecidos en las presentes bases, se acreditará mediante Declaración Responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según Anexo II, sin perjuicio de su comprobación posterior por el Área de Deportes, al objeto de constatar la veracidad de los datos declarados.*

**Quinta. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

*Serán, con carácter general, las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS:*

- \* Cumplir el objetivo definido de la disposición primera que fundamenta la concesión de la subvención.
- \* Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.
- \* Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades que determinan la concesión.
- \* Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control establecidas en la LGS y a aquellas que se estimen precisas, aportando cuanta información le sea requerida.
- \* Comunicar al Cabildo, tan pronto como se conozca, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- \* Presentar la documentación requerida en las presentes bases, así como la que, en el ejercicio de las aludidas funciones de supervisión, seguimiento y control, les puedan ser solicitada.
- \* Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante cinco años.
- \* Comunicar al Cabildo cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad.
- \* Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la disposición decimoséptima de las presentes bases y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- \* Adoptar las medidas de difusión de la subvención, que se establezcan en la convocatoria.

#### **Sexta. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.**

Las solicitudes se formalizarán en los modelos de solicitud que se aprueben con la convocatoria, pudiéndose presentar, un máximo de dos (2) solicitudes por entidad solicitante y una (1) sola edición de dicha prueba por año natural para distintas pruebas deportivas.

1. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

- a) Las solicitudes se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/> en el Registro Electrónico de la Corporación.
- b) Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

d) Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

Las presentes bases, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), así como en el Área de Deportes de la Corporación.

La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

3. Las solicitudes que, se formalizarán en el modelo (anexo I) que se establezca en la convocatoria, deberán presentarse correctamente cumplimentadas y acompañadas por la siguiente documentación:

- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Memoria o proyecto descriptivo del evento deportivo que opta a la subvención (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Deben constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el documento.
- Ficha – proyecto explicativo del evento a subvencionar (modelo anexo IV y/o anexo V) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Declaración de cumplimiento de la normativa en materia de seguridad (póliza de seguro de responsabilidad civil, de accidentes y Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (anexo VI).
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo VII) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VIII) cumplimentado, firmado y además firmado y sellado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
  - a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
  - b. Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante de la entidad y poder solicitar la subvención en su nombre.

- Certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas, en el caso de entidades deportivas.

\* En caso de otras personas jurídicas (no entidad deportiva), deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros, certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote (recogido en la instancia de presentación de solicitudes) para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

4. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su caso, la revocación de la ayuda o subvención solicitada, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

#### **Séptima. ENTIDADES COLABORADORAS.**

En el supuesto de que el Área de Deportes no cuente con los medios personales y materiales suficientes para el adecuado desarrollo de la tramitación de las subvenciones para la concesión de las subvenciones destinadas a la organización de **eventos deportivos de interés insular** y se considere conveniente contar con una entidad colaboradora, se procederá a su selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad seleccionada, que actuará en nombre y por cuenta del Cabildo Insular, será la encargada de la Gestión de las subvenciones reguladas por las presentes bases, implicando o no la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, estableciendo este apartado en la Convocatoria correspondiente. En tal caso, la colaboración se establecerá según los términos fijados en el Convenio de Colaboración que se suscriba a estos efectos.

#### **Octava. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.**

La notificación a los interesados de cualquier acto o trámite y resoluciones del procedimiento, se llevará a cabo mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Novena. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

1. De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los criterios valorativos para la adjudicación de las subvenciones objeto de estas bases y la determinación de su cuantía, serán los siguientes:

\* Según las modalidades deportivas:

## **TRIATLON**

### **Baremo 1 (B1)**

*B1 = KILOMETROS SEGMENTO DE NATACIÓN x BAREMO DE NATACIÓN x N.º PARTICIPANTES*

#### *Baremo de natación:*

*a.- máxima distancia del evento hasta un máximo de 4 puntos.*

*b.- media distancia del evento hasta un máximo de 2 puntos.*

*c.- resto de distancias del evento hasta un máximo de 1 punto.*

### **Baremo 2 (B2)**

*B2 = KILOMETROS SEGMENTO DE CICLISMO x BAREMO DE BICICLETA x N.º PARTICIPANTES*

#### *Baremo de bicicleta:*

*- 0,09 por cada municipio por el que pasa el recorrido*

### **Baremo 3 (B3)**

*B3 = KILOMETROS SEGMENTO DE CARRERA x BAREMO DE CARRERA A PIE x N.º PARTICIPANTES*

#### *Baremo de carrera a pie:*

*a.- máxima distancia del evento 1 punto.*

*b.- resto de distancias del evento 0,5 puntos.*

*A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada una de las distancias se tendrá en cuenta:*

*Total subvención por distancia (TSD) = B1+ B2 + B3*

*Cuando el evento deportivo se celebre con varias distancias el total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.*

*Se subvencionará hasta un máximo de 3 distancias por evento.*

## **TRAVESIAS A NADO**

### **Baremo 1 (B1)**

*B1 = KILOMETROS TRAVESIA x BAREMO DE TRAVESIA\* x N.º PARTICIPANTES*

#### *\* Baremo de travesía:*

*a.- máxima distancia del evento hasta un máximo de 5 puntos.*

*b.- resto de distancias del evento hasta un máximo de 2 puntos.*

Cuando el evento deportivo se celebre con varias distancias el total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total de subvención del evento =  $TSD1 + TSD2 + \dots$

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

#### **COPA DE AGUAS ABIERTAS DE LANZAROTE**

Baremo 1 (B1):

$B1 = KILOMETROS TRAVESIA$  (según CATEGORÍAS)\* x BAREMO DE TRAVESIA\* x N.º PARTICIPANTES

\* Kilómetros travesía:

Categoría 1 (C1) – 2 km

Categoría 2 (C2) – 0,8 km

Categoría 3 (C3) – 0,4 km

Categoría 4 (C4) – 0,1 km

\* Baremo de travesía: 8 puntos.

El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total de subvención del evento =  $B1C1 + B1C2 + B1C3 + B1C4$

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

#### **CARRERAS A PIE (ASFALTO)**

Baremo 1 (B1):

$B1 = KILOMETROS DE CARRERA A PIE$  x BAREMO DE CARRERA A PIE x N.º PARTICIPANTES

Baremo de carrera a pie:

a.- máxima distancia del evento 1 punto.

b.- resto de distancias del evento 0,5 puntos.

El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.

Total subvención del evento =  $B1a + B1b + (\text{tantos baremos de carrera a pie como distancias tenga el evento})$

Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.

#### **CARRERA A PIE (TRAIL)**

Baremo 1 (B1):

B1 = KILOMETROS DE CARRERA A PIE x BAREMO DE CARRERA A PIE x N.<sup>o</sup> PARTICIPANTES

*Baremo de carrera a pie:*

- a.- máxima distancia del evento 1,50 puntos.
- b.- resto de distancias del evento 0,75 puntos.
- c.- celebración en la Isla de La Graciosa 2 puntos.

*El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.*

*Total subvención del evento = B1a + B1b + (tantos baremos de carrera a pie como distancias tenga el evento) + B1c (si hubiera)*

*Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.*

#### **MOUNTAIN BIKE**

*Baremo 1 (B1):*

B1 = KILOMETROS DE MOUNTAIN BIKE x BAREMO DE MOUNTAIN BIKE x N.<sup>o</sup> PARTICIPANTES

*Baremo de mountain bike:*

- a.- máxima distancia del evento 0,50 punto.
- b.- resto de distancias del evento 0,30 puntos.
- c.- celebración en la Isla de La Graciosa 1 punto.

*El total de la subvención será el resultado de la suma de las diferentes distancias.*

*Total subvención del evento = B1a + B1b + (tantos baremos de mountain bike como distancias tenga el evento) + B1c (si hubiera)*

*Se subvencionará hasta un máximo de 4 distancias por evento.*

**2. En ningún caso, las entidades solicitantes podrán recibir un importe total superior a treinta y cinco mil euros (35.000,00€) por proyecto, como beneficiario de las presentes bases de subvenciones.**

*Así mismo a cantidad a conceder no podrá ser superior a:*

- La cantidad solicitada por el beneficiario.
- El resultante del presupuesto económico (ingresos- gastos) presentados por la entidad.

**3. Excepcionalmente en caso de que el crédito asignado a la convocatoria fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas el Consejo de Gobierno a propuesta del Órgano Instructor podrá acordar la reducción proporcional del importe a conceder con la finalidad de atender a todas las solicitudes.**

#### **Décima. FINANCIACIÓN.**

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca en la convocatoria, destinadas a las entidades relacionadas en la base cuarta. Su concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente aprobado en los Presupuestos Generales del Cabildo de Lanzarote para el ejercicio en curso, en el momento de la resolución de concesión.

Excepcionalmente, y tal y como se contempla en el artículo 16<sup>a</sup> de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote, estas subvenciones podrán tramitarse anticipadamente.

#### **Undécima. CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.**

El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo a los criterios contemplados en la base 9<sup>a</sup> de estas bases.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser tal que su cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos de terceros, supere la cuantía de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de Lanzarote, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste total de la actividad.

Las subvenciones que se regulan en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración pública o de otro ente público o privado.

En todo caso, el importe de la subvención establecido en la correspondiente convocatoria no podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que se subvenciona.

#### **Duodécima. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

**A.- Iniciación y convocatoria.** El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

**B.- Instrucción.** Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico del Área de Deportes o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes. El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adapten a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, que a tal efecto se establezca en la convocatoria, para que proceda a la asignación de los importes correspondientes, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

**C.- Subsanación de defectos.** Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote y en la página web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), contando los diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**D.- Órgano Colegiado.** El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por un el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Será designado mediante el correspondiente decreto de la Presidencia.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

**E.- Propuesta de resolución provisional.** El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes "estimadas" para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes "desestimadas" y las "desistidas".

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, así como en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

**F.- Propuesta de resolución definitiva.** Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

*La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.*

**G.- Resolución.** El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

*El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.*

*Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**H.- Notificación de la resolución.** La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).

**I.- Recurso contra la concesión de las subvenciones.** Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**J.- Modificación de la resolución de concesión.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.
- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

#### **Decimotercera. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago o abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía por el beneficiario, conforme al artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote.

No podrá realizarse el pago de la subvención en el caso de que la entidad beneficiaria sea deudora por procedencia de reintegro o no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el modelo de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Anexo VII), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

#### **Decimocuarta. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.**

Las actividades y gastos subvencionables deberán realizarse en el periodo que establezca la convocatoria correspondiente.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, se podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de la actividad y de los gastos subvencionables, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

#### **Decimoquinta. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

1. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. El plazo de justificación será de un (1) mes desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad y vendrá establecido en la convocatoria.

2. Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingreso y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

3. La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, la siguiente documentación:

- Declaración de Gastos y Liquidación Final (modelo anexo I justificación).
- Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (modelo anexo II justificación).
- Facturas junto con sus correspondientes justificantes de pago hasta alcanzar la totalidad del importe recibido correspondientes al evento o actividad deportiva objeto de la subvención. Los documentos justificativos del pago deben permitir, en todo caso, determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. No se admitirán facturas que no estén debidamente cumplimentadas, ni gastos abonados en efectivo.
- Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario.
- Justificación de haber realizado difusión de la colaboración del Cabildo de Lanzarote en el evento o actividad deportiva subvencionada (web, merchandising, lonas, prensa, radio, televisión, etc) de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS y según se establezca en la convocatoria.
- En su caso, justificante de reintegro del importe no justificado.

4. El Área de Deportes, podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria.

5. Los anexos a los que se hace mención en este apartado serán publicados en el momento de la convocatoria correspondiente.

6. La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la que se solicitó la subvención.

Previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, una ampliación del plazo establecido siempre que no exceda de la mitad del mismo. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujetas a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Cabildo de Lanzarote, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea

presentada a los efectos previstos. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan (artículo 70.3 del Reglamento General de Subvenciones).

**Decimosexta. SEGUIMIENTO Y CONTROL FINANCIERO.**

Corresponderá al Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero previsto en el artículo 44 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que correspondan a la Intervención General de esta Corporación Insular, en relación con las subvenciones recibidas.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo de Lanzarote se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

**Decimoséptima. REINTEGRO.**

El incumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones previstos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como de los que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar al procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando de produzcan los supuestos previstos en el artículo 37 y siguientes de la LGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Lanzarote, conforme a los siguientes supuestos:

- Reintegro del importe total de la subvención otorgada:
  - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento del objetivo de la actividad, del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.
  - c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.
  - d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, realizadas por el Cabildo de Lanzarote, así como lo establecido en el artículo 14 y 15 de la LGS.
- Reintegro parcial del importe de la subvención otorgada:
  - a) La justificación económica insuficiente, dará lugar al reintegro de la parte no justificada a la vista de la documentación aportada.
  - b) No comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

c) *Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención por parte del Cabildo para la financiación del proyecto, siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*En el supuesto de reintegro parcial, la cuantía a reintegrar se determinará en atención al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del artículo 37 de la LGS.*

**Decimocuarta.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.**

*La entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria, total o parcial, de la cantidad percibida, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Área de Deportes, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Bancaria que se habilite a tal efecto, indicando en el concepto el "número de expediente de la subvención y razón social de la entidad beneficiaria".*

**Decimonovena.- APPLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS.**

*El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del/a Consejero/a del Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote.*

**Vigésima.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

*La información contenida en la solicitud de subvención y anexos presentados al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.*

*Los datos personales que las entidades faciliten en la correspondiente convocatoria, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Vigesimoprimera.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

*En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Vigesimosegunda.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

*Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote. Dichas bases se publicarán en la web institucional ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)).*

*Las convocatorias venideras se regirán por las presentes bases reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en la web institucional mencionada.*

**Vigesimotercera.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN.**

*Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas, mediante la exposición en lugares visibles en sus redes sociales, cartelería, página web correspondiente.*

*En el momento de la convocatoria correspondiente, el Área de Deportes proporcionará las directrices con el diseño y medidas de la imagen corporativa.*

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

*Con la entrada en vigor de las presentes bases quedan derogadas aquellas bases que están vigentes y tengan por objeto la actividad subvencionable.*

**DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.**

*Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.»*

Se aprueban definitivamente las “Bases Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la organización de eventos de interés insular a celebrar en la isla de Lanzarote y La Graciosa”. Votan a favor dieciséis consejeros y consejeras:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) ; y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**B) Acuerdos que procedan sobre el régimen de dedicación parcial del Grupo Mixto.**

Se aprueba la urgencia por unanimidad de los veintidós consejeros y consejeras.

Señalar que el Secretario General del Pleno, ha incorporado una Diligencia al Expediente del Pleno que señala lo siguiente:

### **DILIGENCIA**

“Que se extiende para hacer constar que el Expediente 20426/2023 que se ha elevado al Pleno carece del oportuno Informe de la Intervención, al ser el mismo un trámite necesario en el Expediente en caso de adoptarse acuerdo, estaría viciado de nulidad de pleno derecho.

Es por lo que **no cumple con los requisitos legales exigidos para su inclusión en el Orden del Día**, lo que se informa de conformidad con el artículo 3.2 a) del RD 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### **EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO “**

A continuación se incorpora el texto del acuerdo que se somete a votación por el Pleno para su aprobación, es el siguiente:

#### **PROPIUESTA DE DEDICACIÓN PARCIAL DE PORTAVOZ Y PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO MIXTO.**

*I.- Con fecha 16 de octubre de 2023, el Grupo Mixto (RE 2023-RC-18097) del Cabildo insular de Lanzarote compuesto por don Oscar Manuel Noda González, doña Daisy Villalba Perdomo y don Oscar D. Pérez Pérez, solicitan,*

**PRIMERO.- DESIGNAR como PORTAVOZ del Grupo Mixto a doña DAISY VILLALBA PERDOMO asignándole una liberación parcial del 90%.**

**SEGUNDO.- DESIGNAR como PORTAVOZ ADJUNTO del Grupo Mixto a don ÓSCAR D. PÉREZ PÉREZ asignándole una liberación parcial del 95%.**

**TERCERO.- RENUNCIAR al Secretario de Grupo del Grupo Mixto para que las liberaciones anteriores puedan darse según el reglamento del Cabildo Insular.**

**CUARTO.- APPLICACIÓN RETROACTIVA de este acuerdo para el Consejero Óscar D. Pérez Pérez, y cumplan con el régimen de retribuciones.**

**II.-** Con fecha 25 de octubre de 2023, se emite informe por el Secretario del Pleno que concluye Es competencia del Pleno de la Corporación acordar el régimen de dedicación de los Consejeros. En cuanto a las limitaciones del número de ellos por cada Grupo que recoge el Reglamento Orgánico, en el caso concreto del Grupo Mixto, al estar formado por varios partidos políticos, dadas las peculiaridades propias del mismo y que se expusieron en el apartado sexto del presente, podría aplicarse respecto del partido o coalición si así lo acordase el Pleno de la Corporación como Órgano competente para su atribución.

**III.-** En el expediente consta certificado del Acuerdo Plenario CONSTA Certificado del Acuerdo Plenario en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 17 de julio de 2023 sobre los acuerdos de retribuciones a los consejeros y consejeras por el ejercicio de su cargo En este certificados se hace constar lo siguiente que el Grupo Mixto ha presentado un escrito comunicando la designación Portavoz y Portavoz adjunto del Grupo. De dicho escrito dará debida cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre.

**IV.-** Con fecha 20 de noviembre se solicita informe a la Directora Adjunta de la Asesoría jurídica para la continuidad del expediente incorporando en el expediente:

1.- El certificado de Acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2023, donde se da cuenta del escrito del grupo mixto en el que por unanimidad se designa al portavoz y portavoz adjunto del Grupo Mixto.

2.- Escrito de los integrantes del Grupo Mixto de fecha 11 de julio de 2023 solicitando la designación expresa de Don Oscar Pérez Pérez y Daisy Villalba como portavoz adjunto y portavoz del Grupo Mixto

3.- Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2023 de la conformación de los grupos políticos.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 30 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, establece: Grupo Mixto.

1.- *El Grupo Mixto estará constituido por los Consejero/as de los Partidos Políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que no hayan obtenido el mínimo de tres puestos en la Corporación para formar Grupo Propio o bien porque alcanzado dicho numero no constituyan Grupo político.*

2.- *El Grupo Mixto tendrá un Portavoz que será elegido por unanimidad de todos sus miembros.*

3.- *Caso de no existir tal acuerdo por unanimidad, y de no comunicar por escrito tal elección al presidente en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación, el turno de Portavoz será rotatorio por un periodo de dos meses entre todos los miembros del Grupo.*

*En este supuesto comenzara actuando el Portavoz Consejero/a de mayor edad sucediéndole el siguiente según dicho criterio, hasta que se produzca su elección. En este supuesto de portavocía provisional, no se tendrá derecho a dedicación exclusiva, según o previsto en este reglamento, salvo que el propio Grupo otra formula y que sea admitida por el Pleno.*

4. *Quedará excluida de entre las funciones de Portavoz, salvo acuerdo en contra de sus miembros, la participación exclusiva en los debates del Pleno, en los que el tiempo que corresponda al Grupo se distribuirá, por partes iguales, entre sus miembros.*

5. Los miembros del Grupo Mixto podrán cederse entre sí el tiempo que les corresponda en los debates por acuerdo unánime.

El artículo 75 de la LBRL recoge:

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

7. Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

- a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.
- b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la

Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo.

8. Durante los dos años siguientes a la finalización de su mandato, a los representantes locales a que se refiere el apartado primero de este artículo que hayan ostentado responsabilidades ejecutivas en las diferentes áreas en que se organice el gobierno local, les serán de aplicación en el ámbito territorial de su competencia las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

A estos efectos, los Ayuntamientos podrán contemplar una compensación económica durante ese periodo para aquéllos que, como consecuencia del régimen de incompatibilidades, no puedan desempeñar su actividad profesional, ni perciban retribuciones económicas por otras actividades.

**El artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.**

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado.
300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%.
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%.
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%.
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%..
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%.
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%..
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%.
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%.

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Sin perjuicio de la regla general establecida en el apartado anterior, en el caso de las retribuciones de los Presidentes de las Diputaciones provinciales o entidades equivalentes, tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias que será igual a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

En el caso de los Cabildos y Consejos Insulares, sus Presidentes tendrán un límite máximo por todos los conceptos retributivos y asistencias referenciado a la retribución del tramo correspondiente al Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia, según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 150.000	Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
25.000 a 150.000	70% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.
0 a 25.000	50% del Alcalde o Presidente de la Corporación municipal más poblada de su provincia.

Los concejales que sean proclamados diputados provinciales o equivalentes deberán optar por mantener el régimen de dedicación exclusiva en una u otra Entidad Local, sin que en ningún caso puedan acumularse ambos regímenes de dedicación.

3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 93.2 de esta Ley, las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado podrán establecer un límite máximo y mínimo total que por todos los conceptos retributivos pueda percibir el personal al servicio de las Entidades Locales y entidades de ellas dependientes en función del grupo profesional de los funcionarios públicos o equivalente del personal laboral, así como de otros factores que se puedan determinar en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

**El artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:
  - a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
  - b) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 1.001 y 2.000 habitantes, solo un miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.
  - c) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 2.001 y 3.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos.
  - d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.
  - e) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 10.001 y 15.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de cinco.
  - f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete.
  - g) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 20.001 y 35.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de diez.
  - h) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 35.001 y 50.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de once.
  - i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.
  - j) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 100.001 y 300.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dieciocho.
  - k) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 300.001 y 500.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinte.
  - l) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 500.001 y 700.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veintidós.

m) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 700.001 y 1.000.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de veinticinco.

n) En los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán, respectivamente, de cuarenta y cinco y de treinta y dos.

2. El número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva en las Diputaciones provinciales será el mismo que el del tramo correspondiente a la Corporación del municipio más poblado de su provincia.

3. En los Cabildos y Consejos Insulares el número máximo de miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva se determinará en función del siguiente criterio: en las islas con más de 800.000 habitantes se reduce en 2 respecto al número actual de miembros de cabildo, y en las de menos de 800.000 habitantes el 60% de los cargos electos en cada Cabildo Insular.

El art. 75 bis.1 de la LRBRL establece, literalmente que: "Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:....."

No existe limitación respecto del número de consejeros en régimen de dedicación parcial. Acudiendo nuevamente al art. 75 de la LRBRL se establece que los miembros de las Corporaciones locales pueden desempeñar su cargo con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran.

La creación del Grupo Mixto en la Corporación se crea ope legis, de forma automática y se ha cumplido el requisito del artículo 30.2 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote, habiéndose comunicado por escrito al Presidente la elección de portavoz y portavoz adjunto. Con fecha 11 de julio de 2023, el Grupo Mixto por unanimidad, designó a la portavoz y portavoz adjunto del Grupo Mixto.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales recoge:

*Artículo 24.*

1. *Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la*

*Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación.*

*2. En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes.*

*Artículo 29. Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación pertenecientes a los diversos grupos.*

La determinación de la remuneración por la dedicación parcial y su porcentaje debe ser acordado por Acuerdo Plenario.

En cuanto el abono de la remuneración con carácter retroactivo el artículo 37.3 de la Ley 39/2015, PACAP, establece que “*Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieren ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y este no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas*”.

El artículo 57 LPACAP requiere que los supuestos de hecho necesarios existan ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto.

Por lo tanto, acreditado el cumplimiento de los requisitos de designación de portavoz y portavoz adjunto del Grupo Mixto el reconocimiento del acto por el que surte efecto la designación es el acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2023.

Reconocer la dedicación parcial de la Portavoz del Grupo Mixto DOÑA DAISY VILLABA PERDOMO con un porcentaje del 75% Reconocer la dedicación parcial del Portavoz Adjunto del Grupo Mixto DON ÓSCAR D. PÉREZ PÉREZ con un porcentaje del 80% .

Este reconocimiento surte efectos desde el 11 de julio de 2023 en virtud del artículo 57 LPACAP que requiere que los supuestos de hecho necesarios existan ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto.

Interviene en este asunto la Sra. Interventora, doña Rosalinda Bonilla Reyes que se incorpora al Pleno en ese momento y solicita se le introduzcan en este aspecto explicando porque no hace falta la fiscalización. Que lo hará cuando conste certificado del nombramiento y que precisa más documentación porque en el expediente solo había dos documentos, entre ellos que Recursos Humanos no era el Área gestora y que precisa otros documentos como es el alta en la Seguridad Social, la determinación de la dedicación exclusiva. Intervención constata si consta la documentación y si en ese caso, se puede informar con carácter favorable o no.

Doña Daisy Villalba solicita que conste en acta que ella comunicará por escrito la fecha de su liberación y que el próximo 15 de diciembre de 2023 y que no podrá asistir al Pleno previsto en esa fecha.

Don Samuel C. Martín Morera solicita que conste en Acta de este pleno que obra en expediente la existencia de partida presupuestaria, Informe jurídico de la Asesoría Jurídica e Informe del Secretario General del Pleno.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por mayoría, con el voto a favor de catorce consejeros y consejeras de los Grupo del Partido Popular (4), Grupo Coalición Canaria (8) y el Grupo Mixto (2) y la abstención de ocho, el Grupo Socialista (7) uno del Grupo Mixto (NC), acuerda aprobar la propuesta fecha 24 de noviembre de 2023, de la presidencia.

Votan a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO MIXTO: don Óscar D. Pérez Pérez (VOX) y doña Daisy Villalba Perdomo. (NC-FAC).

Se abstienen:

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González (NC-FAC).

**D) Acuerdos que procedan sobre la propuesta de nominación e inclusión en el Anexo y en el Plan de Subvenciones para el ejercicio 2023.**

Se aprueba por unanimidad la urgencia por los veintidos consejeros y consejeras.

**PROPIUESTA DE URGENCIA AL PLENO DE LA CONSEJERA DEL ÁREA DE EDUCACIÓN DE LA NOMINACIÓN E INCLUSIÓN EN EL ANEXO DE SUBVENCIONES Y EN EL PLAN ESTRÁTÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA PARA EL EJERCICIO 2023**

Considerando que el Área de Educación, del Cabildo de Lanzarote, tramita expedientes de subvenciones nominadas para desarrollar distintas acciones

promovidas por entidades sin ánimo de lucro, y considerando que se ha aprobado definitivamente una línea de actuación 320-6 denominada "Otras subvenciones en materia de educación", dotada de 100.000,00€ (CIEN MIL EUROS) publicada en el BOP Las Palmas n.º 60 del miércoles 17 de mayo de 2023, dar trámite al oportuno expediente de nominación de subvenciones, y a tal efecto, **SE PROPONE** al Pleno que adopte los siguientes acuerdos

**1.- La aprobación de nominación de subvención a la entidad que se detalla a continuación:**

**Línea /Actuación:320-6 Otrassubvenciones en materia de educación 100.00,00€**

Objeto: Se pretende contribuir a la ejecución de proyectos y acciones en materia educativa de interés general y social.

**320.48901 Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro 100.000,00€**

**C.I.F.: G35081942**

**Beneficiario:** Asociación de Cooperación Voluntariado Internacional Prensa Juvenil Canaria

**Proyecto/Finalidad:** ¿Qué isla deseamos? Finalidad: La inclusión mediante la conformación de espacios de participación real que favorezcan la integración y la adquisición de aprendizajes significativos para que los y las jóvenes intercambien, dialoguen y discutan entre ellos/as abordando temas y cuestiones que tienen una profunda vinculación con sus vidas presentes y futuras, y con ideas acerca de la isla que desean.

**Importe: 25,000,00€**

**TOTAL 25.000,00€**

**FINALIDAD:** Entidades sin ánimo de lucro o personas físicas para contribuir a la ejecución de proyectos que presenten proyectos al área de Educación que se entienda que puedan ser subvencionados por su interés general y social.

**Calendario Previsto:**

Período de ejecución: 01/09/2023-01/07/2024.

Forma de abono: anticipado /sin garantía.

Período de justificación: hasta 01/10/2024.

- 2. Que se incluyan en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico del Subvenciones del ejercicio 2023, las mencionadas subvenciones.**
- 3. Que se sigan los trámites de exposición al público y demás trámites reglamentarios.**

**4. Que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.**

Se aprueba por unanimidad de los veintidós consejeros y consejeras, tanto la urgencia como la nominación e inclusión en el Plan Estratégico y en el Anexo de Subvenciones del Cabildo I. de Lanzaote. Votan a favor:

GRUPO COALICIÓN CANARIA: don Oswaldo Betancort García, don Miguel A. Jiménez Cabrera, don Jesús A. Machín Tavío, doña María Ascensión Toledo Hernández, don Marciano Acuña Betancor, doña Cinthia Aroa Revelo Betancort, don Domingo Manuel Cejas Curbelo y don Samuel Carmelo Martín Morera (Cca).

GRUPO POPULAR: don Jacobo Medina González, don Ángel Vázquez Álvarez, don Francisco J. Aparicio Betancort y doña María Jesús Tovar Pérez (PP).

GRUPO SOCIALISTA: doña Ariagona González Pérez, don Benjamín Perdomo Barreto, doña Isabel María Martín Tenorio, doña María Celeste Callero Cañada, don Alberto Aguiar Lasso, doña M<sup>a</sup> Belén Morales Cabrera y don Andrés Stinga Perdomo (PSOE).

GRUPO MIXTO: don Óscar M. Noda González, y doña Daisy Villalba Perdomo (NC-FAC) y don Óscar D. Pérez Pérez (VOX).

**21.- Dación de cuentas de los Informes emitido por la Intervención general del Cabildo sobre las resoluciones adoptadas por la Presidencia contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificas y de los anticipos de caja fija, del ejercicio 2022. (Exp. 19893/2023).**

De acuerdo con los artículos 218.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se aprueba el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local (RCIL), el órgano interventor, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la administración que ostente la tutela financiera al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Además, el artículo 28.2 del RCIL establece que los informes de omisión de la función interventora emitidos durante el ejercicio deberán incluirse, también, en el mencionado informe anual que se tiene que elevar al Pleno.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 27.2 del RCIL, en un punto adicional del informe anual se deberán incluir los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija.

De acuerdo con los citados artículos 218.1 del TRLRHL y 15.6 del RCIL, y dado que se dio cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 en su punto “24.- Asunto de la Presidencia: g) Dación de cuenta del Decreto 2023-2072, de 31 de marzo, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, del Cabildo Insular de Lanzarote (Expediente 1532/2023) Decreto 2023-2072 de fecha 11 de Abril de 2023” es por lo que para continuar con el procedimiento legalmente establecido conforme con el RD 424/2017 se da cuenta en el próximo Pleno de los presentes informes anuales.

Por todo esto, el Presidente propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**Primero.**- Dar cuenta de los informes anuales del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote emitido por la Intervención general sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora ejercicio 2022 (Informe de control financiero 2023-0093 de fecha 6 de Junio de 2023) y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija del ejercicio 2022 (Informe de control financiero 2023-0098 de fecha 14 de Junio de 2023), con la información que se detalla a continuación y que se concreta en el Anexo I:

**1) Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.**

No se han emitido informes de fiscalización o de intervención con reparos y, por lo tanto, no se ha aprobado ninguna resolución y/o decreto contrario a los reparos efectuados por la Intervención.

**2) Informes de omisión de la función interventora.**

Se han emitido un total de ciento ocho (108) informes de omisión de la función interventora cuyo detalle consta en el Anexo I de este informe .

**3) Resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar.**

Se han emitido trece (13) informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, de los cuales doce (12) han sido favorables y uno (1) es con observaciones, cuyo detalle consta en el Anexo I de este informe.

**4) Resultados del control de las cuentas justificativas de los anticipos de caja fija.**

Se han emitido catorce (14) informes de intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar, de los cuales ninguno es desfavorable, cuyo detalle consta en el Anexo I de este informe.

### **5) Resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.**

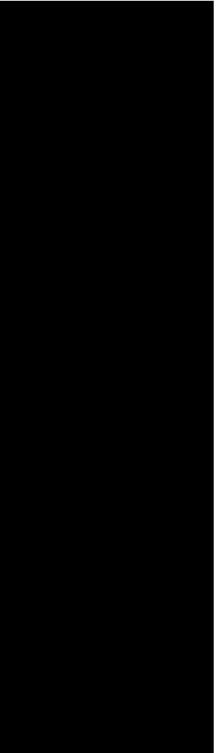
Al haberse sustituido la fiscalización previa de derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

**Segundo.-** Dar cuenta del informe anual del Cabildo Insular de Lanzarote emitido por la Intervención general en fecha , sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías en materia de ingresos, los informes de omisión de la función interventora y los resultados del control de las cuentas a justificar y de los anticipos de caja fija, del ejercicio 2022, con la información que se detalla a continuación y que se concreta en el Anexo I:

**ANEXO I – Detalle de las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostenta la tutela, de los informes de omisión de la función interventora y/o de los resultados del control de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija de Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio 2022.**

- a) Resoluciones adoptadas contrarias a los reparos efectuados (sin contenido).
- b) Informes emitidos en supuestos de omisión de la función interventora.

Primer trimestre: 921.309,54€



**ACTA DEL PLENO**  
Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cod. Verificación: 621400725209WV0G4L46G25YH23  
Verificación: Haga clic aquí para verificar la autenticidad de este documento. Documento firmado electrónicamente desde la plataforma e-Publico Gestiona | Página 4 de 8



Nº Expediente	Fecha Registro	Fecha Resolución	Importe	Tercero	Área de Gasto	Órgano Gestor del Gasto	Órgano que convoca la discrepancia	Modalidad del gasto	Fase del Gasto	Causa de la omisión previa
2022-0001	31/01/2022	02/02/2022 (2022-0419)	104.830,36	Asoc. Personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y Promoción social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales
2022-0002	02/02/2022 (2022-0718)	10/02/2022 (2022-0821)	156.676,09	Asoc. Personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y Promoción social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales
2022-0005	11/02/2022	14/02/2022 (2022-0821)	190.241,27	Asoc. Personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y Promoción social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales
2022-0014	16/03/2022	17/03/2022 (2022-1252)	110.826,28	Asoc. Personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y Promoción social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales
2022-0016	18/03/2022	21/03/2022 (2022-1619)	149.845,41	Asoc. Personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y Promoción social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales
2022-0017	18/03/2022	22/03/2022 (2022-1675)	64.228,81	Asoc. Personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y Promoción social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales
2022-0022	24/03/2022	24/03/2022 (2022-1797)	74.661,32	Asoc. Personas con discapacidad de Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y Promoción social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales

Segundo trimestre: 808.329,91€

Nº Expediente	Fecha Registro	Fecha Resolución	Importe	Tercero	Área de Gasto	Órgano gestor del gasto	Órgano que convoca la discrepancia	Modalidad del gasto	Fase del Gasto	Causa de la omisión previa	
2022-0001	18/01/2022	23/01/2022 (2022-0400)	188.240,09	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales	
2022-0004	22/04/2022	27/04/2022 (2022-0607)	21.622,37	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales	
2022-0006	02/06/2022	06/06/2022 (2022-0792)	38.597,31	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Alzheimer Lanzarote	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de los requisitos esenciales
2022-0007	04/05/2022	09/05/2022 (2022-0808)	45.948,47	Asoc. Serv. Integrales S.L.	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0008	13/05/2022	13/05/2022 (2022-0810)	120.000,00	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0009	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0811)	145.676,43	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0010	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0812)	34.481,63	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0011	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0813)	40.582,09	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0012	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0815)	4.481,42	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Alzheimer Lanzarote	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0013	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0816)	14.859,00	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0014	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0817)	34.098,72	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0015	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0818)	36.631,00	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0016	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0819)	40.112,12	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0017	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0820)	126.785,88	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	
2022-0018	13/05/2022	14/05/2022 (2022-0821)	18.291,00	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales	

Página 4 de 8										
2022-0004	07/06/2022	09/06/2022 (2022-0600)	26.130,00	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0005	07/06/2022	09/06/2022 (2022-0602)	174.369,30	Circo. S.A.	Acciones de Cultura	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0006	07/06/2022	09/06/2022 (2022-0603)	93.281,29	Circo. S.A.	Acciones de Cultura	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0014	07/06/2022	09/06/2022 (2022-0604)	47.297,00	Circo. S.A.	Acciones de Cultura	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0022	21/06/2022	09/06/2022 (2022-0613)	68.068,00	Circo. S.A.	Acciones de Cultura	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0005	25/06/2022	18/12/2022 (2022-0605)	18.143,39	Circo. S.A.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0007	30/06/2022	18/12/2022 (2022-0607)	30.349,30	Circo. S.A.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0008	04/07/2022	18/12/2022 (2022-0608)	12.352,87	Kayarmilla S.L.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0021	28/06/2022	18/12/2022 (2022-0611)	7.111,13	Saint Facility Services S.L.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0029	11/06/2022	18/12/2022 (2022-0612)	7.633,13	Saint Facility Services S.L.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0037	27/06/2022	18/12/2022 (2022-0618)	3.022,91	Saint Facility Services S.L.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0011	28/06/2022	18/12/2022 (2022-0621)	14.022,44	Segurca Seguridad Espacio	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0084	13/06/2022	18/12/2022 (2022-0624)	13.022,24	Saint Facility Services S.L.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0008	13/06/2022	18/12/2022 (2022-0625)	22.297,37	Asoc. Personas Discapacitadas Lanzarote (ADISLAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0020	18/06/2022	18/12/2022 (2022-0627)	10.000,00	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0036	09/06/2022	18/12/2022 (2022-0628)	124.235,26	Bingo XXI	Fundación Responsta Social	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0001	29/06/2022	18/12/2022 (2022-0629)	52.018,30	Bingo XXI	Fundación Responsta Social	Área	Cártel Insular Gobierno	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0016	29/06/2022	18/12/2022 (2022-0630)	5.213,31	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0104	23/09/2022	18/12/2022 (2022-0634)	16.498,26	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0038	22/09/2022	18/12/2022 (2022-0635)	40.948,41	Asoc. Servicios Integrales S.L.	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0108	27/09/2022	18/12/2022 (2022-0636)	34.398,26	Asoc. Familias enfermas de Lanzarote (AFELAN)	Acciones de Protección y promoción Social	Área	Pleto	Servicios	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0087	23/09/2022	18/12/2022 (2022-0637)	276.000,00	Énergie Lanzarote XIX, S.L.	Acciones de Cultura	Área	Cártel Insular Gobierno	Suministros	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales
2022-0100	28/09/2022	18/12/2022 (2022-0638)	421.000,17	Énergie Lanzarote XIX, S.L.	Acciones de Gestión	Área	Cártel Insular Gobierno	Suministros	Reconocimiento de obligación	Omisión de requisitos esenciales



# ACTA DEL PLENO

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/

Número: 2023-0019 Fecha: 06/03/2024

Cuarto Trimestre: 3.804.442,93€

Verificación: <https://cabildodebariloche.gob.ar/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma [elPùblico Gestiona](#) | Página 6 de 8



## **22.- Dación de cuentas de los Decretos y de las Resoluciones.**

El Pleno toma conocimiento, declarándose así por la Presidencia, de los Decretos/las Resolución siguientes:

- Desde la Resolución 2023-6839 de 23 de octubre, a la Resolución 2023-7607 de 22 de noviembre de 2023.

## **23.- Dación de cuentas de los acuerdos adoptados del Consejo de Gobierno relativo a Convenios.**

### DACIÓN DE CUENTAS RELACIÓN DE CONVENIOS APROBADOS POR EL CGI

- **Expediente 18221/2020.** Vivienda aprobación Borrador Convenio Cesión gratuita del solar situado en la calle Triana de Arrecife, con referencia catastral 093414DS4004S0001GT al Instituto Canario de Vivienda.
- **Expediente 17104/2023.** Recurso Humanos. Propuesta aprobación “Borrador Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares entre Universidad Complutense y el Cabildo de Lanzarote”.
- **Expediente 16159/2023.** Centro de Datos. Propuesta aprobación Borrador Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y el Cabildo de Lanzarote para ejecutar el suministro demetadatos y Miniaturas por parte del Centro de Datos de Cabildo de Lanzarote y el Ministerio de Cultura y Deporte a través de Europeana, así como el uso de dichos metadatos y miniaturas por parte del Ministerio de Cultura y Deporte y de Europeada.
- **Expediente 12894/2023.** PROPUESTA APROBACION BORRADOR CONVENIO GENERAL DE COORGANIZACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y EL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE PARA EL ESPECTÁCULO PÚBLICO “X FESTIVAL ENOGASTRONÓMICO SABOREA LANZAROTE” A CELEBRAR LOS DÍAS 25 Y 26 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA VILLA DE TEGUISE.
- **Expediente 15315/2023.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE, AYUNTAMIENTO DE HARÍA, AYUNTAMIENTO DE TINAJO, AYUNTAMIENTO DE TÍAS, AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ, AYUNTAMIENTO DE TEGUISE Y AYUNTAMIENTO DE YAIZA, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES NOMINADAS A PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO.

**24.- Dación de cuentas de los acuerdos adoptados del Consejo de Gobierno relativo a Subvenciones.**

DACIÓN DE CUENTAS EN RELACIÓN DE SUBVENCIONES (MODIFICACIONES)  
CGI

- **EXPEDIENTE 5429/2023.** PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES DETECTADOS EN LA PUBLICACIÓN NICIAL EN EL DEL BOP DE LAS PALMAS, Nº 47 DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023 Y EN LA PUBLICACIÓN DEFINITIVA EN EL BOP DE LAS PALMAS Nº 62 DE 22 DE MAYO DE 2023.
- **EXPEDIENTE 6917/2023.** MEDIO AMBIENTE PROPUESTA CORRECCIÓN DE ERROR EN LA NOMINACIÓN, EN CUANTO A LAS DEFINICIONES DE LOS CONCEPTOS PROYECTO Y FINALIDAD, DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A LA ASOCIACIÓN LANZANIMAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "RESCATE DE ANIMALES DE GRANJA PARA SU REHABILITACIÓN Y USO EN PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y TERAPIA".
- **EXPEDIENTE 15744/2021.** PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y DE JUSTIFICACIÓN HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INVERSIONES EN MATERIAL, ELEMENTOS DE TRANSPORTE, OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON PREVENCIÓN COVID-19, VIGILANCIA DE COSTAS Y AMBULANCIA DE SOPORTE VITAL BÁSICO"

**25.- Pregunta del grupo socialista sobre las viviendas de Valterra.**

Intervención del Grupo Socialista,

A finales del pasado mandato, tras un arduo y complicado proceso, se consiguió que las conocidas como las viviendas de Valterra fueran cedidas por el Instituto Social de la Marina al Cabildo de Lanzarote, con la finalidad de que la primera corporación insular llevara a cabo las gestiones necesarias para inscribir las viviendas en nombre de sus legítimos propietarios.

Hay que recordar que se trata de un procedimiento iniciado durante el mandato de la alcaldesa socialista Eva de Anta. En esos años se suscribió un acuerdo de intenciones entre el Ayuntamiento de Arrecife y el Instituto Social de la Marina, por el cual el Ayuntamiento recibía las viviendas para hacerse cargo de su cesión a quienes acreditaran su propiedad.

Sin embargo, Astrid Pérez, la alcaldesa del Partido Popular, se negó a seguir avanzando en ese acuerdo, dando de lado a las 70 familias que veían cómo sus viviendas seguían en el limbo después del intento de alguna conservadora de apropiarse de las mismas, hasta que el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero logró recuperarlas.

Ante la negativa de Astrid Pérez a asumir ese complicado asunto, pues es imposible negar la complejidad de este acuerdo, el Cabildo presidido por mi compañera Loli Corujo dio un paso al frente y se ofreció para dar respuesta a las necesidades de esas 70 familias.

Así como la cesión al Ayuntamiento estaba expresamente prevista en las normas que regulan este tipo de cesiones por parte del Instituto Social de la Marina, ya que fue la administración que cedió el suelo para la construcción de las viviendas, la cesión al Cabildo pudo realizarse gracias a las gestiones del senador Socialista Manuel Fajardo Palarea, que consiguió que se incluyera una disposición adicional en la Ley de vivienda para autorizar esta cesión.

Así, después de años de incertidumbre y temor, estas 70 familias saben que sus viviendas están en manos del Cabildo, y le toca ahora a esta institución poner en marcha los mecanismos de verificación necesarios para poder llevar a cabo la cesión a sus legítimos propietarios.

Teniendo en cuenta que las escrituras firmadas por María Dolores Corujo aceptando la donación del Instituto Social de la Marina tuvieron entrada en este Cabildo pocos días después de su toma de posesión, el Grupo Socialista le pregunta al presidente:

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo Socialista del Cabildo de Lanzarote, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, la siguiente **PREGUNTA**:

A finales del pasado mandato, tras un arduo y complicado proceso, se consiguió que las conocidas como las viviendas de Valterra fueran cedidas por el Instituto Social de la Marina al Cabildo de Lanzarote con la finalidad de que la primera corporación insular llevara a cabo las gestiones necesarias para inscribir las viviendas a nombre de sus legítimos propietarios.

Por todo ello preguntamos al **GOBIERNO**:

¿Qué pasos ha dado como presidente para dar cumplimiento a la obligación adquirida por esta institución con respecto a las viviendas de Valterra y cuáles son las siguientes gestiones a realizar?

Interviene en este asunto don Miguel A. Jiménez explicando que es un tema muy sensible y que han puesto al frente a una persona para ocuparse de este asunto y proceder con la mayor diligencia.

**26.- Pregunta del grupo socialista sobre la adquisición de la vivienda para acoger a las víctimas de violencia de género.**

En este asunto interviene doña Isabel M.<sup>a</sup> Martín Tenorio explicando el procedimiento realizado a lo largo de dos años, estaba pendiente de un informe de la Oficina técnica. La adquisición de la vivienda proporcionaría estabilidad y dimensión de futuro a la problemática.

Le responde don Marcial Acuña, el expediente se inicia en abril de 2021, en dos años no lo culminaron y podía haber preguntado al servicio. Ud era la responsable de Recursos Humanos y al parecer está pendiente la designación de una persona que hiciera la tasación, y este expediente no se terminó por ese motivo no se ha resuelto antes.

Al amparo del Reglamento Orgánico de esta Corporación, el grupo Socialista del Cabildo de Lanzarote y La Graciosa, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo pleno, la siguiente **PREGUNTA**:

La casa de acogida para víctimas de violencia de género, recurso que ésta institución tiene en régimen de alquiler desde hace más de 10 años, ha prestado y presta un servicio indispensable y fundamental para garantizar la protección de las mujeres y niños afectados por la violencia machista. En las épocas más duras ha llegado a alojar hasta 23 personas, mujeres y niños que intentan desesperadamente salir de un entorno de malos tratos y rehacer su vida.

En el mandato de anterior, iniciamos los trámites para la compra de este recurso tan necesario quedando solo pendiente dirimir la diferencia de datos catastrales.

Por todo ello preguntamos al **GOBIERNO**: ¿cómo avanza la compra de este inmueble que permitirá al Cabildo seguir prestando un servicio indispensable al tiempo que mejorará la solvencia de las arcas públicas?

El presidente refiere que ha una pregunta pendiente del Pleno anterior sobre el Almacén realizada por el Partido Socialista.

Responde don Ángel Vázquez, el contrato de cesión finaliza en mayo de 2024. No se trata de un centro turístico es un centro cultural que tiene anexo una cafetería porque no es un restaurante puesto que no hay ni cocina. Le recuerda las pérdidas en su gestión impecable, las pérdidas económicas, en el año 2022, ascienden a 99.808,33€ y del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2023, asciende a 167.057,79€. Esto en una empresa privada hubiera sido objeto de despido. Dispone de los informes técnicos económicos que recomiendan el cierre por las pérdidas.

#### **Ruegos y preguntas.**

Don Benjamín Perdomo, agradece que no cierren el bar del "El Almacén" y que Coalición Canaria haya convenido con el Partido Popular este aspecto y sobre todo por don Jesús Machín como consejero de Cultura. E indica que pérdidas económicas hay en todos los Centros Turísticos.

Y pregunta también que si el "Saborea" se va a ser rotatorio.

Y don Óscar D. Pérez solicita que se atienda su ruego que también hecho desde el 18 de septiembre.

El Presidente señala que se tendrá en cuenta.

Y sin más asuntos que tratar por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las 15:15 horas del día expresado en el encabezamiento, extendiéndose el presente Acta en este folio y los ciento sesenta y siete anteriores, válidos solamente por el anverso, de todo lo cual, certifico como Secretario General del Pleno.